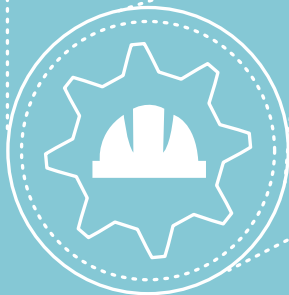
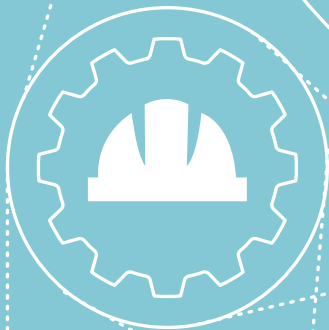


Manual para la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)



Minería



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



senace

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles



**Manual para la Evaluación
de Estudio de Impacto
Ambiental Detallado
(EIA-d)**



Minería

Créditos

Manual de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Minería

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace
Segunda edición: Junio 2018

Editado por: ©Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace
Av. Ernesto Diez Canseco 351, Miraflores – Lima, Perú
Teléfono: (511) 5000710
www.senace.gob.pe

Investigación, integración y revisión:

- Cecilia Carolina Torre Sandoval
- César Augusto Millones Vargas
- Diego Mauricio Espinoza Ortiz
- Erick García Cerrón
- Eudio Elí Cárdenas Villavicencio
- Fabián Pérez Núñez
- Isabel Murillo Injoque
- Jhonathan Alexis Abanto Juárez
- José Carlos Espino Cruz
- Juan Manuel Casalino Franciskovic
- Lillian Pierina Ynguil Lavado
- Marco Antonio Tello Cochachez
- María de los Angeles Cangahuala Grande
- Martín Nizama Teixeira
- Miguel Ángel Espichán Mariñas
- Milagros del Pilar Verástegui Salazar
- Milward Marcial Salas Delgado
- Moisés Sandoval Vicente
- Patrick Wieland Fernandini
- Pedro Picoy Aylas
- Raúl Eduardo Chacón Pagán
- Roger Merino Acuña
- Sahida Quispe Bellota
- Vivian Paredes Aponte
- Wesly Siancas Gómez
- Zaira Ocampos Cano

Colaboración:

- Cooperación Alemana, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, a través de su programa Contribución a las Metas Ambientales del Perú (ProAmbiente)

Av. Los Incas N° 172, piso 6, San Isidro – Lima, Perú.
• Eco Development Group S.A.C.
Calle Bunganvilla N° 195, Dpto. 103, Santiago de Surco - Lima, Perú.

• Golder Associates
Av. La Paz N° 1049, Piso 7, Miraflores – Lima, Perú.

• Dra. Aranka Podhora
Consultora Ambiental, experta en Evaluación Ambiental y Desarrollo Sostenible.

• Prof. Dr. Michael Koch
Gerente de “Planung und Umwelt”
Arquitecto de planificación urbanística y paisajística, experto de la Evaluación del Impacto Ambiental.

• Milena León Antúnez
Consultora Ambiental, experta en Evaluación de Línea Base Ambiental y Social.

• Cecilia Elizabeth López Muñoz
Consultora Legal, experta en Elaboración de Base Legal y Procedimiento Asociado a la Admisibilidad de EIA-d.

• Miguel Remigio Mangualú
Consultor Ambiental, experto en Evaluación de Impactos Ambientales y Medidas de Mitigación.

Diseño y diagramación: Fábrica de Ideas

El Senace agradece el acompañamiento del programa ProAmbiente para el desarrollo de este Manual.

La versión digital de este documento en encuentra disponible en www.senace.gob.pe/publicaciones

“Esta publicación es una adaptación del documento Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) – Subsector Minería del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, que fue aprobado con Resolución Jefatural N° 112-2015-SENACE/J”



Explotación a tajo abierto.
Foto: MINAM

Índice

Listado de acrónimos	8	Etapas del procedimiento de evaluación del EIA-d	38
Introducción	11	Capítulo 1: Admisibilidad	42
Objetivos	12	Capítulo 2: Evaluación Inicial	56
Definiciones para el manual	13	Capítulo 3: Evaluación Técnica	66
Alcance	25	Capítulo 4: Participación Ciudadana durante la Evaluación	92
Estructura del manual	26	Capítulo 5: Trabajo de Campo	108
La Dirección de de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)	28	Capítulo 6: Coordinaciones Interinstitucionales	136
Marco legal	37		

Listado de acrónimos

ANA	Autoridad Nacional del Agua
ANP	Área Natural Protegida
CIRA	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos
DEAR	Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivo
DEIN	Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
DIGESA	Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria
DREM	Dirección Regional de Energía y Minas
ECA	Estándar de Calidad Ambiental
EIA-d	Estudio de Impacto Ambiental detallado
LMP	Límites Máximos Permisibles
MC	Ministerio de Cultura
MEM/MINEM	Ministerio de Energía y Minas (MINEM)
MINAGRI	Ministerio de Agricultura y Riego
MINAM	Ministerio del Ambiente
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones

MTPE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
OEFA	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
PIP	Proyecto de Inversión Pública
PNCB	Programa Nacional de Conservación de Bosques
PTAR	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
R.D.	Resolución Directoral
RE	Resumen Ejecutivo
R.J.	Resolución Jefatural
R.M.	Resolución Ministerial
RRNN	Recursos Naturales
RRSS	Residuos Sólidos
SEAL	Sistema de Evaluación Ambiental en Línea
SEIA	Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
SENACE	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SIG	Sistema de Información Geográfica
SNIP	Sistema Nacional de Inversión Pública
TdR	Términos de Referencia
TUPA	Texto Único de Procedimientos Administrativos

Introducción

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) es la entidad encargada de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446,

Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y sus normas reglamentarias.

Mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación de la transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre del 2015 el Senace se encargará de la revisión y aprobación de los EIA-d, las modificaciones de los EIA-d, los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS), entre otros procedimientos vinculados a los anteriores, respecto de los proyectos mineros, eléctricos y de hidrocarburos.

El EIA-d es un instrumento de gestión ambiental efectivo para la toma de decisiones y constituye uno de los mecanismos clave para promover el desarrollo sostenible. La evaluación de impactos ambientales es un procedimiento participativo, técnico-administrativo,

destinado a prevenir, minimizar, mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de proyectos de inversión, así como intensificar sus impactos positivos.

Con la finalidad de optimizar el procedimiento de evaluación de los EIA-d en el Subsector Minería a cargo del Senace se ha elaborado el “Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Minería” (el Manual). El Manual sirve para orientar y ordenar todas las etapas internas del procedimiento de evaluación de los EIA-d en el Subsector Minería; determinar y estandarizar criterios, lineamientos y formatos del equipo evaluador y delimitar las funciones internas de dicho equipo durante todas las etapas de la evaluación ambiental.

De este modo, el Manual representa una herramienta de trabajo del Senace cuyo objetivo principal es generar que la evaluación de los EIA-d en el Subsector Minería sea predecible, efectiva, ágil y transparente. Por todo ello, esta herramienta de trabajo servirá para garantizar que el Senace cumpla durante la evaluación de los EIA-d en el Subsector Minería con los plazos previstos en la normativa vigente. ●

Objetivos

OBJETIVO GENERAL

El presente manual constituye una herramienta que guía la labor del Senace en el procedimiento de evaluación y aprobación de los EIA-d del Subsector Minería y tiene como finalidad coadyuvar a que este procedimiento se desarrolle de una manera efectiva y ágil, contribuyendo al cumplimiento de los plazos previstos en la normativa vigente en beneficio de los administrados y la ciudadanía en general.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

01

Establecer lineamientos y definir criterios técnicos para la evaluación de los EIA-d.

02

Presentar al evaluador los formatos y herramientas autorizadas para el procedimiento de evaluación y aprobación de los EIA-d y la obtención de la Certificación Ambiental.

03

Describir la estructura, el flujo de procedimientos y actividades para la evaluación y aprobación de los EIA-d.

04

Incrementar la eficiencia de las evaluaciones y la transparencia durante la evaluación y aprobación de los EIA-d.

05

Indicar las responsabilidades a cargo de los evaluadores y funcionarios del Senace.

06

Servir de referente para otras entidades del Estado con competencias en materia de evaluación y aprobación de estudios ambientales a fin de estandarizar los procedimientos respectivos.

Definiciones para el manual

A continuación se describen algunas definiciones para el uso del presente manual, que han sido obtenidas de los siguientes documentos de referencia:

Administrado⁵

Para el caso del presente Manual, el administrado es el titular de la empresa, consorcio, entidad, persona o conjunto de personas, proponente(s) de un proyecto de inversión incurso en el SEIA, que tiene como obligación suministrar información a la autoridad competente sobre la elaboración y cumplimiento de sus compromisos derivados de la generación de impactos y daños ambientales.

Ambiente²

El ambiente comprende los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.

Área de Influencia (AI)⁹

Espacio geográfico sobre el que las actividades mineras ejercen algún tipo de impacto ambiental y social. El área de influencia para efectos del desarrollo de actividades mineras está constituida por aquella que se determine sustentadamente en el estudio ambiental respectivo.

Área de Influencia Directa⁶

Comprende el área del emplazamiento del proyecto o la unidad minera, entendida como la suma de espacios ocupados por los componentes principales de aquél y de las áreas impactadas directamente durante el ciclo de vida de la actividad minera.

Área de Influencia Directa Ambiental⁶

Comprende el área geográfica donde los impactos ambientales negativos y positivos de la actividad minera son continuos y significativos.

Área de Influencia Directa Social⁶

Comprende a la población y/o área geográfica que es afectada directamente por los impactos socioambientales de la actividad minera.

Área de Influencia Indirecta⁶

Comprende los espacios localizados fuera del área de influencia directa, el cual se establece en base a los impactos ambientales indirectos de los componentes, identificados y definidos en el estudio ambiental del proyecto, durante el ciclo de vida de la operación y los impactos sociales relacionados a estas áreas.

Área de Influencia Indirecta Ambiental⁶

Comprende el área geográfica donde se generan impactos ambientales negativos indirectos, identificados en el estudio ambiental del proyecto.

Área de Influencia Indirecta Social⁶

Comprende a la población y/o área geográfica aledaña al área de influencia directa, identificada y definida en el estudio ambiental del proyecto, con la cual se mantiene interrelación directa y en donde se generan impactos socioambientales asociados a los impactos directos.

Área de Potencial Interés³

Referida a los estudios de suelos. Extensión de terreno sobre el que se realizarán efectivamente las labores de muestreo. Se trata de áreas certificadas durante la fase de identificación en las cuales existe alguna evidencia de potencial contaminación del suelo.

Aspecto Ambiental⁴

Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el ambiente.

Autoridad Ambiental Competente⁵

Para el uso del presente Manual la Autoridad Ambiental Competente es el Senace.

Cadena de Custodia³

Procedimiento documentado de la obtención de muestras, su transporte, conservación y entrega al laboratorio para la realización de pruebas de análisis físico - químico, realizado por el personal responsable.

Calidad Ambiental⁵

Presencia de elementos, sustancias y tipos de energías que le confieren una propiedad específica al ambiente y a los ecosistemas.

Calidad de Suelos³

Es la capacidad natural del suelo de cumplir diferentes funciones: ecológicas, agronómica, económicas, culturales, arqueológicas y recreacionales. Es el estado del suelo en función de sus características físicas, químicas y biológicas que le otorgan una capacidad de sustentar un potencial eco sistémico natural y antropogénico.

Categoría III⁵

Incluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la Estrategia de Manejo Ambiental correspondiente. Los proyectos de esta categoría requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

Certificación Ambiental⁶

Resolución emitida por la autoridad competente a través de la que se aprueba el estudio ambiental, certificando que el proyecto propuesto ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco del SEIA. Asimismo, constituye el pronunciamiento de la autoridad competente respecto de la viabilidad ambiental del proyecto minero, en su integridad, determinando todas las obligaciones del titular derivadas del estudio ambiental y sus modificatorias, y de las actuaciones desarrolladas en el procedimiento seguido para su aprobación.

Compensación Ambiental⁷

Medidas y acciones generadoras de beneficios ambientales proporcionales a los daños o perjuicios ambientales causados por el desarrollo de los proyectos; siempre que no se puedan adoptar medidas de prevención, corrección, mitigación, recuperación y restauración eficaces.

Derrame³

Cualquier descarga, liberación, rebose o vertido debido a una práctica inadecuada o hecho accidental de hidrocarburos o líquidos peligrosos en el suelo.

Diversidad Biológica⁵

Es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, así como los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende, asimismo, la diversidad al interior de la especie, entre las especies y dentro de los ecosistemas y su relación con otros, en concordancia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 26181.

Estándar de Calidad Ambiental (ECA)³

Es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos.

Estudio de Impacto Ambiental detallado (Minería)⁶

Estudio ambiental para las actividades de explotación minera, beneficio, labor general, transporte y almacenamiento de minerales y/o concentrados y de actividades conexas a estas; que resulta de un proceso de evaluación de impactos ambientales negativos significativos.

Evaluación Preliminar⁵

Proceso inicial de Evaluación de Impacto Ambiental donde el titular presenta a la autoridad competente, las características de la acción que se proyecta ejecutar: (i) los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; (ii) los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, (iii) en el caso de la Categoría I, las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas. Para el caso de las Categorías I y II, la Evaluación Preliminar sustenta la propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas y de los TdR para el estudio de impacto ambiental correspondiente.

Evaluador¹

Personal calificado de la autoridad ambiental competente, encargado de la revisión de los estudios ambientales materia de su respectiva competencia.

Se considera también como evaluador al (los) profesional(es) registrado(s) en la Nómina de Especialistas del Senace, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J que hayan sido contratados para participar en el revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Funcionalidad del Ecosistema⁷

Es el proceso dinámico e interrelacionado entre las comunidades ecológicas, su espacio y el hombre, en el que se vinculan sus diferentes componentes, ciclos y flujos de materia, energía e información, en un contexto de paisaje, para garantizar la integridad del ecosistema. Este proceso incluye la estabilidad y capacidad de evolución del ecosistema, así como su capacidad de generar servicios ecosistémicos.

Geo-referenciación³

Es el procedimiento técnico - científico por el cual se define la localización espacial de un objeto, en un sistema de coordenadas y datum determinado.

GPS³

Sistema de posicionamiento global o, NAVSTAR GPS (Navigation System and Ranging - Global Positioning System; sistema de navegación y determinación de alcance; y, sistema de posicionamiento mundial), que permite determinar la posición geográfica en cualquier parte del mundo de un objeto, persona o nave y funciona mediante una red de satélites en órbita sobre el planeta.

Guías Técnicas⁵

Documentos de orientación expedidos por las autoridades competentes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales y los compromisos asumidos por los proponentes de proyectos en el marco del SEIA de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27446y el Reglamento de la citada Ley (D.S. 019-2009-MINAM).

Hidrocarburos de Fracción Ligera (F1)³

Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contienen entre cinco y diez átomos de carbono (C5 a C10).

Hidrocarburos de Fracción Media (F2)³

Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contienen entre diez y veintiocho átomos de carbono (C10 a C28).

Hidrocarburos de Fracción Pesada (F3)³

Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contienen entre veintiocho y cuarenta átomos de carbono (C28 a C40).

Impactos Acumulativos⁵

Impacto sobre el ambiente ocasionado por proyectos desarrollados o por desarrollarse en un espacio de influencia común, los cuales pueden tener un efecto sinérgico. Los impactos acumulativos pueden ser resultado de actuaciones de menor importancia vistas individualmente, pero significativas en su conjunto.

Impacto Ambiental⁵

Alteración positiva o negativa de uno o más componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto.

Impacto Ambiental Negativo Inevitable⁷

Es aquel impacto ambiental residual de un proyecto o actividad que no ha podido ser prevenido, minimizado ni rehabilitado, conforme a la debida aplicación del principio de jerarquía de mitigación.

Impacto Ambiental Negativo Significativo⁵

Aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en uno, varios o en la totalidad de los factores que componen el ambiente, como resultado de la ejecución de proyectos o actividades con características, envergadura o localización con ciertas particularidades. La identificación y valoración de estos impactos ambientales negativos requieren de un análisis cualitativo y cuantitativo profundo, así como de una Estrategia de Manejo Ambiental que incluya medidas preventivas, correctivas, de mitigación y compensatorias.

Impactos Directos⁵

Efectos ocasionados por la acción humana sobre los componentes del ambiente, con influencia directa sobre ellos, definiendo su relación causa-efecto.

Impactos Indirectos⁵

Efectos ocasionados por la acción humana sobre los componentes del ambiente, a partir de la ocurrencia de otros con los cuales están interrelacionados o son secuenciales.

Impactos Sinérgicos⁵

Efecto o alteración ambiental que se produce como consecuencia de varias acciones y cuya incidencia final es mayor a la suma de los impactos parciales de las modificaciones causadas por cada una de las acciones que lo generó.

Jerarquía de Mitigación⁷

Establece que el titular del proyecto debe respetar la adopción secuencial de las siguientes medidas:

► **Medidas de prevención:** medidas dirigidas a evitar o prevenir los impactos ambientales negativos de un proyecto.

► **Medidas de minimización:** medidas dirigidas a reducir, mitigar o corregir la duración, intensidad y/o grado de los impactos ambientales negativos que no pueden ser prevenidos o evitados.

► **Medidas de rehabilitación:** medidas dirigidas a recuperar uno o varios elementos o funciones del ecosistema que fueron alterados, por las actividades del proyecto y, que no pueden ser prevenidos ni minimizados.

► **Medidas de compensación:** medidas dirigidas a mantener la biodiversidad y la funcionalidad de los ecosistemas perdidos o afectados por los impactos ambientales negativos residuales no evitables, en un área ecológicamente equivalente a la impactada.

Línea Base⁵

Estado actual del área de actuación, previa a la ejecución de un proyecto. Comprende la descripción detallada de los atributos o características socioambientales del área de emplazamiento de un proyecto, incluyendo los peligros naturales que pudieran afectar su viabilidad.

Matriz de Consistencia¹

La matriz de consistencia es una herramienta que el equipo evaluador utilizará con la finalidad de verificar la coherencia de la información relacionada a la Línea Base, los impactos negativos significativos identificados y las medidas de la Estrategia de Manejo Ambiental, según lo declarado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Mitigación⁵

Medidas o actividades orientadas a atenuar o minimizar los impactos negativos que un proyecto puede generar sobre el ambiente.

Modelo Conceptual³

Relato escrito y/o representación gráfica del sistema ambiental y de los procesos físicos, químicos y biológicos que determinan el transporte de contaminantes desde la fuente, a través de los medios que componen el sistema, hasta los potenciales receptores que forman parte de él.

Monitoreo⁵

Obtención espacial y temporal de información específica sobre el estado de las variables ambientales, funcional a los procesos de seguimiento y fiscalización ambiental.

Opinantes Técnicos¹¹

Entidades que emiten opinión vinculante o no vinculante respecto al EIA-d, tales como ANA, SERNANP, entre otras autoridades con competencia.

Participación Ciudadana⁵

Proceso a través del cual los ciudadanos intervienen responsablemente, de buena fe, con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas públicas relativas al ambiente y sus componentes, en los tres niveles de gobierno así como en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, vinculadas a la ejecución y fiscalización de proyectos.

Plan de Cierre de Minas⁸

Es un instrumento de gestión ambiental conformado por acciones técnicas y legales, que deben ser efectuadas por el titular de la actividad minera, a fin de rehabilitar las áreas utilizadas o perturbadas por la actividad minera, para que estas alcancen características de ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la conservación del paisaje. La rehabilitación se llevará a cabo mediante la ejecución de medidas que sean necesarias realizar antes, durante y después del cese de operaciones, para asegurar los objetivos de cierre.

Siendo el recurso mineral no renovable, dichos recursos tienen una vida de pocos o varios años. La ley N° 28507 (Ley para el Cierre de Minas) y su reglamento, aprobado por el D.S. N° 033-2005-EM, regulan el cierre de una operación minera.

Plan o Estrategia de Manejo Ambiental⁵

Instrumento de gestión ambiental cuya función es restablecer las medidas de prevención, control, minimización, corrección y recuperación de los potenciales impactos ambientales que los proyectos pudieran originar en el desarrollo del mismo.

Peligro Natural⁵

Fenómenos de origen natural que pueden afectar negativamente los objetivos de los proyectos. Se diferencian por su origen en hidrometeorológicos (lluvias intensas, sequías, heladas, inundaciones), geodinámicos internos (terremotos, vulcanismo) y geodinámicos externos (huaycos y deslizamientos).

Prevención⁵

Diseño y ejecución de medidas, obras o acciones dirigidas a prevenir, controlar o evitar, eliminar o anular la generación de los impactos y efectos negativos sobre el ambiente derivados de un proyecto.

Proyecto⁶

Para el presente Manual se entiende por proyecto al conjunto de actividades mineras interrelacionadas que propone realizar el Titular en una unidad minera, en concordancia con el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM y el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM; en adelante (Reglamento Ambiental Minero).

Proyectos de Alcance Multiregional⁵

Aquellos que se desarrollen en dos o más regiones y con incidencia ambiental, económica y/o social en dichos ámbitos.

Proyectos de Alcance Nacional⁵

Aquellos que se proyecten realizar en una región y que tengan incidencia nacional en materia ambiental, económica y/o social. También aquellos que trascienden el ámbito regional y que han sido declarados como de interés nacional estratégico.

Restauración⁵

Medidas y acciones que restituyen el ambiente, en forma total o parcial, a un estado similar al existente antes de su deterioro o afectación.

Resiliencia⁵

Capacidad de recuperación del ecosistema al efecto adverso producido por la acción del hombre o de la misma naturaleza.

Resumen Ejecutivo¹⁰

Es una síntesis de los aspectos relevantes del EIA o EIA-sd, el cual debe ser redactado en un lenguaje sencillo, con la finalidad de brindar una idea clara del proyecto minero, de sus potenciales impactos positivos y negativos y las medidas de prevención, control, mitigación y otras que pudieran corresponder.

Riesgo Ambiental⁵

Probabilidad de ocurrencia de un daño o afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.

Sistema de Coordenadas Cartográficas UTM³

Sistema de coordenadas Universal Transverse Mercator (UTM, por sus siglas en inglés), identifica un punto de la superficie “terrestre” y tiene como unidad de medida el metro. Es un sistema cilíndrico transverso conforme, secante al globo terráqueo, el cual se encuentra relacionado con el elipsoide del Sistema de Referencia Geodesico 1980 - Geodetic Reference System 1980 (GRS80), siendo de utilización más idónea, del cual deriva el World Geodetic Systems - WGS84 (R.J. N° 112-2006-IGN/OAJ/DGC/J).

Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (SEAL)¹

Es un sistema que utiliza una plataforma de internet para la presentación de los instrumentos de gestión ambiental en materia de minería de acuerdo a la normativa aprobada por el Ministerio de Energía y Minas. Es una herramienta que permite consultar, ingresar, modificar y evaluar los estudios ambientales.

Suelo³

Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

Suelo Contaminado³

Suelo cuyas características químicas, han sido alteradas negativamente por la presencia de sustancias contaminantes depositadas por la actividad humana.

Términos de Referencia (TdR)⁵

Propuesta de contenido y alcance de un Estudio de Impacto Ambiental, que precisa los lineamientos e instrucciones para encargarlo y elaborarlo, en función a la naturaleza de un proyecto. Contiene la determinación de la línea base, la descripción del proyecto, la caracterización ambiental, la estrategia de manejo ambiental o el plan de manejo ambiental, según sea el caso, el plan de participación ciudadana y la valorización económica del impacto ambiental de los proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental. Los TdR pueden ser para proyectos que presenten características comunes o similares, o específicos de acuerdo a la naturaleza de proyecto.

Fuente de información

1	Definición del Manual de Evaluación del EIA-d - Subsector Minería	7	Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del SEIA. R.M. N° 398-2014-MINAM
2	Ley General del Ambiente Ley N° 28611	8	Reglamento de la Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas D.S. N° 033-2005-EM
3	Guía para el muestreo de suelos R.M. N° 085-2014-MINAM	9	Reglamento de Participación Ciudadana en Subsector Minero D.S. N° 028-2008-EM
4	Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo. ISO 14004:2016 (Organización Internacional de Normalización)	10	Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero R.M. N° 304-2008-MEM/DM
5	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental D.S. N° 019-2009-MINAM	11	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible Ley N° 30327
6	Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero (en adelante, Reglamento Ambiental Minero) D.S. N° 040-2014-EM		

| Alcance |

El presente Manual describe en forma sistemática la secuencia de procesos que el Senace debe realizar para la evaluación de los EIA-d del Subsector Minería.

Este Manual está dirigido a los profesionales y especialistas de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) del Senace

El Manual considera las actividades a realizar luego de la presentación del EIA-d, a través del SEAL (en tanto el Senace imple-

menta su plataforma informática), hasta la notificación al administrado de la aprobación o desaprobación del EIA-d. Adicionalmente, contiene formatos que guiarán el trabajo de los evaluadores, con el fin de mejorar la eficiencia en los tiempos de revisión de los EIA-d.

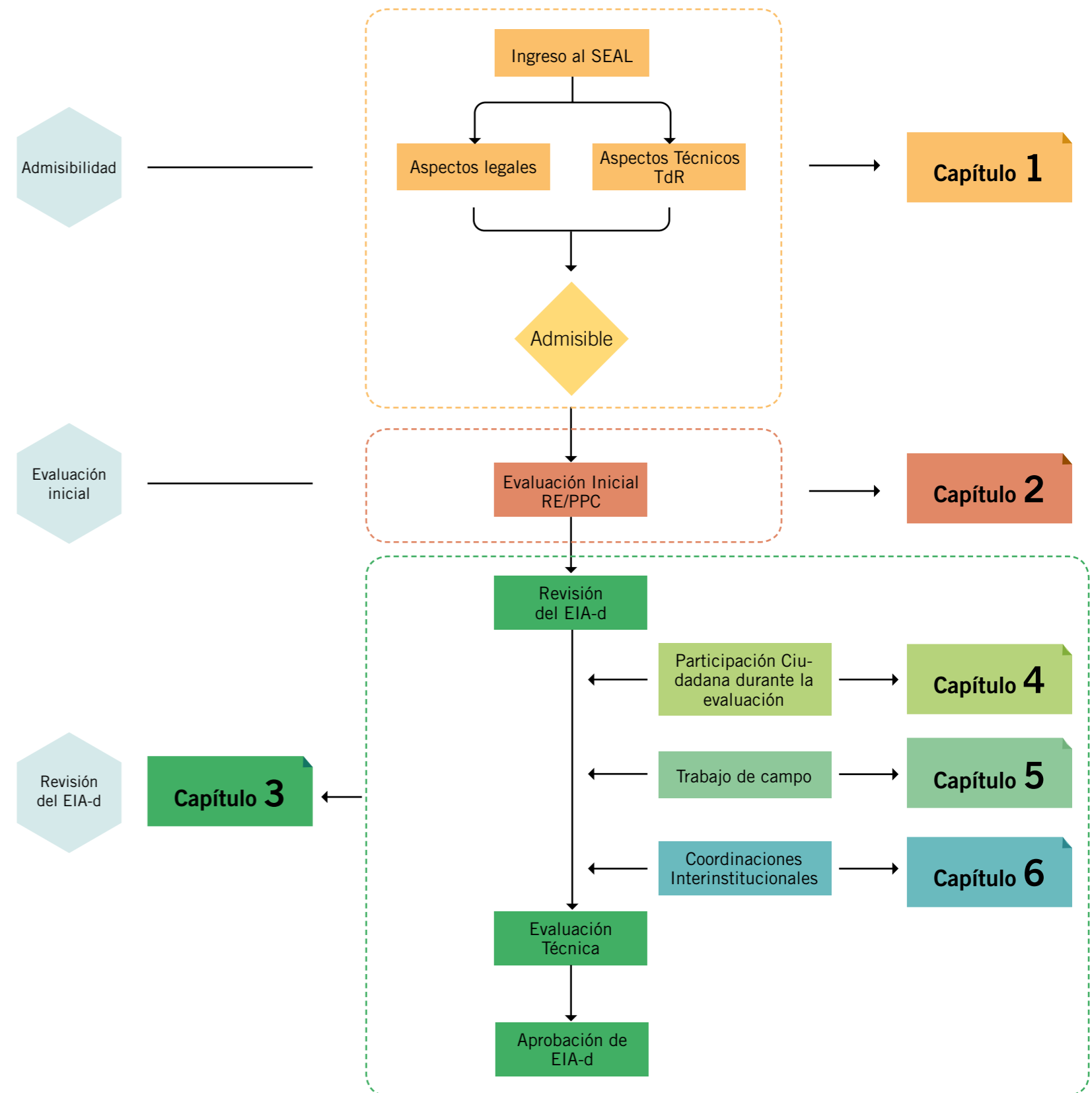
La aplicación referencial de este Manual por parte de los evaluadores de las unidades orgánicas de la DEAR no les exime de advertir el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al procedimiento de evaluación y aprobación de un EIA-d de un proyecto minero. ●

Estructura del Manual

El presente manual contempla seis (6) Capítulos que desarrollan las etapas de evaluación y aprobación del EIA-d de un proyecto minero, los cuales guiarán al evaluador del Senace durante la revisión y aprobación de dicho estudio. Las etapas del procedimiento de evaluación y aprobación se indican en el siguiente Diagrama, el cual incluye los respectivos Capítulos aplicables a dichas etapas:

- ▶ **SEAL:** Sistemas de Evaluación Ambiental en Línea
- ▶ **TdR:** Términos de Referencia R.M. N°116-2015-MEM/DM
- ▶ **PPC:** Plan de Participación Ciudadana
- ▶ **RE:** Resumen Ejecutivo
- ▶ **EIA-d:** Estudio de Impacto Ambiental Detallado

Diagrama 1:
Estructura del Manual



La DEAR en la evaluación del EIA-d

El Senace es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente - MINAM, que está a cargo de la revisión y aprobación de los EIA-d de los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multirregional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.

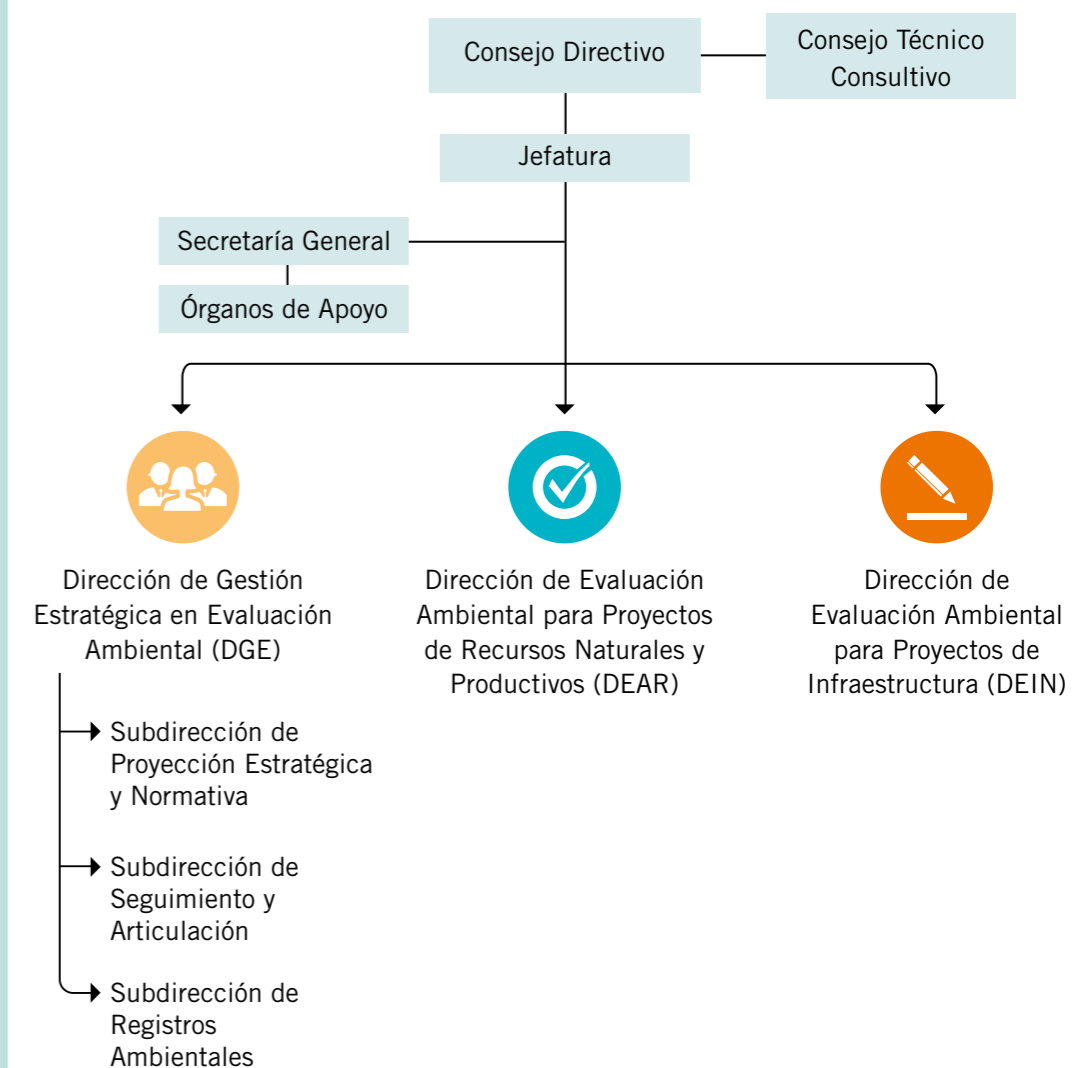
Mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación de la transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre del 2015 dicha entidad se encargará de la revisión y aprobación de los EIA-d del Subsector Minería.

FUNCIONES GENERALES DEL SENACE

Las funciones generales del Senace están establecidas en la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM y la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.

- ▶ Aprobar los EIA-d.
- ▶ Administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de las Certificaciones Ambientales.
- ▶ Solicitar, cuando corresponda, la opinión técnica de las autoridades con competencias ambientales y absolver las solicitudes de opinión que se le formulen, conforme a ley.
- ▶ Formular propuestas para la mejora continua de los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental, incluyendo los mecanismos de coordinación gubernamental y las buenas prácticas de relaciones comunitarias y de participación ciudadana.
- ▶ Implementar la Ventanilla Única de Certificación Ambiental en los procedimientos de aprobación de EIA-d.
- ▶ Aprobar la clasificación de los proyectos de inversión de las actividades que le hayan sido transferidas, en el marco del SEIA.
- ▶ Evaluar y aprobar la Certificación Ambiental Global, así como sus actualizaciones, modificaciones y ampliaciones.
- ▶ Coordinar con las entidades competentes, para la emisión de los informes y opiniones técnicas para la expedición de la Certificación Ambiental Global, velando porque se cumplan los plazos previstos para la entrega de las opiniones e informes técnicos. ●

Diagrama 2:
Estructura del Senace



Los órganos de línea del Senace Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos y la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Específicamente, los órganos de línea encargados de revisar y aprobar los EIA-d, así como las solicitudes de modificación y de actualización de los mismos son los siguientes

► **Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales (DEAR):** Es la encargada de revisar, evaluar y aprobar los EIA-d, emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), de los proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas.

► **Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)** Es la encargada de revisar, evaluar y aprobar los EIA-d, emitiendo la certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), de los proyectos de inversión de infraestructura y otras actividades económicas.

La DEAR y DEIN tienen una organización matricial, que determina que los Equipos Evaluadores constituyan equipos multidisciplinarios de evaluadores provenientes matricialmente de Grupos Técnicos Especializados. La evaluación ambiental está a cargo de los Equipos Evaluadores que son dirigidos y organizados por Líderes de Proyecto quienes controlan y monitorean las actuaciones y los expedientes correspondientes a los proyectos de inversión a su cargo, bajo la supervisión y responsabilidad del/de la Director/a de la DEAR o DEIN, respectivamente. Por otro lado, los Grupos Técnicos Especializados cuentan con un Responsable, quien vela por la aplicación uniforme de los criterios técnicos. Así también, tanto la DEAR y la DEIN cuentan con un respectivo Gestor de Proyectos quienes administran y monitorean los recursos asignados.

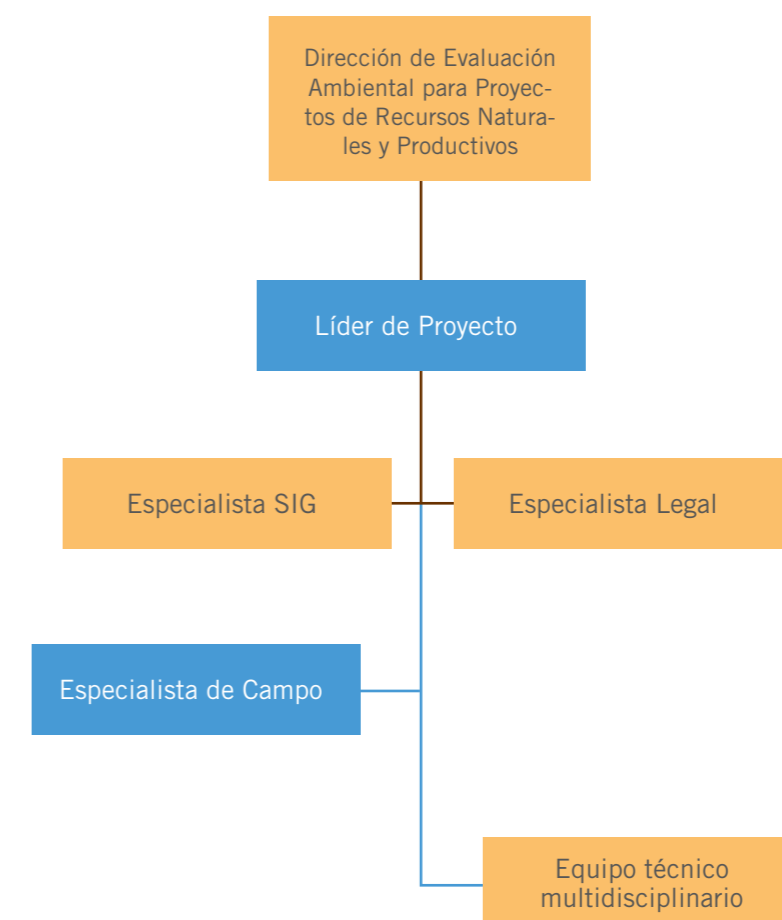
EQUIPO EVALUADOR – MINERÍA

La DEAR cuenta con un equipo técnico de carácter multidisciplinario al que se le encarga la tarea de realizar la evaluación del EIA-d. El equipo evaluador (Diagrama 4) es liderado por un Líder de Proyecto y está conformado por profesionales de distintas especialidades. Entre otras tareas, el Líder de Proyecto integra, revisa, valida y emite los informes y documentos técnicos elaborados por los Equipos Evaluadores; cuida la calidad técnica y vela por el cumplimiento de los plazos legales. Asimismo, hace seguimiento a las entidades que participan en la evaluación ambiental (opinantes técnicos o entidades autoritativas) y lidera las reuniones técnicas con los administrados de los proyectos de inversión y con los demás actores que participan en el proceso de certificación ambiental.

Los Equipos Evaluadores están conformados principalmente por el evaluador social que se encarga de la participación ciudadana en el marco del SEIA, la realización de la avanzada social y la evaluación social; el evaluador biológico; el evaluador físico; el evaluador legal; el evaluador de información geográfica que se encarga del reconocimiento y análisis geográfico.

Es importante indicar que todos los miembros del equipo evaluador respetarán en todas sus actuaciones las normas de conducta vigentes en el Perú, así como los lineamientos de conducta aprobados por el Senace.

Diagrama 3:
Estructura del Equipo Evaluador



Responsabilidades generales del **Equipo Evaluador**

El equipo evaluador es responsable de:

- ▶ Revisar el EIA-d de acuerdo con las instrucciones establecidas en el presente Manual, la normativa vigente y las tareas designadas por el Líder de Proyecto.
- ▶ Establecer un Plan de Trabajo elaborado sobre la base de las características específicas y las particularidades del proyecto, que precise las fechas límite para cada actividad a desarrollar, en el marco de los plazos establecidos por la normativa vigente.
- ▶ Realizar la revisión general del EIA-d, teniendo en cuenta la competencia profesional de cada integrante.
- ▶ Verificar que el EIA-d cumpla con los TdR aprobados.
- ▶ Revisar y analizar de manera objetiva los documentos que conforman el EIA-d.
- ▶ Constatar que el EIA-d integre adecuadamente los componentes ambientales, económicos y sociales y los impactos debido al proyecto, bajo la aplicación de las medidas contempladas en la Jerarquía de Mitigación, establecidas en la R.M. N° 398 2014-MINAM y sus modificatorias.
- ▶ Establecer una “matriz de consistencia” de acuerdo con lo establecido en el capítulo 3 del presente Manual (Anexo 3.C).
- ▶ Realizar las observaciones que correspondan al EIA-d.
- ▶ Solicitar de manera oportuna las opiniones vinculantes y no vinculantes a las distintas entidades del Estado de acuerdo a la normativa vigente, así como verificar que estas sean derivadas en los tiempos y plazos previstos, de acuerdo con el Plan de Trabajo.
- ▶ Incorporar la información correspondiente en el Informe Técnico de Evaluación, incluyendo las observaciones advertidas durante la evaluación y aquellas emitidas en las opiniones técnicas solicitadas a otras entidades del Estado de acuerdo con la normativa vigente.
- ▶ Verificar que el administrado sea notificado a tiempo de todas las actuaciones a cargo del Senace.
- ▶ Realizar el trabajo de campo en el área del proyecto mediante la recopilación de información relevante para la revisión del documento.
- ▶ Realizar las coordinaciones internas y externas que resulten necesarias para que el procedimiento de evaluación del EIA-d sea eficaz.
- ▶ Realizar las acciones necesarias de carácter administrativo, derivadas del procedimiento de evaluación de EIA-d.

El equipo evaluador debe brindar los insumos técnicos y legales de manera conjunta para que la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) decida aprobar o no el EIA-d (es decir, otorgar o no la Certificación Ambiental).

Tanto la revisión de la documentación, como el trabajo de campo son importantes para que la evaluación del EIA-d sea eficaz.

Si durante la revisión del EIA-d o sus modificatorias se verifica la realización de la actividad o la construcción total o parcial de algún componente descrito en el EIA-d o la modificatoria presentada, se declarará improcedente el trámite y se informará al OEFA y al OSINERGMIN para los fines de su competencia. Asimismo, se declarará improcedente en caso el EIA-d no haya sido presentado sobre la base del proyecto diseñado a nivel de factibilidad.

Además, el equipo evaluador debe conocer y entender:

▶ Contexto legal:

- ▶ La normativa ambiental vigente y el procedimiento para la aprobación de un EIA-d.
- ▶ Requerimientos y obligaciones legales y sociales para la protección de los recursos naturales.
- ▶ Los TdR comunes o específicos, aplicables a un proyecto minero.
- ▶ Los requerimientos que deben ser realizados a cada una de las entidades del Estado con opinión vinculante.
- ▶ El alcance de las opiniones técnicas no vinculantes y las razones para acogerlas o no.
- ▶ Los lineamientos y mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana.

▶ Contexto institucional y de gestión ambiental:

- ▶ Los requisitos y procesos de las entidades que emiten opiniones técnicas.
- ▶ Las fortalezas y debilidades de carácter institucional y los recursos necesarios para el procedimiento de aprobación de un EIA-d.
- ▶ Una perspectiva interdisciplinaria amplia que le permita estar familiarizado con todos los actores e intereses de un proyecto minero.
- ▶ La totalidad de los componentes y conceptos de un EIA-d para la toma de decisiones.

Responsabilidades específicas del **Líder de Proyecto**

El Líder de Proyecto tiene las siguientes responsabilidades específicas:

a) Plan de Trabajo

- ▶ Liderar la preparación del Plan de trabajo, en coordinación con el equipo evaluador.
- ▶ Determinar los plazos para las diferentes actividades del Plan de trabajo, en concordancia con la normativa vigente.
- ▶ Identificar la necesidad de la contratación de algún o algunos especialistas externos inscritos en la Nómina del Senace.
- ▶ Verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo.

b) Coordinaciones y reuniones

- ▶ Efectuar coordinaciones internas con el equipo evaluador y con los demás órganos del Senace, con el administrado, con otros especialistas de las instituciones del estado encargadas de emitir las opiniones técnicas y otras que determine el Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)
- ▶ Coordinar con el especialista legal, el especialista SIG, el especialista de campo y los especialistas

social, biólogo y físico con la finalidad de que brinden soporte de acuerdo en sus especialidades en el procedimiento de evaluación de EIA-d.

▶ Realizar reuniones durante las evaluaciones en gabinete, en campo o en cualquier momento en el procedimiento de evaluación del EIA-d.

e) Revisión de la documentación

▶ Revisar la documentación presentada de manera general, identificando los impactos ambientales y sociales que generará el proyecto.

▶ Revisar la información referida a la descripción del proyecto.

d) Informe Técnico de Evaluación

▶ Consolidar el Informe Técnico de Evaluación con las observaciones técnicas formuladas por el equipo evaluador y aquellas derivadas de las entidades del Estado que emiten opinión vinculante y no vinculante, para la presentación a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR).

e) Trabajo de campo

▶ Brindar apoyo en la elaboración de un plan de trabajo de campo específico.

▶ Verificar el cumplimiento de los plazos para el trabajo de campo establecidos en el Plan de Trabajo.

f) Finalizar los documentos de la evaluación

▶ Resumir los resultados de los evaluadores y deliberarlos, los cuales son los insumos técnicos y legales para la aprobación o desaprobación del EIA-d por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)

▶ Consolidar el Informe Técnico Final que sustenta la emisión de la Resolución de aprobación o desaprobación del EIA-d.

Responsabilidades específicas del Especialista de la Social

El Especialista Social tiene las siguientes responsabilidades específicas:

▶ Realizar la revisión de los componentes sociales, económicos y culturales del EIA-d acuerdo al presente Manual y a las tareas y responsabilidades designadas.

▶ Realizar un análisis de las características sociales, determinando la importancia del proyecto para las comunidades implicadas y/o poblaciones vulnerables del área de influencia.
▶ Respetar los tiempos y plazos estipulados en el Plan de Trabajo.

▶ Evaluar los impactos sociales y el planteamiento de las medidas correspondientes.

▶ Alertar al Líder de Proyecto sobre aspectos relevantes que representen potenciales conflictos sociales.

▶ Revisar y analizar la definición del área de influencia social propuesta por el administrado.

▶ Verificar, dirigir o participar en los mecanismos de participación ciudadana, en función al área de influencia social propuesta.

▶ Realizar el acompañamiento y/o la Avanzada Social.

Responsabilidades específicas del Especialista Legal

El Especialista Legal tiene las siguientes responsabilidades específicas:

▶ Realizar la revisión legal del EIA-d de acuerdo al presente Manual y a las tareas y responsabilidades designadas.

▶ Brindar soporte legal al Líder de Proyecto en la evaluación del EIA-d.

▶ Realizar un análisis de las normas legales, considerando las normas sectoriales aplicables al proyecto.

▶ Revisar el EIA-d, considerando las normas que regulan todo procedimiento administrativo y aquellas normas ambientales aplicables al proyecto, de acuerdo con los tiempos y plazos establecidos en el Plan de Trabajo.

▶ Alertar al Líder de Proyecto y a los técnicos sobre aspectos legales importantes que deben cumplirse en todo el ciclo del proyecto y que deben establecerse como obligaciones ambientales.

▶ Revisar los aspectos legales de todos los informes que consolide el Líder de Proyecto como resultado del análisis de admisibilidad, evaluación inicial y de la evaluación técnica, de manera previa a su derivación a la Dirección.

▶ Elaborar la propuesta de Resolución de aprobación o desaprobación del EIA-d.

▶ Mantenerse actualizado permanentemente de los cambios legales que pueden ser aprobados.

Responsabilidades específicas del Especialista SIG

El Especialista SIG tiene las siguientes responsabilidades específicas:

▶ Verificar la lista de control básica para el reconocimiento geográfico en gabinete del proyecto.

▶ Verificar aspectos geográficos y de demarcación relevantes como áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional, ecosistema frágil, límites de cuencas, demografía, poblaciones vulnerables, áreas de influencia, zonas arqueológicas, entre otras.

▶ Reportar al Líder de Proyecto información del plano de ubicación del proyecto y referencias geográficas relevantes.

Responsabilidades específicas del Especialista de Campo

El Especialista de Campo tiene las siguientes responsabilidades específicas:

▶ Elaborar el plan de trabajo de campo específico, en coordinación con el equipo evaluador y el apoyo del Líder de Proyecto.

▶ Coordinar con el personal administrativo la logística para efectuar el trabajo de campo.

▶ Ejecutar el plan de trabajo de campo específico, en coordinación con el equipo evaluador.

▶ Verificar el cumplimiento del plan de trabajo de campo específico. ●

Marco Legal

La siguiente tabla contiene un resumen del listado de principales normas aplicables al procedimiento de evaluación de EIA-d de competencia del Senace. El listado de las normas se presenta en versión digital en el CD adjunto al Manual (Anexo A).

Resumen de normas	
Normas generales del procedimiento de evaluación del impacto ambiental	Contiene las normas generales aplicables al procedimiento para la aprobación de un EIA-d.
Opinión técnica vinculante	Contiene las normas que justifican aquellos casos en los que se debe solicitar la opinión técnica vinculante a otras entidades.
Opinión técnica obligatoria	Contiene las normas que justifican aquellos casos en los que se debe solicitar la opinión técnica obligatoria (no vinculante) a otras entidades.
Título habilitante	Contiene las normas que establecen la obligación de las autorizaciones de desbosque, reúso de aguas residuales tratadas y autorización de vertimientos y los requisitos para dichas autorizaciones.
Actividades mineras	Contiene las normas de referencia para el procedimiento de aprobación de un EIA-d para actividades mineras.
Componentes ambientales	<ul style="list-style-type: none"> Agua Aire Suelo Flora y vegetación Fauna Normas sobre agua, aire y suelo relevantes para obtener la certificación ambiental. Normas sobre la flora, fauna y vegetación.
Manejo de descargas y residuos sólidos	Normas sobre descargas y residuos sólidos.
Participación ciudadana	Normas que rigen la participación ciudadana en el procedimiento para la obtención de la certificación ambiental.
Cierre de minas	Normas que rigen el cierre de minas.

Etapas del Procedimiento de Evaluación del EIA-d

ADMISIBILIDAD

Capítulo 1

Para iniciar el procedimiento de evaluación del EIA-d, el administrado debe presentar su solicitud ante el Senace. Este procedimiento administrativo se encuentra regulado por las disposiciones normativas del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM ("Reglamento Ambiental Minero"); y, de manera supletoria, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su respectivo reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM), la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con la presentación de la solicitud, se inicia la etapa que comprende el análisis de admisibilidad, la cual se desarrolla en el capítulo 1, donde se listan los pasos a seguir para la revisión de aspectos legales y técnicos, de conformidad con el Artículo 117 del Reglamento Ambiental Minero. Previo a la presentación del EIA-d, el administrado puede solicitar por lo menos una reunión con los responsables

de la evaluación del EIA-d para exponer los aspectos generales del mismo. Esta reunión sirve para que el Senace indique si es necesario ampliar o aclarar algún aspecto del EIA-d y pueden participar:

POR EL ADMINISTRADO:

- ▶ El administrado o su representante.
- ▶ Los profesionales de la consultora que elaboró el EIA-d.

POR EL SENACE:

- ▶ Los funcionarios responsables o evaluadores del EIA-d.

POR OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO:

- ▶ Autoridades competentes de otros sectores, opinantes técnicos y entidades autoritativas, a solicitud del Senace.

Esta reunión también puede realizarse luego de presentado el EIA-d, a solicitud del administrado o del Senace (Artículo 116 del Reglamento Ambiental Minero). ●

EVALUACIÓN INICIAL

Capítulo 2

Continuando con la revisión del EIA-d, el equipo evaluador realiza su evaluación inicial, mediante la revisión del Resumen Ejecutivo y el Plan de Participación Ciudadana. Esta revisión se lleva a cabo de conformidad con el Artículo 119 del Reglamento Ambiental Minero y culmina con la declaración de conformidad del Resumen Ejecutivo y el Plan de Participación Ciudadana. El Resumen Ejecutivo es una síntesis de los aspectos relevantes del EIA-d del proyecto minero. Este resumen da a conocer el proyecto, sus principales impactos desde el punto de vista del administrado y el plan de manejo ambiental que el administrado ha determinado para mitigar estos impactos.

El Plan de Participación Ciudadana es el documento mediante el cual el administrado propone al Senace el área de influencia social

y hace de conocimiento los mecanismos de participación ciudadana que se usarán durante la evaluación del EIA-d y durante la ejecución del proyecto minero. Se debe tener en cuenta que durante la elaboración del EIA-d el administrado ha debido contar con un Plan de Participación Ciudadana previo debidamente aprobado para dicha etapa.

Los pasos para realizar la evaluación inicial se describen en el capítulo 2 y consideran lo estipulado en el Reglamento Ambiental Minero, la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, la Resolución Ministerial N° 116 2015 MEM/DM y el Decreto Supremo N° 028-2008-EM (Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero). ●

REVISIÓN DE EIA-d

Capítulo 3

A) Evaluación Técnica

Una vez comunicada la conformidad del Resumen Ejecutivo y del Plan de Participación Ciudadana, se inicia la etapa de evaluación técnica del EIA-d (capítulo 3). Esta evaluación debe tener en cuenta los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales del proyecto, verificándose el cumplimiento de los TdR comunes o específicos de conformidad con el Artículo 123 del Reglamento Ambiental Minero.

De encontrarse deficiencias al EIA-d, si dicho estudio no fuese

elaborado de acuerdo a los TdR o en caso resulte necesario aclarar algún aspecto de dicho estudio, se formulan las observaciones correspondientes en el Informe Técnico de Evaluación.

Si el EIA-d no fue elaborado sobre la base del proyecto minero y sus componentes diseñados a nivel de factibilidad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 30 y 41 del Reglamento Ambiental Minero, se declara IMPROCEDENTE el estudio ambiental. ●

Capítulo 4

B) Participación Ciudadana durante la Evaluación

El proceso de Participación Ciudadana durante la evaluación del EIA-d se inicia con la declaración de conformidad del Plan de Participación Ciudadana. Los pasos a seguir para el desarrollo de este proceso se presentan en el capítulo 4 y entre otros temas, comprende lo siguiente:

▶ Entrega del Resumen Ejecutivo y el EIA-d a las instancias regionales y locales.

- ▶ Difusión del Plan de Participación Ciudadana.
- ▶ Presentación de los cargos de entrega y publicaciones al Senace.
- ▶ Audiencia Pública.
- ▶ Ejecución de otros mecanismos de participación ciudadana, según el Plan de Participación Ciudadana. ●

Capítulo 5

C) Trabajo de Campo

El equipo evaluador del Senace, como parte de la evaluación del EIA-d, realiza un trabajo de campo, cuyos pasos a seguir se describen en el capítulo 5. El trabajo de campo proporciona al evaluador los criterios de juicio adicionales para evaluar la viabilidad ambiental del proyecto minero. Esta actividad es importante principalmente por lo siguiente:

- ▶ Facilita el conocimiento y reconocimiento del área de influencia del proyecto y del área de la huella del proyecto.
- ▶ Permite un acercamiento con las poblaciones del área de influencia del proyecto para dar a conocer el rol que asumirá el Senace como autoridad, las tareas en el marco del proceso de certificación ambiental iniciado por el administrado, y monitorear conflictos sociales de origen ambiental.
- ▶ Facilita el reconocimiento directo de las características ambientales y sociales (física, biológica y social) más representativas del proyecto a evaluar.
- ▶ Facilita la verificación y constatación de la información presentada en el EIA-d del proyecto.

▶ Reconoce y contrasta acciones ejecutadas por el equipo consultor que desarrolló el EIA-d, como determinación de muestras, monitoreos, especies endémicas o de importancia, información del proyecto en la zona, entre otros.

▶ Facilita el entendimiento de los posibles impactos, su dispersión y sus efectos sobre los componentes biótico, abiótico y social.

El trabajo de campo involucra a un importante número de personas, recursos y tiempo, por lo que es importante definir el alcance del mismo. Se debe establecer en el Plan de Trabajo (Anexo 3.A del capítulo 3) los días requeridos para su ejecución, en base a la información proporcionada por el administrado. Asimismo, en virtud de las características del proyecto, se determina si el trabajo de campo involucra la toma de muestras de componentes ambientales.

Si del trabajo de campo se advierte la construcción total o parcial de algún componente descrito en el estudio o la modificatoria presentada, se declarará IMPROCEDENTE el trámite y se informará al OEFA y al OSINERGMIN para los fines de su competencia. ●

Capítulo 6

D) COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Durante el procedimiento de evaluación y luego de efectuada la comunicación de declaración de conformidad del Resumen Ejecutivo y del Plan de Participación Ciudadana, el Senace solicita, en caso corresponda, opinión técnica vinculante o no vinculante a otras entidades del Estado con competencias ambientales, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Además, efectúa todo el seguimiento a las solicitudes efectuadas. La autoridad consultada debe circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su ámbito de competencia. Las opiniones están clasificadas como:

- ▶ Opinión Técnica Favorable (vinculante).
- ▶ Opinión Técnica Obligatoria (no vinculante).
- ▶ Opinión Técnica Facultativa.

Las coordinaciones interinstitucionales se describen en el capítulo 6. ●



ANEXO 1

El CD contiene todos los Anexos mencionados en el presente Manual, además de:

- Anexo A:** Listado de Principales Normas Legales
- Anexo 3.B:** Matriz de Evaluación de la Línea Base del EIA-d
- Anexo 3.C:** Matrices de Impactos y Medidas







ADMISIBILIDAD

1.0 Introducción

En el presente capítulo se detallan las acciones que deben seguir los evaluadores del Senace en el procedimiento de evaluación del EIA-d, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Ambiental Minero.

La presentación, notificación y evaluación de los EIA-d del Subsector Minería y sus modificaciones ante el Senace se realizarán temporalmente a través del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (SEAL) a cargo del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 270-2011-MEM/DM norma que creó dicho sistema. La utilización del SEAL en los trámites ante el Senace será temporal hasta que dicha entidad implemente su propia plataforma informática para el Subsector Minería.

Si bien el ingreso del EIA-d vía SEAL presupone una admisión del documento sujeto a evaluación, es necesario que los contenidos adjuntos al sistema sean verificados por los evaluadores del Senace. El presente capítulo no desarrolla los pasos a seguir para el ingreso del EIA-d al SEAL dado que dicho proceso cuenta con su Manual de Usuario - Extranet disponible en la página web del Ministerio de Energía y Minas (<http://extranet.minem.gob.pe/seal>). Es importante señalar que el SEAL es un sistema que realiza filtros previos en la admisibilidad vía electrónica, lo que permite una rápida verificación de los evaluadores del Senace en aspectos básicos legales, entre los cuales se destacan los siguientes:

-  **Datos del administrado**
-  **Derechos sobre las concesiones mineras** a favor del solicitante
-  **Comunicación** del inicio del EIA-d al Senace.
-  **Áreas de influencia**
-  **Datos del responsable** de la Gestión Ambiental y Social
-  **Documentos que acrediten** haber realizado el proceso de participación ciudadana previo.

Es importante advertir que mediante Resolución Jefatural N° 106-2015-SENACE/J se dispuso que en el supuesto de algún desperfecto técnico ajeno a los administrados que impida el correcto uso del SEAL se podrá presentar al Senace la documentación

requerida en el procedimiento de evaluación de los EIA-d del Subsector Minería en medio físico y en soporte digital (CD) a través del Trámite Documentario de dicha entidad, hasta que dicho desperfecto técnico sea debidamente solucionado.

2.0 Objetivo

El objetivo del presente capítulo es establecer los pasos a seguir durante el análisis de admisibilidad de los EIA-d, así como también determinar los responsables involucrados y los plazos para la ejecución de las actividades contempladas.

3.0 Alcance

Este capítulo está dirigido a los evaluadores de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR).. Describe los pasos a seguir luego del ingreso del EIA-d, vía SEAL, hasta su admisión para la revisión técnica detallada posterior.

4.0 Tareas de los evaluadores

El responsable de llevar la etapa de admisibilidad es el Líder de Proyecto el mismo que tendrá los soportes de los especialistas Legal, SIG, social, biología y físico.

LÍDER DE PROYECTO

► Liderar la preparación del Plan de Trabajo, en coordinación con el equipo evaluador, el cual será elaborado sobre la base de las características específicas y las particularidades del proyecto, que precise las fechas límite para cada actividad a desarrollar.

► Verificar que el administrado haya comunicado por escrito el inicio de la elaboración del EIA-d para las coordinaciones y el acompañamiento respectivos. Se debe acreditar con el cargo de presentación (Artículos 106 y 118.2 del Reglamento Ambiental Minero).

► En caso de proyectos que se presenten de acuerdo a TdR comunes, se debe revisar y verificar que el proyecto no se enmarque dentro de los supuestos del Artículo 28 del Reglamento Ambiental Minero, es decir que la situación de aplicación de estos TdR no haya variado.

► Revisar que la documentación técnica presentada vía SEAL se haya realizado de acuerdo a la estructura y contenido establecida de los TdR comunes aprobada por la Resolución Ministerial N° 116-2015-EM/DM (o norma modificatoria) o de los TdR específicos, según sea el caso. Asimismo, debe verificar si las justificaciones técnicas para el no desarrollo de alguno de los puntos de los TdR comunes o específicos son válidos y se encuentran dentro de lo razonable de acuerdo al proyecto presentado. Esta revisión se hará en coordinación con el equipo evaluador.

► Coordinar con el Especialista Legal la revisión de los documentos legales presentados vía SEAL y de los permisos según sea el caso (por ejemplo, la titularidad, alcance y vigencia de las concesiones mineras del área del proyecto).

► Elaborar, en coordinación con el equipo evaluador, el informe correspondiente en caso que la admisibilidad del EIA-d esté observada.

EQUIPO EVALUADOR

Entre las principales responsabilidades del equipo evaluador se encuentran:

► Colaborar en la elaboración del Plan de Trabajo.

► Revisar el EIA-d de acuerdo con las instrucciones establecidas en el presente manual, la normativa vigente, la competencia profesional de cada integrante del equipo evaluador y las tareas designadas por el Líder de Proyecto.

► Determinar de manera conjunta si corresponde o no declarar la inadmisibilidad del EIA-d.

ESPECIALISTA SOCIAL

En esta etapa de admisibilidad el especialista social debe ejecutar lo siguiente:

► Verificar que el Plan de Participación Ciudadana contenga la descripción del área de influencia social del proyecto.

► Verificar que el titular del proyecto haya realizado los procesos de participación ciudadana previos a la entrega del EIA-d (incluidos en el Plan de Participación Ciudadana previo), en función a la definición del área de influencia social del proyecto.

ESPECIALISTA LEGAL

El Especialista Legal tiene las siguientes responsabilidades:

► Revisar y verificar que el administrado minero haya presentado la documentación de admisibilidad establecida en el Reglamento Ambiental Minero y los requisitos TUPA.

► En caso de proyectos que se presenten de acuerdo a TdR comunes, se debe verificar que el proyecto no se enmarque dentro de los supuestos del Artículo 28 del Reglamento Ambiental Minero, para lo cual contará con la opinión técnica del Líder de Proyecto

► Verificar la vigencia de poderes del representante del titular del proyecto minero.

► Verificar la situación legal de los derechos del titular del proyecto minero sobre las concesiones mineras y los terrenos superficiales ubicado en el área donde se desarrollará el proyecto minero.

► Verificar la vigencia de la inscripción de la consultora ambiental en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales o en los registros del Ministerio de Energía y Minas, según corresponda.

► Elaborar los aspectos legales del informe correspondiente en caso que la admisibilidad del EIA-d esté observada.

ESPECIALISTA SIG

Para el especialista SIG se dispone lo siguiente:

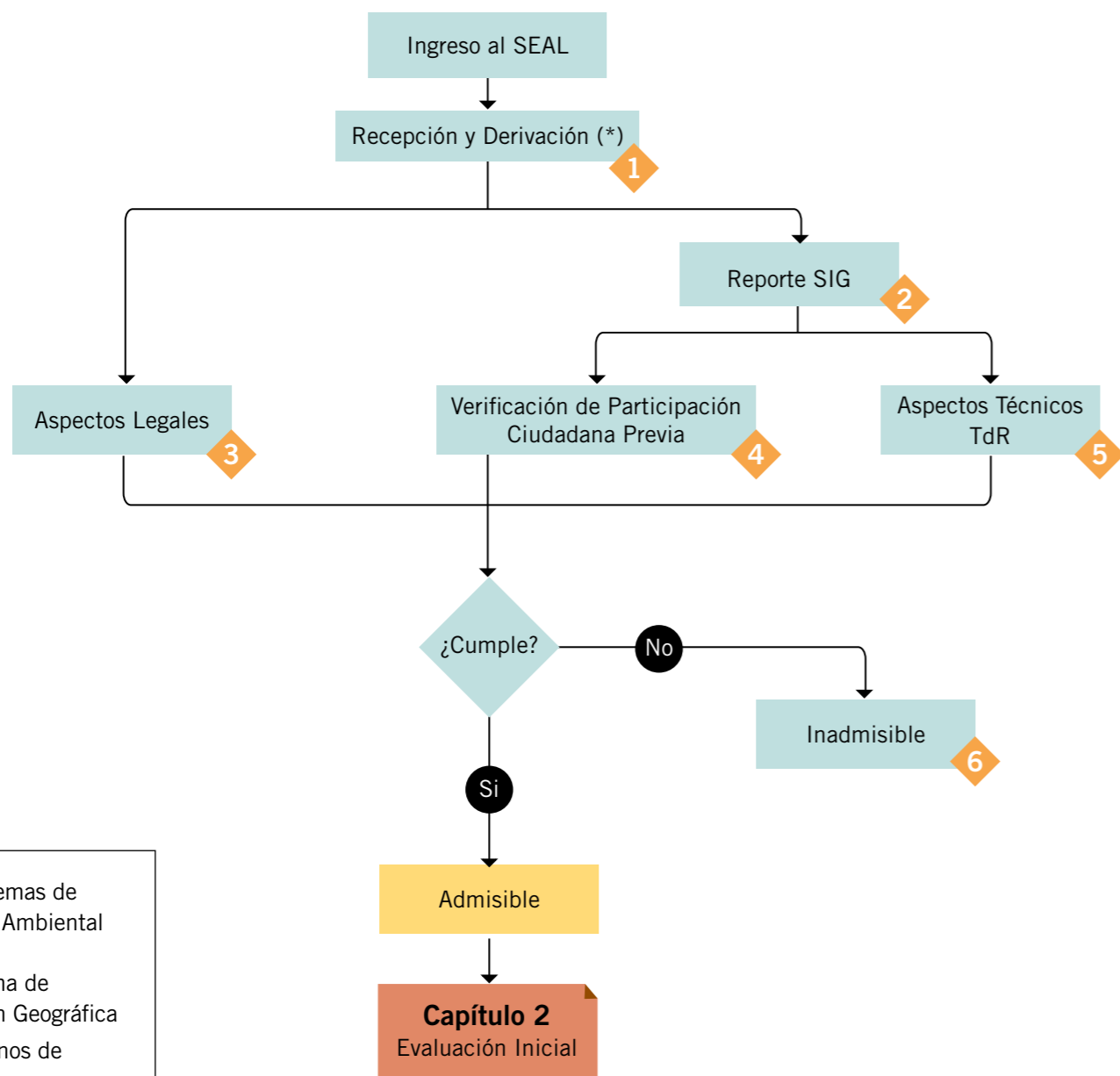
► Revisar y verificar la información geográfica de referencia presentada en el EIA-d.

► Verificar aspectos geográficos y de demarcación relevantes como áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional, área urbana, ecosistema frágil, límites de cuencas, poblaciones vulnerables, zonas arqueológicas, entre otros.

5.0 Desarrollo del procedimiento

A continuación, se presenta el Diagrama 1 del procedimiento a desarrollar en esta etapa de la evaluación del EIA-d:

Diagrama 1:
Procedimiento de admisibilidad



SEAL: Sistemas de Evaluación Ambiental en Línea
SIG: Sistema de Información Geográfica
TdR: Términos de Referencia
 R.M. N°116-2015-MEM/DM
 ◆ : Número de Paso

(*) En caso exista defecto u omisión en el cumplimiento de los requisitos TUPA, se otorgará al titular un plazo máximo de dos (2) días hábiles para la subsanación documentaria correspondiente, tal como establece el Artículo 125 de la Ley N° 27444.

PASOS

1

RECEPCIÓN

Una vez ingresado el EIA-d al sistema, el Director de la DEAR deriva el documento al Líder de Proyecto que dirige el Equipo Evaluador vía intranet del Senace. Una vez recibido el EIA-d, el Líder de Proyecto verificará que las copias completas de los documentos presentados hayan sido correctamente derivados al Especialista Legal, Especialista SIG, Especialistas Técnicos del Equipo Evaluador y al Especialista Social, para la revisión preliminar la cual deberá realizarse de manera simultánea dentro de los 7 días hábiles de cargado el EIA-d en el SEAL. ●

2

REPORTE SIG

El desarrollo de este paso permite que el equipo evaluador disponga de un conocimiento básico general sobre donde se ubica el proyecto y cuáles son los recursos naturales, los medios de dispersión cercanos y poblaciones cercanas. En esta etapa el equipo evaluador podrá contar con una base de datos básica de información geográfica relevante que será suministrada por el especialista de SIG de forma inmediata al ingreso del EIA-d vía SEAL. El especialista de SIG verifica el uso de información de fuente oficial para que el equipo evaluador pueda contrastar con lo presentado en los EIA-d.

- ▶ El Especialista SIG debe contar con una ficha de control básica o mínima, la que ayude al Líder de Proyecto en el reconocimiento geográfico en gabinete del proyecto. Según el tipo de proyecto, esta información proporciona un reconocimiento rápido de la ubicación del proyecto en todo su contexto geográfico.
- ▶ El especialista SIG de la DEAR tendrá acceso al SEAL, así como a fuentes de información oficiales tales como el Ministerio del Ambiente (MINAM) y otras entidades del Estado.
- ▶ El especialista SIG emite un reporte con la información geográfica necesaria para la revisión, la cual fue identificada en la ficha de control SIG. En el reporte se debe adjuntar el plano de ubicación y referencias geográficas relevantes. A su vez, retransmite esta información al equipo evaluador, al Especialista Legal y al Especialista Social ●

FICHA DE CONTROL SIG

Objetivo: Elaboración de plano para ubicación del proyecto y vista general de componentes importantes con el entorno geográfico cercano donde se desarrolla el Proyecto

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA

Departamento

Provincia

Distrito

Centro Poblado

Coordenadas del Proyecto (Coordenada Referencial)

OTROS TÍTULOS HABILITANTES

Derechos o concesiones mineras

Propiedad superficial

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Cuenca

Subcuenca

Otros proyectos ubicados en la cuenca/subcuenca

DETERMINACIÓN DE ANP

Área Natural Protegida por el SERNANP, Zona de Amortiguamiento

o Área de Conservación Regional

Sitio Ramsar

TIPOS DE POBLACIONES INVOLUCRADAS

Poblaciones urbanas cercanas

Poblaciones rurales cercanas

Si se encuentra en Área de Expansión Urbana

Si se encuentra en los 50 km de la frontera

Comunidades campesinas involucradas

Comunidades nativas involucradas

Pueblos indígenas

Poblaciones de reservas territoriales indígenas - poblaciones no contactadas (reservas).

OTRAS ÁREAS DE INTERÉS

(Zonas arqueológicas, concesiones forestales, entre otras).

Realizado el reporte SIG, el Líder de Proyecto puede convocar a una reunión al equipo evaluador, al Especialista SIG, al Especialista Legal y al Especialista Social para tratar aspectos relevantes del proyecto materia de evaluación.

3

REVISIÓN DE ASPECTOS LEGALES

Una vez ingresado el expediente al Senace y de forma simultánea las verificaciones técnicas preliminares y el reporte SIG, el Líder de Proyecto realiza la coordinación con el Especialista Legal designado por la DEAR a fin de verificar si la documentación presentada es completa y cumple con los requisitos del Reglamento Ambiental Minero, así como, de manera supletoria, con las disposiciones normativas de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO AMBIENTAL MINERO

De conformidad con lo señalado en el Artículo 117 del Reglamento Ambiental Minero, el Especialista Legal debe verificar si el administrado presentó lo siguiente:

- ▶ Solicitud de evaluación del EIA-d.
- ▶ El EIA-d (incluye el Resumen Ejecutivo y el Plan de Participación Ciudadana).
- ▶ Poderes del representante legal: Documento que acredite la inscripción en Registros Públicos del poder del representante legal. Debe tener una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de expedida.
- ▶ Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería vigente del representante legal del administrado.
- ▶ Pago por derecho de trámite, de acuerdo al TUPA aplicable.

Asimismo, se verificará la situación legal de los derechos del titular sobre las concesiones mineras y terrenos superficiales ubicadas en el área donde se desarrollará el proyecto, así como que el registro de la consultora ambiental se encuentre vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace o en los registros del Ministerio de Energía y Minas, según corresponda.

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL EIA-d

La solicitud de evaluación del EIA-d se realiza vía el SEAL, ingresando los datos del titular y del representante legal, empresa consultora y profesionales que realizarán el estudio, entre otros.

REQUISITOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL (LPAG)

El Especialista Legal debe verificar si el administrado presentó los siguientes requisitos establecidos en el Artículo 113 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

- ▶ Nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
- ▶ La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.

- ▶ Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
- ▶ La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
- ▶ La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
- ▶ La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA de la entidad.
- ▶ La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

OTROS REQUISITOS

El Especialista Legal verificará el cumplimiento de los requisitos TUPA del Senace, de acuerdo a la normativa vigente.

Asimismo, se verificará que el inicio del EIA-d haya sido comunicado oportunamente al Senace por escrito conforme al Artículo 106 del Reglamento Ambiental Minero, debiendo, el Especialista Legal, comunicar al Líder del Proyecto el cumplimiento de este requerimiento. ●

4

VERIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVIA

Una vez ingresado el expediente y recibido el reporte SIG, el Líder de Proyecto realiza la coordinación con el especialista social para la verificación de los mecanismos de participación ciudadana previos a la entrega del EIA-d. El especialista social verifica que el administrado haya ejecutado los mecanismos de participación ciudadana mínimos establecidos por el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (Decreto Supremo N° 028-2008-EM) y las Normas que Regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM).

El Especialista Social debe verificar lo siguiente:

- ▶ El desarrollo del taller participativo y cualquier otro mecanismo de participación ciudadana previstos en el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, antes y durante la etapa de elaboración del EIA-d, conforme a las disposiciones del capítulo 1 del Título IV de la citada Resolución.
- ▶ La participación de la autoridad regional competente en dichos talleres, en caso que el administrado declare que los talleres hayan sido dirigidos por la DREM.
- ▶ El desarrollo de los talleres conforme a los parámetros establecidos en la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, con la participación de los centros poblados del Área de Influencia del Proyecto.
- ▶ Verificar que la realización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previos hayan sido coordinados con la autoridad competente. ●

5

REVISIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

De forma simultánea a la revisión de aspectos legales, y luego de recibido el reporte SIG, el Líder de Proyecto junto con su equipo evaluador procede a realizar la constatación formal de la documentación presentada. El Líder del Proyecto debe realizar la verificación de lo siguiente:

ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El EIA-d debe estar estructurado conforme a los TdR comunes o específicos, según resulte aplicable a la actividad minera propuesta. Asimismo, se verificará que los TdR comunes o específicos cuenten con la información técnica básica con el mínimo de desarrollo exigible. En caso no corresponda el desarrollo de algún punto de los TdR, el administrado debe indicarlo y justificarlo en el EIA-d.

Para realizar la verificación del contenido de los TdR comunes (Resolución Ministerial N° 116 2015 MEM-DM) se empleará el Formato 1 (Anexo 1.A).

ANEXOS

Anexo 1.A
Formato 1
Control Previo de TdR Comunes

No se debe admitir a evaluación el EIA-d que no cumple con los TdR comunes o específicos, según corresponda, y que no acredita la comunicación de inicio de elaboración del estudio ambiental. ●

TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS

Mediante Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM-DM, se aprobaron los Términos de Referencia comunes para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados de las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, que incluyen a las actividades correspondientes a la construcción de líneas de transmisión, aprovechamiento de materiales de construcción, industriales u otros mineros no metálicos, acueductos y plantas desalinizadoras comprendidos dentro de los proyectos mineros. Estos Términos de Referencia no incluyen a los proyectos con las características establecidas en el Artículo 28 del Reglamento Ambiental Minero, los cuales requieren de Términos de Referencia específicos.

Al respecto, de acuerdo con el Artículo 28 del Reglamento Ambiental Minero, los proyectos de explotación, beneficio, labor general, transporte y/o almacenamiento de minerales, requieren de la evaluación y previa aprobación de Términos de Referencia específicos, cuando sus componentes y/o actividades:

28.1 Se localicen en ecosistemas frágiles o áreas vulnerables declaradas por autoridad competente, ubicadas en:

- a) Áreas naturales protegidas de administración nacional o su zona de amortiguamiento y Áreas de Conservación Regional.
- b) Zonas declaradas por la autoridad competente como de emergencia ambiental o de protección ambiental, o que hayan estado sujetas a alguna declaración de estados de alerta por la contaminación del aire.
- c) Bosques primarios, bosques secos, bosques de protección o en concesiones forestales.
- d) Glaciares.
- e) Áreas con presencia de aguas termales o medicinales, respecto de las cuales se hayan otorgado derechos de aprovechamiento.
- f) Área urbana o de expansión urbana, establecida conforme a Ley.
- g) Dentro de los 50 kilómetros de la frontera.
- h) Patrimonio arqueológico y bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- i) Sitios Ramsar
- j) Reservas territoriales o reservas indígenas para pueblos en situación de aislamiento o de contacto inicial reconocidos.

28.2 Comprendan o impliquen:

- a) El drenado o trasvase de lagos o lagunas.
- b) La explotación de minerales radioactivos.
- c) El reasentamiento, desplazamiento o reubicación involuntaria de una población.
- d) Procesos de fundición y/o sintetización que emitan dióxido de azufre.

28.3 A requerimiento del administrado del proyecto o de Senace, cuando corresponda, antes de la presentación del estudio.

6

DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD

Para realizar el análisis de admisibilidad del EIA-d, el evaluador o funcionario designado por el Senace completará el Formato 2 - Admisibilidad (Anexo 1.B). El objetivo de este formato es que el Senace verifique la solicitud del administrado y los documentos presentados para tal fin.

Mediante este formato, el Senace admite o no el EIA-d de acuerdo con los criterios mínimos requeridos. De ser admitido el EIA-d, se indica a cuales otras instituciones serán derivadas para solicitar otras autorizaciones, opiniones técnicas favorables, obligatoria o facultativa (Artículo 121 del Reglamento Ambiental Minero).

Si el EIA-d **NO CUMPLE** con los TdR, no se acredita la comunicación del inicio de la elaboración del EIA-d o existe otro defecto legal se declarará **INADMISIBLE**, por lo que corresponderá emitir la resolución correspondiente, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de ingresado el EIA-d al SEAL. ●

ANEXOS

Anexo 1.B
Formato 2
Admisibilidad

ANEXO 1

Anexo 1.A
Formato 1: Control Previo de TdR Comunes
Anexo 1.B
Formato 2: Admisibilidad

ANEXO 1.B

N° de registro	
Fecha de ingreso	
ADMITIDO	SI
	NO

I. Datos del Líder de Proyecto responsable de la Evaluación del EIA-d

Nombre	
Fecha de evaluación	

II. Datos Generales del EIA-d

Nombre del Proyecto		Comunicación de inicio para la elaboración del EIA-d. Art. 29 D.S. 040-2014-EM	SI
Sector			NO
Subsector			
Titular del Proyecto			

III. Identificación de Opiniones Técnicas

A. Opinadores Técnicos Vinculantes (favorable)

N°	OPINADORES	RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:	SÍ - NO	OBSERVACIONES
1	SERNANP	Proyecto se realizará en un Área Natural Protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, su zona de amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional. Base legal: Artículo 28 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 004-2010-MINAM y el Decreto Supremo N° 003 -2011-MINAM		
2	ANA	Proyecto representa impactos ambientales potenciales relacionados con los recursos hídricos. Base legal: Artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA y otras disposiciones que emita la ANA		

3	SERFOR	Proyecto se realiza en áreas otorgadas en las diferentes modalidades de concesión comprendidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763.		
4	MINISTERIO DE CULTURA	Proyecto o alguno de sus componentes se ubican en una reserva indígena, o cuando en la reserva indígena se ubica un recurso natural cuya explotación es considerada de necesidad pública. Base legal: Literal e) del Artículo 7° y Artículo 35° del D.S. N° 008-2007-MIMDES		

B. Opinadores técnicos No Vinculantes (obligatoria)

N°	OPINADORES	RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:	SÍ - NO	OBSERVACIONES
1	MINAGRI	Proyecto considera actividades y/o acciones que modifican el estado natural del suelo, flora y fauna silvestre. Base legal: Decreto Supremo N° 056-97-PCM y Artículo 8 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG		
2	IPEN	Proyecto tiene por objeto la extracción de uranio y otros minerales con características radioactivas. Base legal: Decreto Supremo N° 040-2014-EM, artículo 121.2.b		
3	DICAPI	Decreto Legislativo N° 1147 - Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las fuerzas armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.		

C. Opinadores técnicos No Vinculantes (facultativa)

N°	OPINADORES	SUSTENTO	OBSERVACIONES
1			
2			

EVALUACIÓN INICIAL

1.0 Introducción

En el presente capítulo se detallan las acciones que debe seguir el Senace en la etapa de evaluación inicial de un EIA-d, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Ambiental Minero. ●

3.0 Alcance

El presente capítulo involucra la participación del equipo evaluador de la DEAR y del Especialista Social para la revisión del Resumen Ejecutivo. Asimismo, involucra la participación de los especialistas del Especialista Social para la revisión del Plan de Participación Ciudadana. La evaluación inicial se realizará dentro del mismo plazo que se establece para la admisibilidad (Capítulo 1), es decir, dentro de los siete (7) días hábiles contados desde la presentación del EIA-d por el administrado vía el SEAL. ●

2.0 Objetivo

El objetivo del presente capítulo es establecer los pasos a seguir durante la etapa de evaluación inicial de los EIA-d, así como determinar los responsables involucrados y los plazos para la ejecución de las actividades contempladas. ●

4.0 Tareas de los evaluadores

EQUIPO EVALUADOR

▶ Revisar el Resumen Ejecutivo del EIA-d, de acuerdo con las instrucciones establecidas en el presente manual, la normativa vigente y según la competencia profesional de cada integrante del equipo evaluador. Esta revisión se realizará en coordinación con el Líder de Proyecto.

ESPECIALISTA SOCIAL

▶ Participar en la revisión del Resumen Ejecutivo, como mecanismo de participación ciudadana y respecto de los aspectos sociales que le corresponda.

▶ Revisar el Plan de Participación Ciudadana y verificar que contenga la definición del área de influencia social del proyecto.

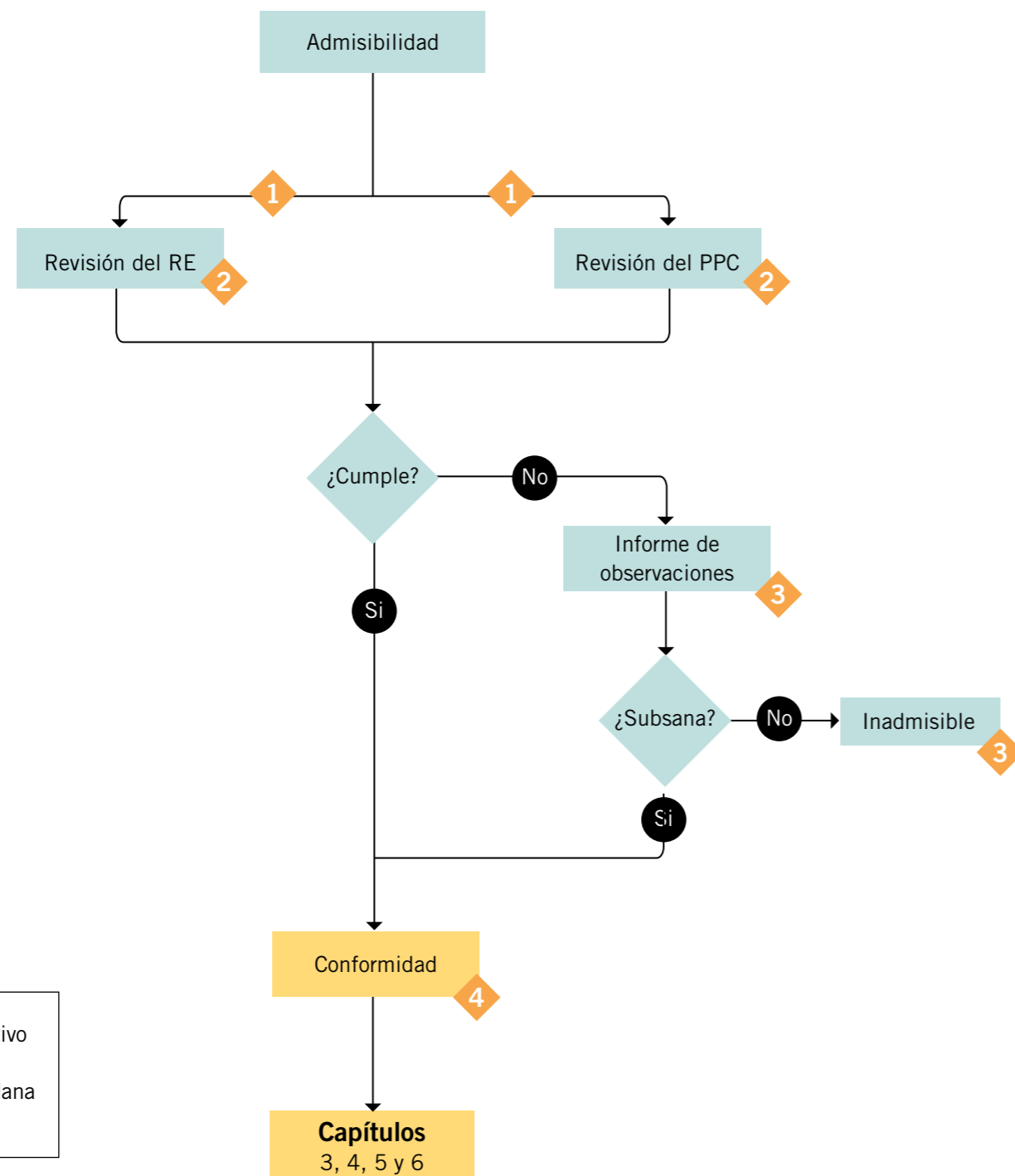
▶ Preparar el Informe de Observaciones al Plan de Participación Ciudadana y Resumen Ejecutivo.

▶ Preparar el Informe Técnico que sustenta la conformidad del Plan de Participación Ciudadana y Resumen Ejecutivo. ●

5.0 Desarrollo del procedimiento

A continuación se presenta el Diagrama 1 del procedimiento a desarrollar en esta etapa de evaluación del EIA-d:

Diagrama 1:
Procedimiento para la evaluación inicial



PASOS

1

VERIFICACIÓN INICIAL

Continuando con la evaluación, se revisa el Resumen Ejecutivo y el Plan de Participación Ciudadana. En esta etapa el equipo evaluador procede a verificar la siguiente información:

- ▶ Que el Resumen Ejecutivo del EIA-d esté redactado en un lenguaje sencillo con la finalidad de brindar una idea clara del proyecto minero, así como que la información presentada esté de acuerdo al contenido secuencial del EIA-d.
- ▶ Que en el Resumen Ejecutivo se haga referencia a las secciones del EIA-d a las que se puede acceder para mayor detalle de los ítems incluidos en el EIA-d.
- ▶ Que el administrado haya realizado el primer y segundo Taller Participativo, de conformidad con los Artículos 12 y 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM.
- ▶ Que el Plan de Participación Ciudadana haya considerado los principios contenidos en el Protocolo de Relacionamiento (Artículo 8 del Decreto Supremo N° 028-2008-EM) y los aportes u observaciones de la población involucrada, los cuales fueron recogidos en los talleres participativos realizados. ●

2

VERIFICACIÓN GENERAL

El Resumen Ejecutivo debe considerar los siguientes temas:

- ▶ El marco legal que sustenta el EIA-d.
- ▶ Breve descripción del proyecto minero, su inversión total y cronograma de ejecución. Se debe adjuntar plano de ubicación.
- ▶ Delimitación del Área de Influencia Ambiental y Social, Directa e Indirecta.
- ▶ Características geográficas del área donde se desarrollará el proyecto minero.
- ▶ Los componentes del proyecto minero, entre los cuales se incluyen la infraestructura, accesos, requerimiento de mano de obra en las etapas de construcción y operación. Se debe adjuntar un plano de los componentes principales del proyecto minero.
- ▶ Posibles impactos ambientales y sociales, directos e indirectos, positivos y negativos.
- ▶ Medidas de prevención, control y mitigación y otras que pudieran corresponder para los impactos identificados.

- ▶ Resumen del presupuesto destinado para la Estrategia de Manejo Ambiental.
- ▶ Resumen de la Línea Base Social.
- ▶ Resumen del Plan de Relaciones Comunitarias.
- ▶ Breve descripción del Plan de Cierre.

El Plan de Participación Ciudadana debe considerar los siguientes temas:

- ▶ Área de Influencia Social, conforme a las disposiciones del Artículo 4 y 58 del Reglamento Ambiental Minero. Luego de la definición de esta área se corrobora la realización de los mecanismos de participación ciudadana.
- ▶ Antecedentes, los cuales deben describir y documentar las actividades de participación ciudadana desarrolladas.
- ▶ Propuesta de Mecanismos de Participación a desarrollar durante el procedimiento de evaluación del EIA-d.
- ▶ Propuesta de Mecanismo de Participación a desarrollar durante la ejecución del proyecto minero.
- ▶ Propuesta de cronograma de ejecución de los Mecanismos de Participación a desarrollar durante la evaluación del EIA-d.

El especialista social debe verificar que se hayan desarrollado los criterios que sustentan la definición y propuesta de los mecanismos de participación ciudadana para cada una de las etapas correspondientes, en concordancia con los Artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 028-2008-EM.

La información contenida en el Resumen Ejecutivo debe ser concordante con la información que se encuentra detallada en el EIA-d. ●

3

INFORME DE OBSERVACIONES

En caso existan observaciones al Resumen Ejecutivo y/o al Plan de Participación Ciudadana, estas deben ser trasladadas, por única vez, al administrado, quien tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles para subsanarlas (Anexo 2.A). Para tal efecto, el especialista social deberá preparar un Informe de Observaciones con todas las observaciones efectuadas al Plan de Participación Ciudadana y al Resumen Ejecutivo dirigido a la DEAR.

Si el administrado no subsana las observaciones en el plazo indicado se declarará INADMISIBLE el EIA-d. ●

ANEXOS

Anexo 2.A
Modelo de informe de observaciones de RE y PPC

4

CONFORMIDAD

Luego del análisis correspondiente, dentro de los plazos antes señalados, se comunica al administrado la CONFORMIDAD (Anexo 2.B) respecto a los mecanismos propuestos en el Resumen Ejecutivo y en el Plan de Participación Ciudadana, precisando el cronograma de ejecución del citado Plan (Capítulo 4) y otros aspectos que se considere necesarios para garantizar la eficacia del proceso de participación ciudadana. Para tal efecto, el especialista social deberá preparar un Informe Técnico sustentando la conformidad del Plan de Participación Ciudadana y del Resumen Ejecutivo. ●

ANEXOS

Anexo 2.B
Modelo de declaración de conformidad del RE y PPC

ANEXO 2

Anexo 2.A
Modelo de Informe de Observaciones de RE y PPC
Anexo 2.B
Modelo de Declaración de Conformidad del RE y PPC

ANEXO 2.A

Modelo de Informe de Evaluación de RE y PPC

INFORME N°

A:

ASUNTO:

REFERENCIA:

FECHA:

Es grato dirigirnos a usted y con relación al escrito de la referencia, informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTES
2. UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA
3. ACTIVIDADES DEL PROYECTO
4. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LAS ACTUACIONES PROCEDIMENTALES DESARROLLADAS
5. OBSERVACIONES

Luego de evaluar los documentos de la referencia, los suscritos formulamos las siguientes observaciones:

- 5.1. RESUMEN EJECUTIVO
- 5.2. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:

Atentamente.

.....
Nombre (s) y Apellidos

.....
Nombre (s) y Apellidos

Visto, el Informe N° ; y, estando de acuerdo con lo ahí señalado remítase al Director de Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)- Prosiga su trámite y solicita la emisión Autodirectoral.

ANEXO 2.B

Modelo de Declaración de Conformidad del Plan de Participación Ciudadana y Resumen Ejecutivo

SAN BORJA,

OFICIO N° -20..... -SENACE/DEAR

Señor
Representante Legal
RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL TITULAR

Presente.-

Asunto: Declaración de conformidad del Plan de Participación Ciudadana (PPC) y del Resumen Ejecutivo (RE) del EIA-d del Proyecto

Ref.:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que la Dirección a mi cargo ha realizado la evaluación inicial del Resumen Ejecutivo y del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto..... y visto el Informe N°....., se le comunica la conformidad de dichos documentos.

En tal sentido, y de acuerdo a lo establecido en el capítulo 3 de las Normas que Regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobadas por R.M. N° 304 2008 MEM/DM y en el Artículo 120° del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por D.S. 040-2014-EM, respecto a la difusión del plan de participación ciudadana del proyecto, es necesario que el administrado cumpla con lo siguiente:

1. Entregar una copia digitalizada e impresa del EIA-d, y un mínimo de veinte (20) ejemplares impresos del Resumen Ejecutivo a cada una de las siguientes instancias en el área de influencia del proyecto:
 - a) Dirección Regional de Energía y Minas o instancia competente de los gobiernos regionales.
 - b) Municipalidad Provincial.
 - c) Municipalidad Distrital.
 - d) Comunidad Campesina o Nativa.

2. Publicar avisos en el diario oficial El Peruano y el diario local de mayor circulación, según formato que se anexa, dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de haber sido entregados los formatos de publicación.
3. Realizar anuncios radiales diarios a ser difundidos en emisora local o de alcance local durante diez (10) días calendario contados a partir del quinto día calendario de la fecha de publicación del aviso en el diario oficial El Peruano.
4. Disponer la colocación de carteles informativos tamaño A2, según formato que se anexa, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la publicación del aviso en el diario oficial El Peruano, en los siguientes lugares del área de influencia del proyecto:
 - a) Sede principal del Gobierno Regional y en la correspondiente Dirección Regional de Energía y Minas.
 - b) En el local de la Municipalidad Provincial.
 - c) En el local de la Municipalidad Distrital.
 - d) En locales de mayor afluencia pública.
 - e) En locales comunales u otros centros similares
5. Difundir la implementación de la Oficina de Información Permanente, reportando el último día útil de cada mes (hasta la conclusión de la evaluación del estudio ambiental) las atenciones efectuadas, adjuntando copia del libro de visitas, así como los comentarios, observaciones, aporte y sugerencias que se registren en el mencionado libro. Así también, en dicho local se deberá de distribuir el material informativo referido al EIA-d.
6. Con relación a la distribución de material informativo, deberá acreditar su ejecución; y realizar la difusión de la información respecto al proyecto en la dirección electrónica (www.senace.gob.pe) en la cual se podrá formular preguntas y observaciones a dicha información. El administrado reportará

conjuntamente con las atenciones de la Oficina de Información Permanente el número de ingresos y la base de datos de la información recabada.

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la publicación del formato de aviso en el diario oficial El Peruano, se deberá remitir al Senace los cargos de entrega y publicaciones que acredite el inicio de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana durante el procedimiento de evaluación del EIA-d.

Sin otro particular,

Atentamente,

.....
 Nombre del Director)
 Director (a)
 Dirección de Evaluación Ambiental para
 Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)

Siglas Director/Jefe / Evaluador
 Se adjunta:

- Formato de Publicación (...)

- Formato para la colocación de carteles (...)

EVALUACIÓN TÉCNICA

1.0 Introducción

En el presente capítulo se detallan las acciones que debe seguir el Senace en el procedimiento de evaluación técnica del EIA-d de conformidad con lo establecido en el Reglamento Ambiental Minero.

En la presente etapa, el Senace a través de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) realiza la revisión y evaluación de los EIA-d, de manera imparcial y objetiva, enfocándose en los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales del proyecto minero (de conformidad con el Artículo 123 del Reglamento Ambiental Minero). ●

3.0 Alcance

El presente capítulo involucra la participación de la DEAR, a través de sus equipos de especialistas, conducidos por sus Líderes de Proyecto.

La evaluación técnica constituye la etapa principal dentro del procedimiento de evaluación del EIA-d y se realiza de manera simultánea a los procesos de Participación Ciudadana durante la evaluación de dicho estudio (capítulo 4), el trabajo de campo (capítulo 5) y las coordinaciones interinstitucionales (capítulo 6). Por lo tanto, el presente capítulo debe ser revisado en conjunto con los tres capítulos antes mencionados. El producto final del presente capítulo es la elaboración del Informe Técnico Final y la respectiva Resolución de aprobación o desaprobación del EIA-d. ●

2.0 Objetivo

El objetivo del presente capítulo 3 es establecer los pasos a seguir durante la etapa de evaluación técnica del EIA-d, así como también determinar los responsables involucrados y los plazos para la ejecución de las actividades contempladas. ●

4.0 Tareas de los evaluadores

LÍDER DE PROYECTO

- ▶ Aprobar el Plan de Trabajo para la evaluación técnica del EIA-d, así como liderar las coordinaciones y reuniones con todo el equipo evaluador.
- ▶ Evaluar la documentación técnica del EIA-d, de acuerdo a la estructura y contenido de los TdR. Esta tarea se hará en coordinación con el equipo evaluador.
- ▶ Validar las acciones y responsabilidades de cada uno de los evaluadores durante el trabajo de campo, a fin de contar con la información necesaria durante la revisión en gabinete.
- ▶ Consolidar el informe de observaciones técnicas que contiene las observaciones del Senace y aquellas derivadas de las entidades del Estado que emiten opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes).
- ▶ Resumir en los informes respectivos los resultados de los evaluadores para la aprobación o desaprobación del EIA-d.

EQUIPO EVALUADOR

- ▶ Realizar el trabajo de campo en el área del proyecto, lo cual incluye la recopilación de información relevante para la revisión del expediente, en coordinación con el especialista de campo.
- ▶ Realizar la revisión general y evaluación técnica del EIA-d de acuerdo con la competencia profesional de cada integrante del equipo evaluador y las tareas descritas al inicio del presente manual.
- ▶ Realizar las observaciones al EIA-d que correspondan.
- ▶ Realizar las coordinaciones internas y externas, y de carácter administrativo que resulten necesarias para que el procedimiento de evaluación del EIA-d sea eficaz.
- ▶ Determinar de manera conjunta si corresponde o no aprobar el EIA-d.

ESPECIALISTA SOCIAL

- ▶ Realizar la revisión de los aspectos sociales del EIA-d de acuerdo al manual y a las responsabilidades designadas por el Líder de Proyecto.
- ▶ Realizar un análisis de las características sociales, determinando la importancia del proyecto para las comunidades implicadas y/o poblaciones vulnerables del Área de Influencia del proyecto.
- ▶ Verificar que se hayan analizado las variables sociales de acuerdo a la naturaleza del proyecto.
- ▶ Verificar los impactos sociales y medidas de mitigación correspondientes.
- ▶ Alertar al Líder de Proyecto sobre aspectos relevantes del EIA-d que podrían generar potenciales conflictos sociales.
- ▶ Revisar y analizar la definición del Área de Influencia Social propuesta por el administrado.
- ▶ Verificar el avance en la ejecución del Plan de Participación Ciudadana.

ESPECIALISTA DE CAMPO

- ▶ Elaborar el plan de trabajo de campo específico con el apoyo del equipo evaluador y la supervisión del Líder de Proyecto.
- ▶ Coordinar con el personal administrativo la logística para el trabajo de campo.

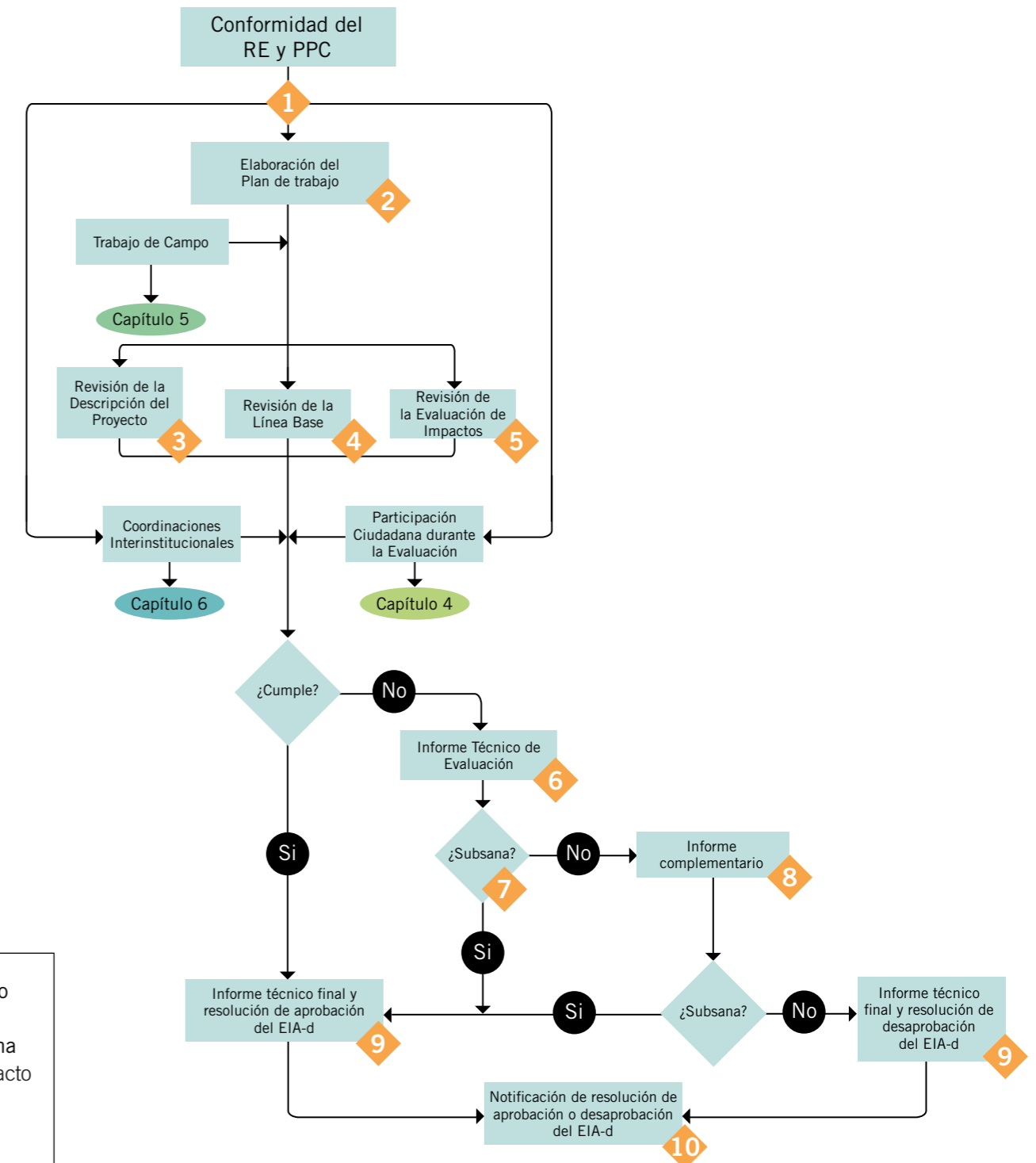
ESPECIALISTA LEGAL Y ESPECIALISTA SIG

- ▶ Realizar la evaluación legal y de SIG de acuerdo a las instrucciones del presente manual y según las tareas y responsabilidades designadas por el Líder de Proyecto. ●

5.0 Desarrollo del procedimiento

A continuación se presenta el Diagrama 1 del procedimiento a desarrollar en esta etapa de evaluación del EIA-d

Diagrama 1: Procedimiento para la evaluación técnica



RE: Resumen Ejecutivo
 PPC: Plan de Participación Ciudadana
 EIA-d: Estudio de Impacto Ambiental Detallado
 ◆ : Número de Paso

PASOS

1

▶ DERIVACIÓN

Luego de otorgada la conformidad del Resumen Ejecutivo y del Plan de Participación Ciudadana (Capítulo 2), se inicia con el proceso de participación ciudadana durante la evaluación del EIA-d (de acuerdo a lo señalado en el Capítulo 4). Asimismo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de efectuada dicha conformidad, el Senace procede a requerir a las entidades del Estado pertinentes las opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes) sobre los aspectos del EIA-d que sean de su competencia (de acuerdo a lo señalado en el Capítulo 6). ●

2

▶ PLAN DE TRABAJO

Recibido el EIA-d, el Líder de Proyecto elabora el archivo digital del Plan de Trabajo (Anexo 3.A), en coordinación con los demás integrantes del equipo evaluador. El Plan de Trabajo servirá para planificar cada una de las actividades a realizar, respetando los plazos máximos establecidos en la normativa vigente y está conformado por tres partes:

ESQUEMA GENERAL

En esta parte se debe consignar la siguiente información:

- ▶ La Unidad de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) del Senace a cargo de la evaluación del EIA-d.
- ▶ Los datos de los integrantes del equipo evaluador (Líder de Proyecto y evaluadores).
- ▶ La fecha de presentación del EIA-d.

FASE I

Permite verificar la realización de las siguientes acciones:

- ▶ Preparar el mapa con la lista de control del SIG.
- ▶ Remitir la documentación necesaria para obtener las opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes) de las entidades del Estado correspondientes, conforme a lo establecido en la normativa vigente. ●

ANEXOS

Anexo 3.A Plan de Trabajo

- ▶ Revisar la Línea Base (incluye trabajo de campo).
- ▶ Recibir, analizar e incorporar las observaciones de las entidades que emiten las opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes).
- ▶ Revisar los aportes ciudadanos al proyecto en virtud de los mecanismos de participación ciudadana.
- ▶ Incorporar la opinión de expertos externos, en caso corresponda.
- ▶ Realizar la revisión técnica a cargo del equipo evaluador.
- ▶ Redactar el Informe Técnico de Evaluación.
- ▶ Remitir el Informe Técnico de Evaluación al administrado.

FASE II

Permite verificar la realización de las siguientes acciones:

- ▶ Verificar si el administrado remitió el documento de levantamiento de observaciones al Informe Técnico de Evaluación en el plazo previsto.
- ▶ Remitir el documento de levantamiento de observaciones remitido por el administrado a las entidades que emiten opinión técnica (vinculante y no vinculante).
- ▶ Recibir, analizar e incorporar la respuesta de las entidades que emiten opinión técnica (vinculante y no vinculante) al documento de levantamiento de observaciones remitido por el administrado.
- ▶ Incorporar al documento de levantamiento de observaciones remitido por el administrado la respuesta de los expertos en caso se haya solicitado.
- ▶ Realizar la revisión técnica del levantamiento de observaciones por parte del equipo evaluador.
- ▶ En caso las observaciones no sean absueltas, solicitar información complementaria al administrado para el levantamiento de dichas observaciones (es decir, efectuar el Informe Técnico Complementario).
- ▶ Redactar el Informe Técnico Final con el resultado de la evaluación del EIA-d y el proyecto de Resolución correspondiente sobre la decisión de aprobar o desaprobar el EIA-d.
- ▶ Remitir al administrado la Resolución y el Informe Técnico Final sobre la decisión de aprobar o desaprobar el EIA-d y, en consecuencia, otorgar o denegar la Certificación Ambiental del proyecto. ●

3

REVISIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Para la revisión y evaluación del EIA-d, la descripción del proyecto minero debe estar a nivel de factibilidad, conforme lo establecen los artículos 30 y 41 del Reglamento Ambiental Minero. En ese sentido, la descripción del proyecto debe cumplir con los TdR comunes o específicos (Resolución Ministerial N° 116-2015-EM/DM) y el evaluador verificará que se cumpla, como mínimo, con el siguiente contenido:

- ▶ La localización propuesta de los componentes principales y auxiliares del proyecto. Dicha localización se debe sustentar en el análisis de alternativas, selección de sitio u otros, que consideren bajo los criterios económicos, técnicos, ambientales y sociales, que correspondan.
- ▶ Evaluación de la alternativa más viable del proyecto. Desde el punto de vista ambiental, social y económico, incluyendo el análisis de alternativas del proyecto y la evaluación de posibles riesgos que puedan afectar la viabilidad del proyecto o sus actividades.
- ▶ Monto de inversión del proyecto. El titular del proyecto minero debe indicar el tiempo estimado de duración promedio de la vida útil del proyecto, incluyendo el cronograma detallado correspondiente, así como el monto de inversión estimado en cada una de las etapas del proyecto, tanto para la construcción, operación y mantenimiento.
- ▶ El balance de agua y balance de masa (flujo de insumos y productos) para el proyecto. Disponibilidad y demanda hídrica del proyecto durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento.
- ▶ Definición de la cantidad y calidad de los efluentes y emisiones. De acuerdo con la tecnología y/o tipos de procesos productivos a ser empleados, durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento.
- ▶ El área del proyecto debidamente delimitada. Definir el área efectiva que ocupará el proyecto, en función del diseño y distribución de los componentes principales y auxiliares.
- ▶ Presentar el plano que contenga base topográfica, con sus vértices debidamente geo referenciados en sistema de coordenadas UTM con Datum horizontal WGS 84 con su respectiva zona que comprenda las áreas de actividad minera y de uso minero.
- ▶ La fuerza laboral estimada por el proyecto en sus diferentes fases. Describir la mano de obra y un estimado del número de trabajadores que utilizará el proyecto en cada etapa, considerando la mano de obra calificada y no calificada. Detallar la contratación de mano de obra calificada y no calificada –proveniente de las áreas de influencia social– para las etapas de construcción y operación del proyecto minero. Consignar el porcentaje estimado, así como el rubro de contratación.
- ▶ Lista de insumos y reactivos requeridos por el proyecto, incluyendo sus características y cantidades estimadas (para las etapas de construcción, operación y mantenimiento).
- ▶ Cantidad estimada y tipo (incluyendo caracterización referencial física y química) de los residuos que se generarán y su disposición final.
- ▶ Descripción técnica de las características de todos los componentes principales y auxiliares (tales como caminos, suministro y distribución de energía, campamentos, almacenes,

talleres de mantenimiento, laboratorios, cantera, polvorín, tanques de almacenamiento de combustible, y otros, según sea el caso).

- ▶ Mapas y planos a escala adecuada y oficial.
- ▶ Presentar todos los detalles, que permitan visualizar la geometría de todos los componentes del proyecto, con las correspondientes especificaciones técnicas conforme a los términos de referencia comunes.
- ▶ Análisis de riesgos ambientales y a la salud. En el área de influencia del proyecto, cuando corresponda por las condiciones de vulnerabilidad del área o la existencia de impactos ambientales significativos previos sobre algún componente del ambiente o la salud de la población.
- ▶ En los casos de proyectos que impliquen el reasentamiento de personas se debe incluir el programa correspondiente. ●

4

REVISIÓN DE LA LÍNEA BASE

Para la revisión de la Línea Base del EIA-d se utiliza el Procedimiento para la Evaluación de la Línea Base de los EIA-d (Anexo 3.B). Este procedimiento incluye la Matriz de Evaluación de la Línea Base, la cual comprende los criterios estipulados de acuerdo a los TdR del subsector minería (Resolución Ministerial N° 116-2015-EM/DM), otros criterios técnico de evaluación, una columna con fuente de información secundaria oficial, una columna con la base legal aplicable, una columna indicando si el criterio debe verificarse en campo (Capítulo 5), una columna con observaciones finales y una columna con la ubicación en el EIA-d. Todas estas columnas ayudarán al evaluador a revisar el documento.

La Matriz de Evaluación de la Línea Base del EIA-d se presenta en versión digital en el CD adjunto al manual (Anexo 3.B). ●

ANEXOS

Anexo 3.B
Procedimiento para la Evaluación
de la Línea Base del EIA-d

5

REVISIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS Y ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

Es importante destacar que para el caso de Zonas de Amortiguamiento o Áreas Naturales Protegidas la evaluación de impactos requiere un análisis específico y la revisión de qué áreas se encuentran superpuestas para determinar el impacto y la medida concreta. De igual manera, si el proyecto se ubica en ecosistemas frágiles (espacios que albergan flora y fauna de gran importancia), la evaluación dependerá de la cantidad de afectación y tipo de afectación, por lo que ameritaría un análisis concreto del tipo de afectación y la determinación de medida adecuada.

Con relación a aspectos sociales, éstos deberán analizarse de acuerdo al tipo de población, sus costumbres, cultura, actividades económicas y sociales respectivas.

Tomando en cuenta lo establecido en los TdR comunes aprobados mediante Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM/DM, para la revisión de la evaluación de impactos ambientales, el evaluador debe considerar lo siguiente:

- ▶ Verificar que la identificación y caracterización de los impactos ambientales se realice para las fases de construcción, operación y cierre del proyecto.
- ▶ Verificar que la evaluación de impactos haya considerado la identificación de los aspectos ambientales y los indicadores sociales, a través del análisis de la descripción del proyecto.
- ▶ Verificar que el análisis de impactos ambientales considere la situación previa de línea base y los cambios potenciales que ocurrirán como consecuencia del desarrollo del proyecto, en cada uno de los componentes ambientales y/o sociales.
- ▶ Verificar la descripción y el sustento de la metodología de evaluación de impactos empleada. Precisar las herramientas cuantitativas o cualitativas, y los criterios para analizar los impactos sobre cada componente ambiental y/o social.
- ▶ Los criterios para la evaluación de impactos deben estar basados en lo siguiente:
 - ▶ Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) vigentes.
 - ▶ Estándares de nivel internacional, establecidos por instituciones de Derecho Internacional Público, en ausencia de regulación nacional.
 - ▶ Niveles umbrales para parámetros ambientales que no cuenten con legislación ambiental.
 - ▶ Información de carácter oficial y literatura especializada relacionada con los componentes sociales y/o ambientales.
- ▶ Verificar que para el análisis de impactos ambientales se privilegie el uso de modelamientos matemáticos u otras herramientas de predicción, así como también el empleo de sistema de información geográfica. Este análisis debe considerar la ocurrencia de impactos ambientales en el peor escenario o escenario más crítico.
- ▶ Verificar que el análisis de los impactos ambientales para la determinación de la significancia o consecuencia ambiental, se realice en función de los impactos residuales, es decir luego de aplicadas las medidas de mitigación respectivas.

La estrategia de manejo ambiental, de acuerdo con dichos TdR comunes deben considerar como mínimo lo siguiente:

- ▶ Plan de Manejo Ambiental, que incluya la descripción detallada de las medidas de mitigación aplicadas a los impactos identificados, durante todas las etapas del proyecto y para cada componente ambiental.
- ▶ Plan de Vigilancia Ambiental, que incluya el plan de monitoreo ambiental y la determinación de los indicadores de desempeño.
- ▶ Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que incluya la caracterización de los residuos sólidos considerando todas las etapas del flujo hasta su disposición final, en concordancia a lo dispuesto en la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento. Por ejemplo, la utilización del incinerador deberá ser la última alternativa de disposición final.
- ▶ Plan de Compensación Ambiental, cuyas acciones deban estar en concordancia con los Lineamientos de Compensación Ambiental (Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM).
- ▶ Plan de Gestión Social, que incluya programas, subprogramas, proyectos, protocolos, lineamientos orientados a la mitigación del riesgo e impacto social y al desarrollo sostenible local. Debe contener:
 - ▶ Plan de Relaciones Comunitarias.
 - ▶ Plan de Concertación Social.
 - ▶ Plan de Desarrollo Comunitario.
 - ▶ Cronograma de Inversión Social.
- ▶ Plan de Contingencias, el cual incluya la evaluación de riesgos ambientales mediante el establecimiento de posibles escenarios y el enfoque de Matriz de Riesgos. Se deben identificar medidas de prevención para minimizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de las consecuencias. Se deben desarrollar planes de acción para los principales riesgos identificados en la evaluación de riesgos.
- ▶ Plan de Cierre Conceptual, que incluya la descripción del Plan de Cierre a nivel conceptual que se incluirá en el EIA-d será de acuerdo a lo establecido en la Ley que regula el Cierre de Minas y su reglamento, y debe permitir tener un claro entendimiento respecto de :
 - ▶ Relación de los componentes mineros del proyecto.
 - ▶ Medidas de cierre para cada uno de los componentes del proyecto minero, así como los correspondientes a los aspectos sociales.
 - ▶ Descripción de las medidas de cierre temporal, progresivo, final y post cierre (mantenimiento y monitoreo) que asegure la recuperación de los factores ambientales (agua, suelo, entre otros).
 - ▶ Diseños conceptuales de las medidas de cierre a implementar.
 - ▶ Cronograma estimado para el cierre.
- ▶ Cronograma y presupuesto estimado para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental, de los planes antes indicados.

ANEXOS

Anexo 3.C Matriz de Consistencia

► Cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales señalados en los Planes establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental, así como la identificación y los costos asociados. Asimismo, se debe establecer una “matriz de consistencia” (también denominada “prueba de consistencia”) (Anexo 3.C) con la finalidad de verificar que las medidas propuestas en la estrategia de manejo ambiental cumplan con prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los potenciales impactos negativos significativos que se generen como consecuencia del desarrollo del proyecto minero.

La determinación del Área de Influencia, tanto ambiental como social, debe ser realizada luego de obtener los resultados de la evaluación de impactos. En ese sentido, se debe considerar lo estipulado en los TdR comunes (Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM/DM). Asimismo, el evaluador debe analizar los criterios utilizados para determinar el área de influencia, para lo cual puede considerar, sin ser limitativo, lo siguiente:

ÁREA DE INFLUENCIA AMBIENTAL:

► Confirmar si se realizó una verificación del alcance de las actividades e instalaciones del proyecto como criterio basal (huella de proyecto).

► Verificar si se realizó una integración de los resultados pronosticados obtenidos de cálculos de afectación potencial significativos en el entorno, desde la huella del proyecto hacia los componentes ambientales y receptores potenciales.

► Verificar si se realizó una discriminación en función de su calificación como directos o indirectos, para la definición del tipo de área de influencia ambiental. Esta discriminación debe sustentarse en criterios establecidos.

ÁREA DE INFLUENCIA SOCIAL:

► La cobertura o extensión del área de influencia debe estar en función de los impactos identificados, diferenciándose la población directamente afectada y expuesta de manera frecuente a los impactos directos del proyecto (influencia directa) y la población que se beneficia o afecta de forma circunstancial o eventual (influencia indirecta) en relación al proyecto.

► La delimitación del área de influencia social debe considerar la consecuencia ambiental o significancia sobre acceso a los recursos naturales, económicos, sociales y culturales. ●

6

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

Realizada la evaluación del EIA-d, se procede a elaborar el Informe Técnico de Evaluación correspondiente (Anexo 3.D).

CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

El Informe Técnico de Evaluación debe contener la siguiente información:

- Resumen de los antecedentes, ubicación geográfica y política del proyecto y el detalle de sus componentes y actividades.
- Resumen de las actuaciones procedimentales efectuadas.
- Descripción de las actividades y mecanismos de participación ciudadana aplicados (Capítulos 2 y 4).

ANEXOS

Anexo 3.D Modelo de Informe Técnico de Evaluación

► Referencia a la recepción de las opiniones técnicas formuladas por otras autoridades (Capítulo 6).

► Detalle de las observaciones formuladas al EIA-d, las mismas que estarán debidamente numeradas y que serán absueltas por el administrado.

► Firmas de los evaluadores, precisando su profesión o especialidad, número de colegiatura y la materia evaluada.

► Anexos, que incluyen lo siguiente:

- Lista de los documentos a través de los cuales se recibieron comentarios, aportes u observaciones del proceso de participación ciudadana (Capítulo 4).
- Los documentos que contienen las opiniones vinculantes de la ANA o el SERNANP (Capítulo 6).
- Los documentos que contienen las otras opiniones técnicas, obligatorias o facultativas, según corresponda (Capítulo 6).

OBSERVACIONES

En el rubro referido a las observaciones del Informe Técnico de Evaluación se debe merituar todas las opiniones técnicas recibidas de las autoridades consultadas (Capítulo 6), así como las recibidas del proceso de participación ciudadana (Capítulo 4), de tal forma que se integren, según resulten pertinentes, en la evaluación y formulación de observaciones (Artículo 123 del Reglamento Ambiental Minero). El Senace considerará las opiniones técnicas emitidas por las entidades del Estado dentro del marco de sus competencias.

Las observaciones se formulan, por única vez, de manera clara y precisa, siguiendo el orden o estructura temática del EIA-d, precisando la autoridad que la formuló, el ítem observado y la justificación técnica y/o legal de su formulación, de tal manera que permita al administrado entender el objetivo de la misma y el sentido en el que este debiera plantear su atención para ser considerada levantada o subsanada. Se debe evitar duplicar o repetir innecesariamente observaciones que persigan la misma finalidad. Se debe indicar siempre la fuente de las observaciones formuladas. ●

7

NOTIFICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

La notificación del Informe Técnico de Evaluación al administrado debe ser efectuada dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de aportes y comentarios u observaciones previsto en el último párrafo del artículo 120 del Reglamento Ambiental Minero, indicándose en éste, el plazo máximo dentro del cual debe presentar el levantamiento de las observaciones, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento administrativo, según lo indicado en el Numeral 7 del Artículo 123 del Reglamento Ambiental Minero. ●

SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO

El Senace debe otorgar al administrado un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del Informe Técnico de Evaluación, para que subsane las observaciones formuladas. Este plazo puede ser ampliado por circunstancias excepcionales y a pedido del titular en quince (15) días calendarios adicionales por única vez, según lo previsto en el Artículo 109 y 123 del Reglamento Ambiental Minero.

8

ANEXOS

Anexo 3.E
Modelo de Informe Técnico
Complementario

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El administrado debe presentar, dentro del plazo otorgado, el levantamiento de todas las observaciones formuladas al EIA-d e incluidas en el Informe Técnico de Evaluación. El levantamiento de observaciones presentado extemporáneamente o de manera parcial, no será tomado en cuenta y conlleva a la declaración de abandono del trámite de aprobación del EIA-d y, vencido el plazo otorgado, a su archivamiento.

El levantamiento de observaciones por parte del administrado se presenta vía SEAL y debe seguir el orden correlativo de las observaciones formuladas. La respuesta a las observaciones formuladas por las entidades del Estado que emiten opinión técnica deben presentarse adjunto en una sección independiente, a fin de que el Senace las remita en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de su presentación (Artículo 124 del Reglamento Ambiental Minero).

Recibido el levantamiento de observaciones del administrado, el Senace cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para pronunciarse sobre el mismo.

En caso la información presentada no haya sido suficiente para subsanar las observaciones, se elabora un Informe Técnico Complementario (Anexo 3.E) que detalle las observaciones pendientes de subsanar, otorgando al administrado un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de desaprobación del EIA-d (Artículo 125 del Reglamento Ambiental Minero).

En caso no se levanten todas las observaciones se desaprueba el EIA-d. ●

9

INFORME TÉCNICO FINAL Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE

Si las observaciones son levantadas satisfactoriamente por el administrado y se ha recibido la conformidad de las entidades del Estado que emitieron opinión técnica al EIA-d, se elabora el Informe Técnico Final (Anexo 3.F) que sustenta la **Resolución de aprobación** del EIA-d (Anexo 3.G). En caso las observaciones no sean levantadas satisfactoriamente, el Informe Técnico Final detalla las observaciones que han sido consideradas levantadas y las que no, con la correspondiente justificación, lo cual sustenta la **Resolución de desaprobación** del EIA-d.

El Informe Técnico Final que sustente la **APROBACIÓN** del EIA-d debe considerar el contenido establecido en el Numeral 2 del Artículo 126 del Reglamento Ambiental Minero. Asimismo, el Informe Técnico Final que sustente la **DESAPROBACIÓN** del EIA-d debe contener la información detallada en el Numeral 4 del Artículo 126 del Reglamento Ambiental Minero.

La Resolución debe hacer referencia al Informe Técnico Final, cuyo contenido constituye la motivación y forma parte integrante de la misma. La Resolución de aprobación del EIA-d constituye la Certificación Ambiental del proyecto, es decir, certifica la viabilidad ambiental de todo el proyecto minero en su integridad.

No puede ser otorgada en forma parcial, fraccionada, provisional o condicionada. No autoriza por sí misma el inicio de las actividades referidas en este, ni crea, reconoce, modifica ni extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el cual se plantean las actividades. De este modo, el administrado debe obtener las licencias, permisos y autorizaciones establecidas en la normativa vigente para la ejecución de sus actividades mineras. Esta advertencia debe ser consignada en la Resolución respectiva. ●

ANEXOS

Anexo 3.F
Modelo de Informe Técnico Final

Anexo 3.G
Modelo de Resolución Directoral

10

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La Resolución que otorga o deniega la aprobación del EIA-d debe ser notificada al administrado, adjuntando el Informe Técnico Final que la sustenta.

El evaluador designado por el Senace debe remitir una copia de la Resolución que aprueba el EIA-d y una copia del expediente en formato físico o digital al OEFA, MINAM, DGAAM y OSINERGMIN para la supervisión y fiscalización de las materias de sus competencias o para la expedición de los permisos correspondientes.

Además, debe remitir una copia de la Resolución e Informe Técnico Final a las instancias involucradas en el proceso de participación ciudadana y a las entidades del Estado que hayan emitido opinión técnica durante la evaluación del EIA-d. ●

ANEXO 3

Anexo 3.A
Plan de Trabajo
Anexo 3.B
Procedimiento para la Evaluación de la
Línea Base de los EIA-d
Anexo 3.C
Matriz de Consistencia
Anexo 3.D
Modelo de Informe Técnico de Evaluación

Anexo 3.E
Modelo de Informe Técnico
Complementario
Anexo 3.F
Modelo de Informe Técnico Final
Anexo 3.G
Modelo de Resolución Directoral

ANEXO 3.A

I. Esquema general

N° Registro	
-------------	--

¿Requiere revisión de Especialista de la Nómina de Terceros?	SI
	No

Dirección a cargo	
Líder de Proyecto responsable de evaluación del EIA-d	
Fecha de ingreso del EIA-d	
Fecha de conformidad del RE y PPC	

Equipo Evaluador				
N°	Nombres y Apellidos	Correo electrónico	Teléfono	Componente / Capítulo a evaluar
1				
2				
3				
4				
5				
6				

II. Plan de trabajo

A.	Fase I (hasta Informe Técnico de Evaluación)	INICIO	FIN
	Evaluación total del EIA-d		
	Preparación de mapa con lista de control SIG		
	Revisión de Especialista de la Nómina de Terceros		
	Revisión de Línea Base		
	Avanzada Social		

¿Realizó supervisión de Línea Base?	SI
	No

Plan de Participación Ciudadana	Fecha de ejecución
Audiencia Pública 1	
Audiencia Pública 2	

Solicitud de presupuesto para el Trabajo de Campo			Taller 1
Trabajo de Campo			Taller 2

Solicitud a Autoridades			Salida			Ingreso			¿Observaciones?
Autoridades	Título habilitante	Opinión Técnica	Oficio	Fecha	Folios	Oficio	Fecha	Folios	SI - NO
SERNANP									
ANA									
DIGESA									
SERFOR									
M. CULTURA									
MINAGRI									
IPEN									

Informe Técnico de Evaluación	INICIO	FIN
Observaciones del Especialista de la Nómina de Terceros		
Observaciones del Equipo Evaluador		
Consolidación de Observaciones del Equipo Evaluador y Opinantes Técnicos		
Elaboración del Informe		
Notificación al Administrado		

B.	Fase II (hasta Informe Técnico Final)	INICIO	FIN
	Recepción de Levantamiento de Observaciones		
	Evaluación total del Levantamiento de Observaciones		

Solicitud de evaluación del levantamiento de observaciones	Salida			Ingreso			¿Información Complementaria?	
	Oficio	Fecha	Folios	Oficio	Fecha	Folios	SI	NO
SERNANP								
ANA								
DIGESA								
SERFOR								

EVALUACIÓN TÉCNICA

M. CULTURA									
MINAGRI									
IPEN									

Informe Técnico Complementario	INICIO	FIN
Solicitud de Información Complementaria del Especialista de la Nómina de Terceros		
Solicitud de Información Complementaria del Equipo Evaluador		
Consolidación de Información Complementaria del Equipo Evaluador y Opinantes Técnicos		
Elaboración del Informe		
Notificación al Administrado		

Absolución de todas las observaciones del proceso de evaluación	INICIO	FIN
Recepción de Información Complementaria		
Evaluación total de la Información Complementaria		

Solicitud de evaluación de la Información Complementaria	Salida			Ingreso			¿Otorga título habilitante?	¿Emite opinión técnica?	
	Oficio	Fecha	Folios	Oficio	Fecha	Folios	SI - NO	SI - NO	¿Favorable?
SERNANP									
ANA									
DIGESA									
SERFOR									
M. CULTURA									
MINAGRI									
IPEN									

Informe Técnico Final y Resolución	INICIO	FIN
Verificación de la absolución de todas las observaciones del Especialista de la Nómina de Especialistas		
Verificación de la absolución de todas las observaciones del Equipo Evaluador		
Consolidación de la absolución de todas las observaciones del Equipo Evaluador y Opinantes Técnicos		
Elaboración del Informe		
Elaboración de la Resolución		
Notificación al Administrado		

ANEXO 3.B

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA LÍNEA BASE DE LOS EIA-D

I. OBJETIVO GENERAL

Definir y/o establecer criterios técnicos para la evaluación de la Línea Base Ambiental de los EIA-d del subsector minería, de manera que el proceso de evaluación se realice homogéneamente y con actividades definidas de gabinete y campo.

II. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable a los especialistas de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) encargados de la evaluación de los EIA-d del subsector minería.

III. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1. Matriz 1: Evaluación de la Línea Base (Anexo I)

IV. RESPONSABILIDADES

4.1. Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)

- Notificar al administrado el Informe Técnico de Evaluación con las Observaciones de Línea Base y demás capítulos del EIA-d del subsector minería.

- Derivar al Coordinador respectivo la evaluación de Línea Base de los EIA-d del subsector minería.

- Revisar y dar conformidad al Informe Técnico de Evaluación con las observaciones de Línea Base y demás capítulos del EIA-d del subsector minería.

4.2. Líder de Proyecto

- Distribuir y coordinar los capítulos o aspectos que correspondan del EIA-d al Equipo Evaluador.

- Consolidar las observaciones a la Línea Base del EIA-d y demás capítulos del EIA-d en el Informe Técnico de Evaluación.

4.3. Evaluador

- Evaluar la Línea Base de los EIA-d del subsector minería (Matriz 1).

- Identificar alertas y remitir al especialista de campo las actividades que realizará durante la visita en campo.

V. METODOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD

La evaluación de la Línea Base de los EIA-d del subsector minería tiene tres (3) etapas:

5.1. Primera Etapa: Gabinete Inicial

Matriz 1. Evaluación de la Línea Base

N°	COLUMNA N° 01	COLUMNA N° 02		COLUMNA N° 03	COLUMNA N° 04	COLUMNA N° 05	COLUMNA N° 06	COLUMNA N° 07	COLUMNA N° 08
	CRITERIOS MÍNIMOS DE EVALUACIÓN	APLICA		CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN	FUENTE SECUNDARIA DE INFORMACIÓN OFICIAL	BASE LEGAL APLICABLE	IDENTIFICACIÓN DE ALERTAS	OBSERVACIONES	UBICACIÓN EN EL EIA
		SI	NO						
3	LÍNEA BASE								

5.1.1. Revisión de la Línea Base

La revisión de la Línea Base de los EIA-d del subsector Minería se realizará utilizando como herramienta de apoyo la Matriz 1: Evaluación de la Línea Base, en la cual se encuentran los criterios para realizar una evaluación homogénea, agrupados en columnas secuenciales como se muestra a continuación:

Columna N° 01: Criterios Mínimos de Evaluación

En esta columna se detallan los criterios solicitados en los Términos de Referencia del Sector.

Columna N° 02: Aplica (Si/No)

En esta columna cada evaluador de acuerdo al componente asignado deberá identificar y marcar si los criterios solicitados son aplicables al Proyecto.

ANEXO 3.C

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Columna N° 03: Criterios Generales de Evaluación

De acuerdo a la información de la Columna N° 01, para todos los criterios aplicables al proyecto; en esta columna se presentan Criterios Generales de referencia para evaluación.

En este sentido el evaluador debe confrontar la información presentada en el EIA-d y en los Términos de Referencia Comunes para los EIA-d (Categoría III) que se describe en la Columna N° 01.

Dentro de los Criterios Generales a evaluar, se advierten “Alertas”. Adicionalmente, se mencionan algunas normas o guías que se toman como referencia para la verificación de la información reportada.

Columna N° 04: Fuente Secundaria de información oficial

En esta columna se indican fuentes secundarias de instituciones gubernamentales y organismos internacionales, a fin de que el evaluador pueda contrastar con la información presentada en el EIA-d.

Columna N° 05: Base Legal Aplicable

En esta columna se menciona las normas legales que son aplicables a los requerimientos de las Columna N° 01 y N° 2.

5.1.2. Identificación de las observaciones, alertas y actividades de campo

Columna N° 06: Identificación de Alertas

En esta columna cada evaluador identificará los temas o ítems que requieren ser verificados en campo.

Los cuadros resaltados de color rojo indican que se tiene que realizar una evaluación en campo. Se ha considerado como alertas y actividades de campo algunos criterios como:

- El uso de agua subterránea, uso actual de tierras, entre otros; ya que estos podrían sufrir impactos directos.

- Si se menciona que el proyecto se encuentra en zonas de atención prioritaria y/o que existan factores que estén alterando la calidad del aire.

- Cuando se presente altas concentraciones de contaminantes en agua, aire, suelo y/o no estén sustentadas los resultados reportados.

También se indica algunos criterios que permitirán considerar como referencia en el momento de la evaluación en otros capítulos del estudio presentado.

5.1.3. Elaboración del Plan de Trabajo de Campo

Con la información identificada en la Columna N° 06: Identificación de Alertas, se procederá a la elaboración del Plan de Trabajo de Campo (Ver Anexo 5.A).

5.2. Segunda etapa: Verificación en Campo

Las actividades para esta etapa se describen en el Capítulo 5 del presente manual.

5.3. Tercera Etapa: Gabinete Final

En la etapa de gabinete se realiza la elaboración del Informe Técnico de Campo (Anexo 3.E) y el llenado de las Columnas N° 07 y N° 08.

Columna N° 07: Observaciones

En esta columna se completarán las observaciones identificadas durante la evaluación de la Línea Base.

Columna N° 08: Ubicación en el EIA

La información que generó observaciones o alertas deben ser referenciadas, mencionando el ítem (capítulo o subcapítulo) y el número de página en donde se encuentra la observación, para su fácil ubicación en el EIA-d.

VI. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, del 9 de noviembre de 2017.

- Términos de Referencia comunes para los EIA-d (Categoría III) de Proyectos de Explotación, Beneficio y Labores General Minero Metálico a nivel de Factibilidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM/DM del 11 de marzo de 2015.

La matriz de consistencia es una herramienta que el equipo evaluador utilizará con la finalidad de verificar la coherencia de la información relacionada a la Línea Base, los impactos negativos significativos identificados y las medidas de la Estrategia de Manejo Ambiental, según lo declarado en el Estudio de Impacto Ambiental. El llenado de la matriz de consistencia considera lo siguiente:

Indicar si se ha realizado la consistencia entre la Línea Base, el impacto negativo significativo, la estrategia de manejo ambiental propuesta en el EIA-d, y las medidas de monitoreo y/o seguimiento.

Línea Base: Indicar el (los) componente (s) ambiental (es) establecido(s) en la Línea Base del EIA-d, en donde se generará el impacto negativo significativo potencial de la actividad evaluada.

Impacto Negativo Significativo: Indicar aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en uno, varios o en la totalidad de los factores que componen el ambiente, como resultado de la ejecución de proyectos o actividades con características, envergadura o localización con ciertas particularidades. Los impactos negativos significativos pueden ser ambientales y sociales.

Descripción de la medida: Indicar el detalle de la estrategia de manejo ambiental para los impactos negativos significativos, identificados en cada una de las etapas del proyecto, debiendo existir coherencia entre los impactos y la estrategia de manejo ambiental que se plantee.

Ubicación de la medida: Indicar el Plan a que pertenece la medida propuesta en el EIA-d. Las medidas estarán desarrolladas

en los siguientes planes de la Estrategia de Manejo Ambiental:

PMA: Plan de Manejo Ambiental

PVA: Plan de Vigilancia Ambiental

PMRS: Plan de Manejo de Residuos Sólidos

PCA: Plan de Compensación Ambiental

PGS: Plan de Gestión Social

PC: Plan de Contingencias

PA: Plan de Adecuación de Límites Máximos Permisibles de Efluentes Industriales y/o domésticos y/o emisiones al estándar de Calidad de cuerpo receptor.

PCC: Plan de Cierre Conceptual

Monitoreo y/o seguimiento : Indicar si considera o no el monitoreo y/o seguimiento del componente (s) ambiental (es) establecido (s) en la Línea Base, en el que podría generarse un impacto negativo significativo. Estas medidas se describen en el Plan de Vigilancia Ambiental de la Estrategia de Manejo Ambiental del EIA-d.

Consistencia: Indicar si se ha realizado la consistencia entre la Línea Base, el impacto negativo significativo y la estrategia de manejo ambiental propuesta en el EIA-d.

Observación: Indica si se generará una observación a los capítulos: Línea Base, Caracterización de Impactos Ambientales y/o Estrategia de Manejo Ambiental.

Matriz de Consistencia

Etapas del Proyecto	Línea Base	Impacto Negativo Significativo	Estrategia de Manejo Ambiental del EIA-d				Consistencia		Observaciones
			Descripción de la medida	Ubicación de la medida	Plan de Vigilancia		Sí	No	
					Sí	No			

ANEXO 3.D

Modelo de Informe Técnico de Evaluación

INFORME N°

A:
ASUNTO:
REFERENCIA:
FECHA:

Es grato dirigirme a usted, con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES
2. UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA
3. ACTIVIDADES DEL PROYECTO
4. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LAS ACTUACIONES PROCEDIMENTALES DESARROLLADAS
5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
6. OPINIONES TÉCNICAS
7. OBSERVACIONES

Luego de evaluar los documentos de la referencia, los suscritos formulamos las siguientes observaciones:

- 7.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- 7.2. LÍNEA BASE
 - 7.2.1. COMPONENTE FÍSICO
 - 7.2.2. COMPONENTE BIOLÓGICO
 - 7.2.3. COMPONENTE SOCIAL
- 7.3. CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
- 7.4. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL
 - 7.4.1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
 - 7.4.2. PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS
 - 7.4.3. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL
 - 7.4.4. OTROS PLANES
- 7.5. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL IMPACTO AMBIENTAL
- 7.6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

8. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:
Atentamente.

Nombre (s) y Apellidos Nombre (s) y Apellidos

Aspectos Sociales:

Nombre (s) y Apellidos Nombre (s) y Apellidos

Aspectos Legales:

Nombre (s) y Apellidos Nombre (s) y Apellidos

Visto, el Informe N° ; y, estando de acuerdo con lo ahí señalado remítase al Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR).- Prosiga su trámite.....

Líder de Proyecto/ Equipo Evaluador

ANEXO 3.E

Modelo de Informe Técnico Complementario

INFORME N°

A:.....
ASUNTO:.....
REFERENCIA:.....
FECHA:.....

Es grato dirigirme a usted, con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES
2. OBSERVACIONES

Luego de evaluar los documentos de la referencia, los suscritos solicitamos la siguiente información complementaria:

- 2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- 2.2. LÍNEA BASE
 - 2.2.1. COMPONENTE FÍSICO
 - 2.2.2. COMPONENTE BIOLÓGICO
 - 2.2.3. COMPONENTE SOCIAL
- 2.3. CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
- 2.4. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL
 - 2.4.1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
 - 2.4.2. PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS
 - 2.4.3. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL
- 2.5. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL IMPACTO AMBIENTAL
- 2.6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

3. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:
Atentamente.

Nombre (s) y Apellidos Nombre (s) y Apellidos

Aspectos Sociales:

Nombre (s) y Apellidos Nombre (s) y Apellidos

Aspectos Legales:

Nombre (s) y Apellidos Nombre (s) y Apellidos

Visto, el Informe N° ; y, estando de acuerdo con lo ahí señalado remítase al Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR).- Prosiga su trámite.-

Líder de Proyecto / Equipo Evaluador

Modelo de Resolución Directoral



N° --Senace/DEAR

Lima, de de 20.....

VISTOS: (i) el Registro N° de fecha que contiene la solicitud de evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto denominado ubicado en, presentada por; y, (ii) el Informe Técnico Final N° emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente – MINAM, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprueba el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales a Senace en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad a Senace, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre del 2015 dicha entidad se constituirá en la autoridad ambiental competente de los Subsectores Minería y Energía (hidrocarburos y electricidad) para la revisión y aprobación de los EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas dicho estudio ambiental;

Que, el artículo 3 de la Resolución antes citada establece que el Senace continuará aplicando la normativa sectorial, entre la cual se encuentra el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, el Reglamento Ambiental Minero);

Que, para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) cuenta con especialistas ambientales y especialistas sociales para promover la participación ciudadana y el monitoreo de los conflictos sociales de origen ambiental en los procesos de revisión y aprobación de los EIA-d;

Que, el artículo 17 del Reglamento Ambiental Minero dispone que, antes del inicio de la actividad minera, el titular debe contar con una Certificación Ambiental, así como con las licencias, autorizaciones y permisos que establece la legislación vigente;

Que, mediante Registro N° de fecha de, el titular presentó la solicitud de evaluación del EIA-d del Proyecto denominado para la revisión correspondiente;

Que, el referido EIA-d fue elaborado por la empresa consultora ambiental, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el [Registro Nacional de Consultoras Ambientales / registro de consultoras ambientales a cargo del Ministerio de Energía y Minas];

Que, mediante el Auto Directoral N° de fecha de sustentado en el Informe Técnico N°; la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) formuló observaciones al Plan de Participación Ciudadana (PPC) y al Resumen Ejecutivo (RE) presentado por, las cuales fueron subsanadas a través del escrito N° de fecha de;

Que, evaluada la subsanación de observaciones al PPC y RE, con Auto Directoral N° de fecha de sustentado en el Informe N°, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) declaró la conformidad al PPC y RE antes mencionados, precisando el cronograma de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana;

Que, iniciada la evaluación, se solicitó opinión de.....;

Que, con fecha de de, remitieron sus observaciones al EIA-d del proyecto denominado;

Que, como resultado de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana se recibieron aportes, comentarios y observaciones mediante los Registros Nros.,;

Que, realizada la evaluación al EIA-d y visto los aportes presentados y las opiniones de las autoridades mencionadas en los párrafos precedentes, con Auto Directoral N° de fecha de sustentado en el Informe Técnico de Evaluación N° y con Auto Directoral N° de fecha de, sustentado en el Informe Técnico Complementario N°, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) formuló observaciones al EIA-d del proyecto denominado y requirió información complementaria, respectivamente; solicitudes que fueron atendidas por el titular mediante los escritos N° y.....;

Que como resultado del proceso de evaluación del EIA-d del proyecto denominadoy contando con (i) las opiniones técnicas favorables de; y (ii) el Informe Técnico Final N°que recomienda aprobar dicho EIA-d;

Que, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 127 del Reglamento Ambiental Minero, el Informe Técnico Final N° y sus anexos forman parte integrante de la presente Resolución Directoral;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29968, Ley de Creación de Senace, el Reglamento de Organización y Funciones de Senace aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Reglamento Ambiental Minero, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del proyecto denominado otorgándose la correspondiente Certificación Ambiental, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Final N° y sus anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- En aplicación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, las coordenadas del área aprobada en el EIA-d del proyecto denominado son las siguientes:

Coordenadas de los vértices del área efectiva del proyecto
[INCLUIR]

Artículo 3.- El titular del proyecto se encuentra obligado a cumplir con lo establecido en el EIA-d aprobado, así como en la presente Resolución Directoral, en el Informe Técnico Final N° y en sus anexos, que forman parte integrante de la misma.

Artículo 4.- La aprobación del EIA-d del proyecto denominado..... comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental del mismo. La presente Resolución Directoral no autoriza por sí misma el inicio de actividades referidas a éste, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto; debiendo el titular obtener las licencias, permisos, autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para usar el terreno superficial correspondiente e iniciar actividades mineras conforme a lo establecido en el EIA-d, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normativa vigente.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Final N°con sus anexos a:

(i) El titular del proyecto

(ii) El Ministerio del Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas y la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, para los fines de su competencia, conforme lo establece el Numeral 2 del artículo 127 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM.

(iii), conforme lo establece el Numeral 127.3 del artículo 127° del antes mencionado Reglamento.

Regístrese y comuníquese

(Nombre del Director)
Director(a)

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE LA EVALUACIÓN

1.0 Introducción

En el presente capítulo se detallan las acciones que deben seguir los evaluadores sociales durante la participación ciudadana correspondiente a la etapa de evaluación del EIA-d de conformidad con lo establecido en el Reglamento Ambiental Minero, el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (Decreto Supremo N° 028-2008-EM), las Normas que Regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (Resolución Ministerial N° 304 2008 MEM/DM) y la Guía de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.

Otorgada la conformidad al Plan de Participación Ciudadana (capítulo 2), este debe ser ejecutado por el administrado en coordinación con la DEAR del Senace. ●

2.0 Objetivo

El objetivo del presente capítulo es establecer los pasos a seguir por la los especialistas de la DEAR para orientar, dirigir y llevar a cabo el proceso de participación ciudadana durante la evaluación del EIA-d por parte del Senace. ●

3.0 Alcance

El presente capítulo está dirigido a los evaluadores sociales de la DEAR, debiendo ser utilizado durante la evaluación del EIA-d. ●

4.0 Tarea de los evaluadores

Los responsables de conducir y coordinar el proceso de participación ciudadana son los evaluadores sociales de la DEAR, que promueve la participación ciudadana y realiza el monitoreo de los conflictos sociales de origen ambiental en el proceso de revisión y aprobación del EIA-d.

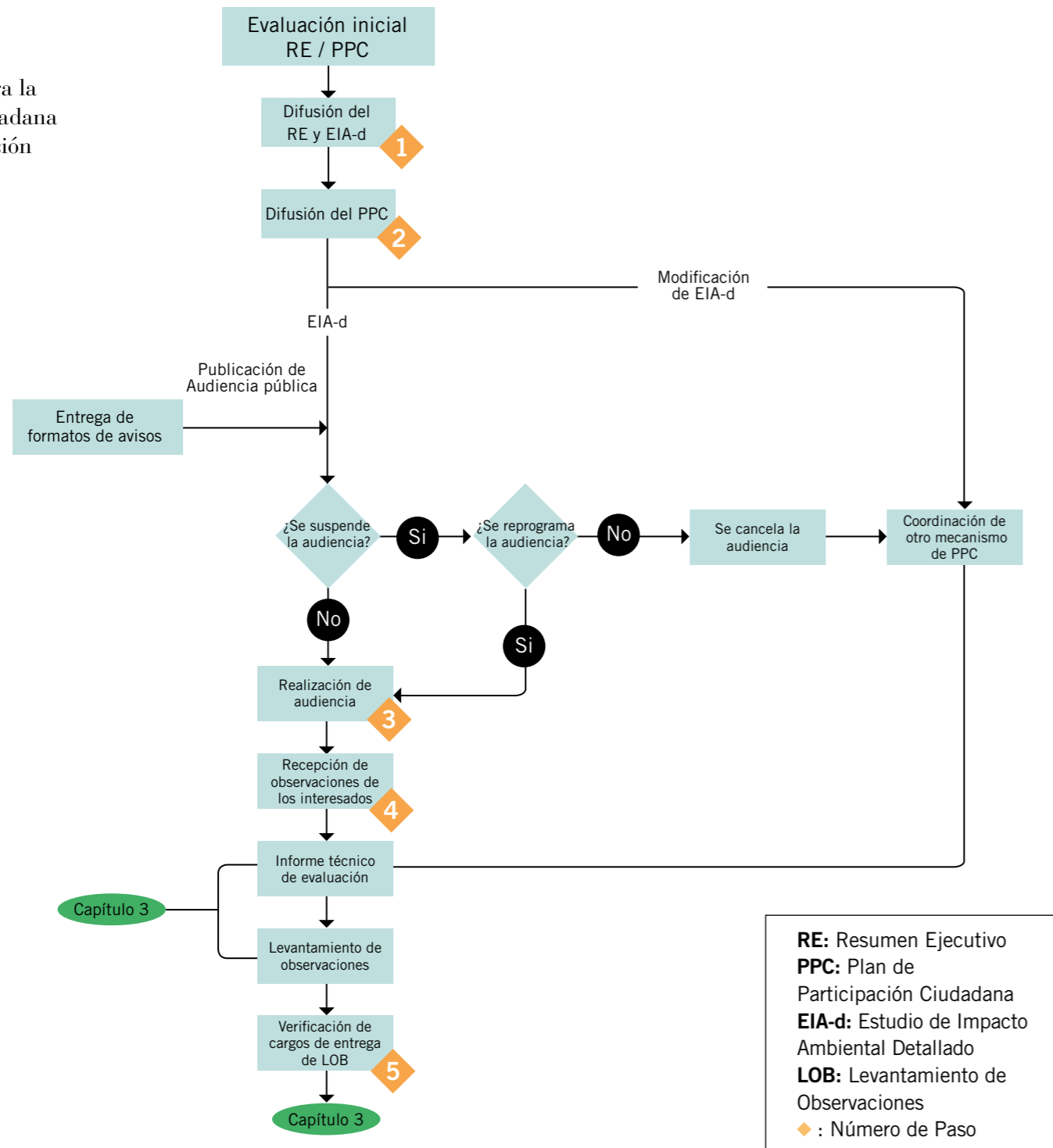
En esta etapa específicamente los especialistas sociales de la DEAR debe realizar las siguientes acciones:

- ▶ Verificar que el administrado implemente adecuadamente los mecanismos de participación ciudadana propuestos y aprobados en el Plan de Participación Ciudadana para la etapa de evaluación del EIA-d, con la revisión posterior de los medios probatorios presentados por el administrado.
- ▶ Conducir y coordinar con enfoque intercultural la participación del Senace en el desarrollo de los mecanismos de participación propuestos en el Plan de Participación Ciudadana para la etapa de evaluación del EIA-d. ●

5.0 Desarrollo del procedimiento

A continuación se presenta el Diagrama 1 del procedimiento a desarrollar durante esta etapa de evaluación:

Diagrama 1:
Procedimiento para la participación ciudadana durante la evaluación



PASOS



DIFUSIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO Y DEL EIA-D

Otorgada la conformidad del Resumen Ejecutivo y del Plan de Participación Ciudadana, el especialista social de la DEAR debe verificar que el administrado haya presentado los cargos de entrega de una copia digitalizada e impresa del EIA-d y un mínimo de veinte (20) ejemplares impresos del Resumen Ejecutivo, a las instancias establecidas en el artículo 19 de la Resolución Ministerial N° 304 2008 MEM/DM.

El especialista social de la DEAR debe verificar lo siguiente:

Que el administrado presente los cargos de haber entregado una copia digitalizada e impresa del EIA-d y un mínimo de veinte (20) ejemplares impresos del Resumen Ejecutivo, a cada una de las siguientes instancias:

- ▶ Dirección Regional de Energía y Minas o instancia competente del Gobierno Regional que corresponda al área donde se realizarán las actividades mineras (en el caso de los proyectos sujetos a la competencia del Senace).
- ▶ Las Municipalidades Distritales y Provinciales en cuyo ámbito se realicen las actividades mineras.
- ▶ Las comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas, según corresponda, en cuyo ámbito se realicen las actividades mineras.

También debe verificar que el administrado haya presentado la información sustentatoria que demuestre que el texto completo del EIA-d se encuentra disponible para ser revisado por los interesados a partir de la fecha de publicación del formato de aviso con la información correspondiente del Plan de Participación Ciudadana en el diario oficial El Peruano y en el diario en el que se publican los avisos judiciales de la región, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM.

En el caso que una autoridad regional o municipal, o las comunidades, se negaran a recibir los documentos, el especialista social de la DEAR revisa los cargos de remisión notarial o por juez de paz a dichas autoridades. Si por razones de fuerza mayor no fuera posible la remisión notarial o por juez de paz, el administrado deberá acreditar tal situación.

El especialista social debe coordinar la publicación del Resumen Ejecutivo en la web del Senace, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la conformidad del Resumen Ejecutivo y del Plan de Participación Ciudadana, el especialista social de la DEAR debe verificar que se consigne expresamente la fecha de ingreso del expediente, la fecha de publicación en la web y el plazo para la presentación de aportes, comentarios u observaciones. ●

2

ANEXOS

Anexo 4.A

Formato de Aviso para Difusión del PPC

Anexo 4.B

Formato de Aviso para Difusión de Localidades

DIFUSIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Determinada la conformidad al Plan de Participación Ciudadana del EIA-d (Capítulo 2) el especialista social de la DEAR proporciona al administrado el formato de aviso para su difusión a través de los medios de comunicación.

En caso de EIA-d de proyectos nuevos o de la modificación de EIA-d, el Especialista Social debe:

- ▶ Proporcionar los formatos de aviso de publicación del Plan de Participación Ciudadana, en los cuales se deben señalar los mecanismos de participación a implementarse, precisando el plazo, lugar, días y demás términos necesarios para la realización de las actuaciones previstas en el Plan de Participación Ciudadana aprobado, para la revisión de información y la correspondiente formulación de observaciones y sugerencias del público en general (Anexo 4.E).
- ▶ Verificar que la publicación de los anuncios en diarios se realice según el formato del Anexo 4.A, dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de haber sido entregados al administrado por la DEAR. En el caso de modificación, el plazo para realizar la publicación es dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de haber sido entregados los formatos de publicación.
- ▶ Verificar que el administrado haya entregado a la DEAR, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la publicación del formato de aviso en el Diario Oficial El Peruano y en el diario en el que se publican los avisos judiciales de la región, los siguientes documentos:
 - ▶ Copia de los cargos de entrega del EIA-d y del Resumen Ejecutivo a las instancias indicadas en el Artículo 19 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM (PASO 1).
 - ▶ Ejemplar de la página entera de los diarios en los que se publicó el formato de aviso, en las que pueda apreciarse claramente la fecha y diario utilizado.
 - ▶ Copia de los documentos que acrediten la contratación de los avisos radiales con no menos de cinco (5) anuncios diarios en una estación que tenga cobertura en la localidad o localidades ubicadas en el área de influencia del proyecto, los cuales deben difundirse durante diez (10) días calendario contados a partir del quinto día calendario de la fecha de publicación del aviso en los diarios.
 - ▶ Documentos que acrediten que el administrado dispuso la colocación de avisos en tamaño A2 (Anexo 4.B), dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación del aviso en los diarios, en la oficinas del Gobierno Regional - GORE, Dirección Regional de Energía y Minas - DREM, Municipalidades Provinciales y Distritales correspondientes al área de influencia, locales de mayor afluencia del público dentro del área de influencia y locales comunales u otros centros similares.

ANEXOS

Anexo 4.E

Formato de Aviso de Realización de Talleres Participativos

- ▶ En el caso de la modificación de un EIA-d, o ampliación de un proyecto minero se debe verificar que se cumpla con incluir el Resumen Ejecutivo y una propuesta de Plan de Participación Ciudadana que señale alguno de los mecanismos de participación ciudadana indicados en el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM. La presentación de aportes, comentarios y observaciones ante el Senace se podrá realizar hasta quince (15) días calendario siguientes contados desde la fecha de publicación del aviso en el Diario Oficial El Peruano o de la realización de la audiencia pública si corresponde.

En caso de que la modificación de EIA-d comprenda comunidades, centros poblados, distritos o provincias nuevas respecto del proyecto original, deberá considerarse en la propuesta del Plan de Participación Ciudadana, además de lo señalado anteriormente, la realización de por lo menos un Taller Participativo con la población involucrada y la realización de una Audiencia Pública. ●

3

AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública es un mecanismo de participación ciudadana que se desarrolla en los procedimientos de evaluación de los EIA-d de nuevos proyectos o cuando la modificación del estudio ambiental implica comunidades, centros poblados, distritos o provincias nuevas respecto del proyecto original. En este supuesto la DEAR considera la realización de una o más Audiencias Públicas y verifica que la misma(s) se realice(n) dentro de un plazo no menor de treinta (30) días calendario de publicado el aviso en el diario oficial El Peruano y en el diario en el que se publican los avisos judiciales de la región.

El especialista social de la DEAR debe:

- ▶ Verificar que la Audiencia Pública se realice en el plazo y en la o las localidades de acuerdo al siguiente orden de prioridad:
 - ▶ En el centro poblado ubicado en el área de influencia directa del proyecto minero o el más cercano a ésta.
 - ▶ En la zona urbana o de expansión urbana más cercana al área de influencia directa ambiental del proyecto.
 - ▶ En la capital de la provincia en la que se desarrollarán las principales actividades del proyecto.
- ▶ Verificar que el lugar propuesto donde se realiza la Audiencia Pública permita la participación adecuada de la población, cuente con las instalaciones apropiadas para albergar a los asistentes,

ANEXOS

Anexo 4.C

Formato de Recepción de Preguntas

Anexo 4.D

Formato de Acta de Audiencia Pública

con las facilidades para la instalación de los equipos y con acceso a un área adecuada para servicios higiénicos.

► Efectuar las provisiones que estime conveniente, pudiendo solicitar la presencia de la Policía Nacional del Perú para garantizar la seguridad de las personas.

► La DEAR preside y conduce la Audiencia Pública, conforme lo establece el Artículo 25 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM. Como parte de la mesa directiva, participan evaluadores, según el proyecto que se evalúe.

El especialista social de la DEAR según el Artículo 25 de la Resolución Ministerial N° 304 2008 MEM/DM, debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

► La Audiencia Pública debe realizarse en un solo día, salvo que existan causas de suspensión o cancelación que ameriten la reprogramación de la audiencia.

► La Audiencia Pública será conducida en idioma español, pudiendo contarse con la participación de facilitadores del diálogo e intérpretes, en caso que el idioma predominante en el lugar en el que se realiza, sea distinto del español.

► El presidente de la Mesa Directiva de la Audiencia Pública, puede invitar a incorporarse a esta, al presidente del Gobierno Regional, el alcalde de la provincia y a los alcaldes de los distritos incluidos en el área de influencia directa del proyecto, así como a otras autoridades públicas que se encuentren presentes.

► Acreditar a los representantes del titular minero, de la entidad o profesional responsable de elaborar el EIA-d y de los intérpretes que fueran a participar.

► En caso de suspensión de la Audiencia, la no presencia de las autoridades invitadas en la nueva fecha programada, no invalida la realización de la misma ni impedirá su desarrollo.

► Considerar los lineamientos del ítem 4.8 establecido en la Guía de Participación Ciudadana del Subsector Minero del Ministerio de Energía y Minas publicada en diciembre de 2010. Aspectos tales como los siguientes:

► Las preguntas pueden ser respondidas por expositores, representantes de la autoridad o los representantes del administrado, según corresponda al tipo de observación realizada, las cuales pueden ser absueltas en forma conjunta (Anexo 4.C).

► El especialista social de la DEAR dará apertura a las personas que deseen entregar documentos, memoriales, informes o cualquier otro testimonial que deseen presentar para su incorporación al expediente y posterior revisión de la autoridad.

► Suscribir el acta indicando los números de participantes, lugar, hora, fecha, números de preguntas realizadas (escritas y orales) y número de memoriales presentados (Anexo 4.D).

► Verificar que todo lo ocurrido haya sido registrado con soporte audiovisual. ●

En caso se susciten las situaciones descritas en el Artículo 26 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM relacionadas con la cancelación o suspensión de la audiencia pública, el especialista social de la DEAR debe coordinar con el administrado para la reprogramación de la Audiencia Pública. Sólo en caso se cancele o se suspenda por segunda vez la realización de la Audiencia Pública, el evaluador social de la DEAR debe coordinar con el administrado la implementación de otros mecanismos de participación ciudadana y medidas de amplia difusión del proyecto, para los cuales se debe otorgar la conformidad respectiva.

4

RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

Los evaluadores sociales de la DEAR, según lo dispuesto en el Artículo 120 del Reglamento Ambiental Minero, trasladan al administrado las observaciones, aportes o comentarios que se presenten dentro del procedimiento de participación ciudadana para que los responda directamente con copia al Senace. A partir de las observaciones, aportes o comentarios y de las respuestas presentadas por el administrado, los evaluadores sociales de la DEAR, en coordinación con el Líder de Proyecto, deberán merituar su incorporación o no, en los informes de evaluación respectivos.

Los evaluadores sociales de la DEAR deben tener en cuenta que:

► Según el Artículo 120 del Reglamento Ambiental Minero, se establece que durante todo el procedimiento de participación ciudadana y hasta los 15 días calendario posterior a la realización de la última Audiencia Pública se podrán presentar aportes, observaciones o comentarios ante el Senace.

► La documentación presentada ante la autoridad tiene carácter de declaración jurada y como tal, están sujetos a responsabilidad en caso se presente información falsa o fraudulenta, de manera dolosa, que pueda conducir a error a la autoridad. El evaluador social de la DEAR debe alertar a la Oficina de Asesoría Jurídica del Senace en caso se advierta la existencia de información falsa o inexacta, a fin de evaluar su comunicación a la Procuraduría.

► El Senace, conforme a lo establecido en el Artículo 29 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, debe remitir una copia de la resolución final que concluya el procedimiento de evaluación del estudio ambiental, a cada una de las autoridades señaladas en el Artículo 19 de la citada Resolución. ●

5

VERIFICACIÓN DE CARGOS DE ENTREGA DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

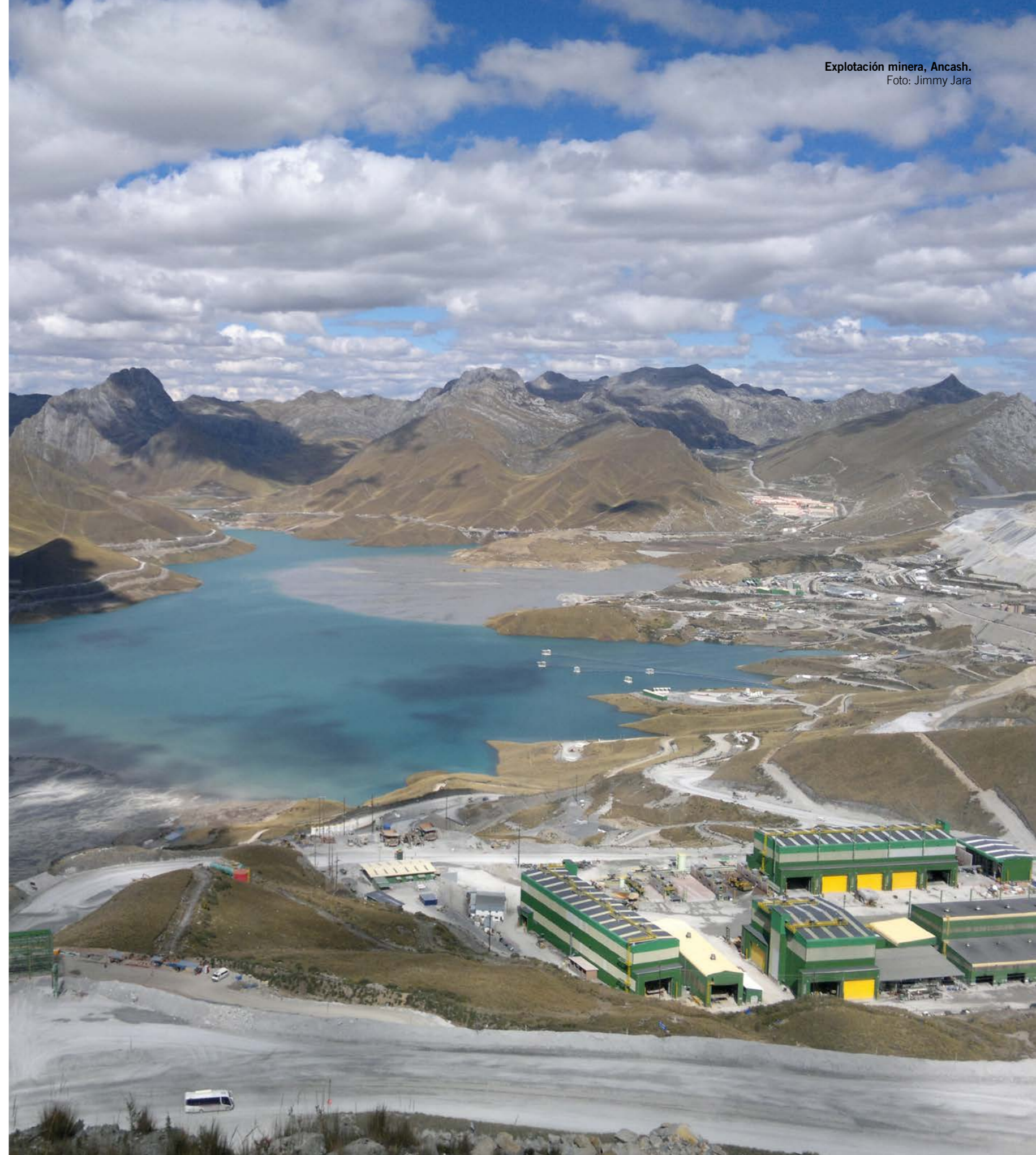
El especialista social de la DEAR verifica que el administrado presente copia digitalizada e impresa de la absolución de las observaciones recibidas como parte del procedimiento de participación ciudadana, para que esté a disposición de la ciudadanía.

El especialista social de la DEAR debe verificar el cumplimiento de los Numerales 124.4 y 124.5 del Artículo 124 del Reglamento Ambiental Minero, es decir, que el administrado haya entregado al Senace los siguientes cargos de recepción:

- ▶ Dos (2) copias del Levantamiento de observaciones al Senace.
- ▶ Una (1) copia impresa y una (1) copia digital a la Dirección Regional de Energía y Minas.
- ▶ Una (1) copia impresa y una (1) copia digital a la Municipalidad(es) Distrital(es) y Provincial(es) que corresponden al área donde se desarrollará el proyecto.
- ▶ Una (1) copia impresa y una (1) copia digital a cada una de las comunidades localizadas en el área donde se desarrollará el proyecto. ●

ANEXO 4

- Anexo 4.A**
Formato de Aviso para Publicación del PPC
- Anexo 4.B**
Formato de Aviso de Audiencia Pública
- Anexo 4.C**
Formato de Recepción de Preguntas
- Anexo 4.D**
Formato de Acta de Audiencia Pública
- Anexo 4.E**
Formato de Aviso de Talleres



ANEXO 4.A



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

PARTICIPACIÓN CIUDADANA – ETAPA DE EVALUACIÓN

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO

SE COMUNICA A LA CIUDADANÍA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL Y LA, EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO “.....” HA SIDO PRESENTADO POR

EN TAL SENTIDO, DE ACUERDO AL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA EMPRESA, VA A EJECUTAR LOS SIGUIENTES MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE LA EVALUACIÓN DEL EIA-D:

- AUDIENCIA (S) PÚBLICA (S):
LUGAR:
FECHA:
HORA:
- DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO
LUGAR:
- OFICINA DE INFORMACIÓN PERMANENTE
UBICACIÓN:
HORARIO:
- OTROS:
UBICACIÓN:
HORARIO:

EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y PODRÁ SER CONSULTADO EN:

- DIRECCIÓN (ES) REGIONAL (ES) DE ENERGÍA Y MINAS DE
- MUNICIPALIDAD (ES) PROVINCIAL (ES) DE
- MUNICIPALIDAD (ES) DISTRITAL (ES) DE
- CENTRO (S) POBLADO (S) DE
- COMUNIDAD (ES) CAMPESINA (S) O NATIVA (S)

LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL RESUMEN EJECUTIVO DEL EIA-D SE PUEDE CONSULTAR EN: [HTTP://WWW.SENACE.GOB.PE](http://www.senace.gob.pe).

EL PEDIDO DE COPIAS DEL EIA-D Y DEL RESUMEN EJECUTIVO PODRÁ SOLICITARSE A LAS AUTORIDADES INDICADAS LÍNEAS ARRIBA. LOS APORTES, COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL EIA-D PODRÁN SER PRESENTADOS POR ESCRITO ANTE EL SENACE HASTA QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO DESPUÉS DE REALIZADA LA ÚLTIMA AUDIENCIA PÚBLICA, DEBIENDO SER DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE RECURSOS NATURALES Y PRODUCTIVOS (DEAR), UBICADA EN AV. ERNESTO DIEZ CANSECO 351, MIRAFLORES - LIMA 18 - PERÚ; O AL CORREO ELECTRÓNICO@SENACE.GOB.PE.

ANEXO 4.B



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE)

AVISO

REALIZACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO

EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE) INVITA A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO:

EL DÍA: (INDICAR FECHA, MES Y AÑO)

A HORAS: (INDICAR SI ES EN LA TARDE O EN LA MAÑANA)

EN... (INDICAR EL LUGAR Y UNA REFERENCIA)

UBICADO EN (INDICAR EL NOMBRE DE LA COMUNIDAD, CENTRO POBLADO, DISTRITO, PROVINCIA, REGIÓN)

SU PARTICIPACIÓN ES MUY IMPORTANTE, LOS ESPERAMOS.

SENACE

ANEXO 4.C



AUDIENCIA PÚBLICA DEL EIA-d DEL PROYECTO

Lugar: Fecha y Hora:

Nombre y Apellidos:

DNI:

Institución/Organización:

(En caso pertenezca a una institución, organización, comité, etc)

Por favor, escriba una sola pregunta en este formulario. Utilice un formulario distinto para cada pregunta.

PREGUNTA: Gracias por su pregunta ¡Su participación es importante!

.....

(PARA SER LLENADO POR LA MESA DIRECTIVA):

RESPUESTA: Titular Senace
 Consultora Otro

.....

PRESIDENTE		SECRETARIO
MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace)

Av. Ernesto Diez Canseco 351, Miraflores - Lima 18 - Perú
 T: (511) 500 0710 | www.senace.gob.pe

ANEXO 4.D



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° – 20.../SENACE/

“Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto.....”

Siendo las horas del día.... del mes dede 20..., en el Local,ubicado en la calle, distrito de, provincia de, departamento de, se reunieron en la Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “.....”, en cumplimiento de las normas de participación ciudadana vigentes del sub sector minero, el/la, en representación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) del Servicio Nacional para las Inversiones Sostenibles (Senace), en mérito a la R.D. N° de fecha de 20..., quien actuó como presidente y el/la quien actuó en calidad de secretario, en representación de (Senace DEAR / DREM).

Asimismo se presentaron ante esta Mesa Directiva:, representando a la empresa, Titular del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del proyecto y en representación de la empresa Consultora..... que elaboró el EIA-d.

El presidente de la Mesa Directiva invitó a incorporarse a ésta a los Alcaldes provinciales y distritales de las localidades vinculadas con el proyecto; así como a otras autoridades públicas que se encuentren presentes, acercándose a la mesa los Señores (as):

Acto seguido, el Presidente de la Mesa Directiva dio inicio a la Audiencia Pública, explicando el objetivo de la misma y acreditando a los representantes del titular y la entidad responsable de la elaboración del EIA-d. Asimismo, anunció el inicio de las exposiciones, las cuales se realizaron en el siguiente orden:

Exposición del tema: a cargo de en representación de

Exposición del tema: a cargo de en representación de

Exposición del tema: a cargo de en representación de

Concluidas las exposiciones, el Presidente de la Mesa Directiva inició la rueda de preguntas, invitando a los concurrentes a efectuar las preguntas correspondientes por escrito en..... ronda(s) a través de los formularios que se les alcanzó, y oralmente enronda (s), con una intervención no mayor de cinco minutos cada una y previa inscripción en la lista de oradores.

Tanto las preguntas por escrito como las orales fueron contestadas por los expositores en orden secuencial, en número total de y forman parte integrante de la presente Acta.

Cabe precisar que se formularon preguntas por escrito (..... en la primera ronda y en la segunda ronda) y orales (..... en la primera ronda y en la segunda ronda).

Luego de haberse respondido todas las preguntas, el Presidente de la Mesa Directiva invitó a los representantes de la autoridad regional, de la respectiva municipalidad y de otras autoridades, a que formulen sus comentarios finales, interviniendo los señores:

A continuación, la Mesa Directiva invitó a los participantes a presentar los documentos que contengan aportes, comentarios u observaciones al EIA-d presentado, los cuales fueron recepcionados en cantidad de formando éstos parte del expediente.

Todo lo expuesto y discutido en la Audiencia Pública ha sido registrado con la ayuda de equipos de audio y/o video. Asimismo, se consigna que el número de participantes fue de y que el resumen de lo expuesto y discutido, así como los aportes recibidos en la audiencia forman parte de la presente Acta.

Finalmente, se concluyó la Audiencia Pública leyendo la presente e invitando a las autoridades y personas que lo consideren conveniente a firmar el Acta, siendo las horas del día del mes de 2015, en señal de conformidad suscriben.

Senace (Presidente de la Audiencia)

Senace / DREM (Secretario de la Audiencia)

(Autoridad local)

(Otros participantes)

ANEXO 4.E



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO

COMUNICADO

Se invita al TALLER PARTICIPATIVO del EIA-d del proyecto:

Dirigido a:

Autoridades locales, representantes de organizaciones e instituciones de la sociedad civil, comunidades campesinas/ nativas y población en general, que se realizará:

Fecha:

Hora (Indicar si es en la mañana o en la tarde):

Lugar (añadir referencia):

Organizado por:

TRABAJO DE CAMPO

1.0 Introducción

El presente capítulo detalla las acciones que debe seguir el Senace durante el trabajo de campo en el procedimiento de evaluación del EIA-d de conformidad con lo establecido en el Reglamento Ambiental Minero. ●

2.0 Objetivo

El objetivo del presente capítulo es establecer los pasos a seguir durante el trabajo de campo como parte del procedimiento de evaluación del EIA-d, así como determinar a los responsables involucrados y los plazos para la ejecución de las actividades contempladas. ●

3.0 Alcance

El presente capítulo involucra la participación del equipo evaluador de la DEAR y el soporte de sus especialistas de la sociales.

Los resultados del trabajo de campo aportan con información necesaria para la evaluación técnica del EIA-d (Capítulo 3). El trabajo de campo está a cargo principalmente del especialista de campo designado por la DEAR, a propuesta del Líder de Proyecto. El trabajo de campo se lleva a cabo dentro de los mismos plazos aplicables para la revisión del EIA-d. ●

4.0 Tarea de los evaluadores

LÍDER DE PROYECTO

▶ Validar las acciones y responsabilidades de cada uno de los evaluadores durante el trabajo de campo, para contar con la información necesaria durante la revisión en gabinete.

▶ Realizar la supervisión de la elaboración del plan de trabajo de campo específico.

EQUIPO EVALUADOR

▶ Realizar el requerimiento al especialista de campo para la elaboración del plan de trabajo de campo específico.

▶ Realizar el trabajo de campo en el área del proyecto mediante la recopilación de información relevante para la revisión del documento.

ESPECIALISTA DE CAMPO

▶ Elaborar el plan de trabajo de campo específico con el requerimiento del equipo evaluador y la supervisión del Líder de Proyecto.

▶ Coordinar con el personal administrativo la logística para el trabajo de campo.

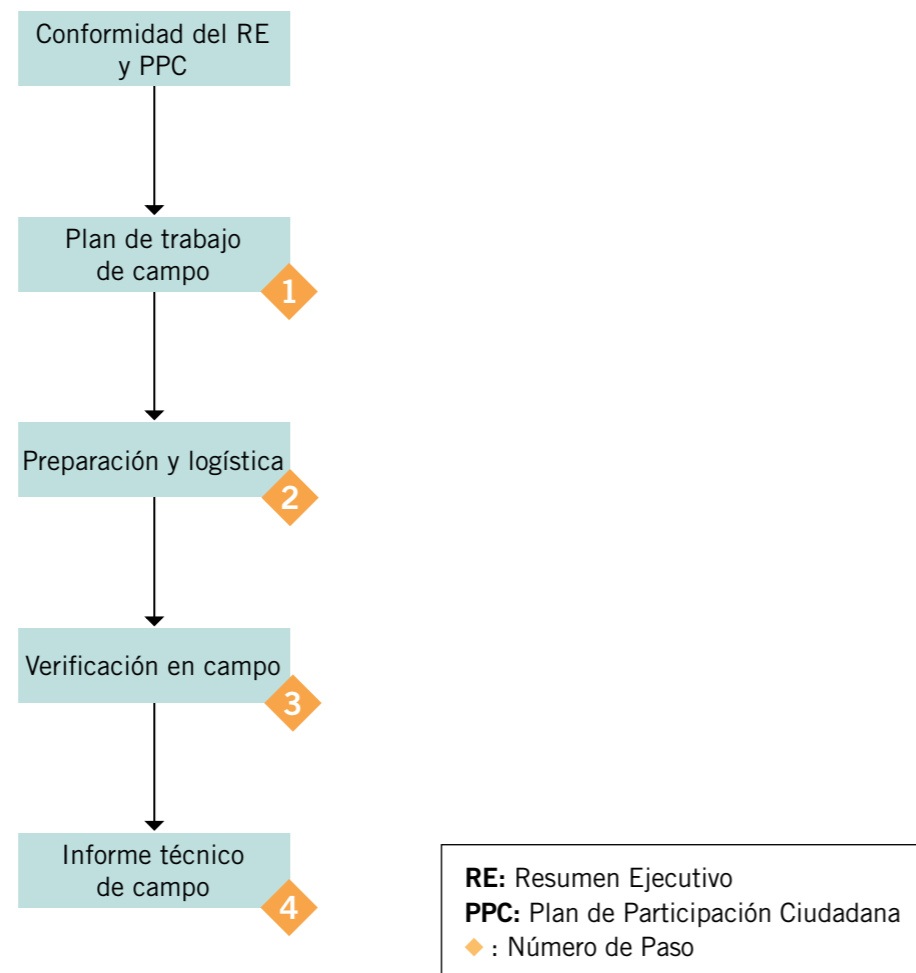
ESPECIALISTA SOCIAL

▶ Realizar por lo menos un viaje a la zona del proyecto previo al trabajo de campo del equipo evaluador con la finalidad de recopilar información de las percepciones de la población respecto al proyecto y mapear el entorno. ●

5.0 Desarrollo del procedimiento

A continuación se presenta el Diagrama 1 del procedimiento a desarrollar durante esta etapa de evaluación:

Diagrama 1:
Procedimiento para el trabajo de campo



PASOS

1

ANEXOS

- Anexo 5.A1
Formato Protocolo de Entrevista para Avanzada Social
- Anexo 5.A2
Formato Reporte de Avanzada Social
- Anexo 5.A
Plan de Trabajo de Campo

PLAN DE TRABAJO DE CAMPO

El plan de trabajo de campo específico (Anexo 5.A) incluye las actividades que se realizan con la finalidad de conocer y confirmar las áreas potenciales donde se emplazarán los componentes del proyecto minero, cuyo EIA-d está en evaluación, así como los componentes ambientales relacionados.

Con la información identificada en la columna N° 06 “Identificación de Alertas del Formulario de Línea Base” (Anexo 3.B del capítulo 3) se procede a la elaboración del plan de trabajo de campo específico de acuerdo al formato incluido en el Anexo 5.A del presente capítulo. El especialista de campo es el encargado de la elaboración de dicho plan con el requerimiento del equipo evaluador y la supervisión del Líder de Proyecto.

La DEAR dentro de la evaluación del EIA-d realiza una salida de campo preliminar llamada “Avanzada Social” que será realizada de acuerdo a los lineamientos correspondientes que aprueba el Senace, cuyos objetivos son:

- ▶ Presentar al Senace como la autoridad competente en la evaluación del EIA-d.
- ▶ Recopilar información social del área de influencia del Proyecto, utilizando el Formato Protocolo de Entrevista para Avanzada Social (Anexo 5.A1).
- ▶ Brindar información al plan de trabajo de campo específico, sobre el ingreso a la zona del proyecto en donde se realiza la evaluación del EIA-d. Se utiliza el Formato Reporte de Avanzada Social (Anexo 5.A2).

El Líder de Proyecto es la encargada de revisar y dar conformidad al plan de trabajo de campo específico, el cual tiene que estar visado por la DEAR ●

2

PREPARACIÓN Y LOGÍSTICA

El especialista de campo con el apoyo de personal administrativo, realiza el requerimiento de logística (viáticos, transportes, seguros, entre otros) y de almacén. Este requerimiento tiene que tener la conformidad del Líder de Proyecto y la DEAR

Asimismo, se coordina la elaboración de las credenciales respectivas para los especialistas de campo, de acuerdo con el formato incluido en el Anexo 5.B. ●

ANEXOS

- Anexo 5.B
Modelo de Credencial

3

ANEXOS**Anexo 5.C**

Protocolo de Monitoreo

Anexo 5.D

Cadena de Custodia

Anexo 5.E

Formatos de Campo

VERIFICACIÓN EN CAMPO

Previo a la salida de campo de los evaluadores ambientales, un equipo de evaluadores sociales viaja por adelantado con la finalidad de recopilar información de las percepciones de la población respecto al proyecto y mapear el entorno.

De acuerdo a las características de cada proyecto, su ubicación y las condiciones ambientales de la zona, evaluadas previamente por el Líder de Proyecto, los evaluadores realizarán las siguientes actividades en campo:

- ▶ Identificación de las observaciones y/o alertas, establecidas en la matriz de evaluación (Formulario de Línea Base, Anexo 3.B del Capítulo 3) detectadas en la etapa de gabinete.
- ▶ Muestreo de componentes ambientales en el caso que se requiera (Anexos 5.C y 5.D). En el Anexo 5.C se encuentran los protocolos de calidad ambiental de acuerdo a la normativa vigente.
- ▶ Llenado de los formatos de campo: Geológico, Agua, Aire, Ruido, Suelo, Flora, Fauna, Ecosistemas ANP, Pasivos Ambientales, Social y Componentes de la descripción del proyecto (Anexo 5.E).
- ▶ Otras actividades que resulten de la identificación de las observaciones y/o alertas en campo. ●

4

ANEXOS**Anexo 5.F**

Modelo de Informe de Campo

RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

Al término de la verificación en campo y luego de coordinar el servicio de laboratorio para las muestras colectadas (en caso corresponda), el especialista de campo elabora un Informe Técnico de Campo de acuerdo con el formato incluido en el Anexo 5.F. ●

ANEXO 5**Anexo 5.A**

Plan de Trabajo de Campo

Anexo 5.1

Formato Entrevista para Avanzada Social

Anexo 5.A2

Formato Reporte de Avanzada Social

Anexo 5.B

Modelo de Credencial

Anexo 5.C

Protocolo de Monitoreo

Anexo 5.D

Cadena de Custodia

Anexo 5.E

Formatos de Campo

Anexo 5.F

Modelo de Informe de Campo



ANEXO 5.A

PLAN DE TRABAJO DE CAMPO

1. DATOS DEL PROYECTO

PROYECTO			Nro Registro ^[1]
TITULAR MINERO			
UBICACIÓN	Coordenadas UTM, Datum WGS 84	NORTE	
		ESTE	
	DEPARTAMENTO		
	PROVINCIA		
	DISTRITO		
	OTROS (Comunidad, caserío, etc.)		
FECHA DE SALIDA	FECHA DE RETORNO	Contó con supervisión de Línea Base	Si No

^[1] NÚMERO DE REGISTRO DE INGRESO AL SENACE.

2. EQUIPO EVALUADOR EN CAMPO:

Equipo de trabajo	Nombre y apellido	DNI	Cargo
Equipo Técnico			

3. ANTECEDENTES

Mediante Registro N° del día (nombre de la empresa) presentó al Senace el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto

La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR), órgano de línea del Senace encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallado, en el marco de sus funciones, ha dispuesto que se realice una evaluación en campo al Proyecto, ubicado en los distritos de, provincia y departamento

El presente Plan de Trabajo de Campo tiene por finalidad programar las actividades que se desarrollarán en campo, para que los evaluadores tengan un criterio adicional de evaluación durante el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado.

4. ACCESO A LA ZONA DEL PROYECTO

Medios de Transporte	Desde - Hacia	Tiempo aproximado
Vía Aérea		
Vía Terrestre		
Vía Fluvial		
Vía Marítima		
Otros		

Nota: en caso de ser más de un medio de transporte, enumerar conforme su ejecución.

5. DESARROLLO DEL TRABAJO DE CAMPO²

5.1. EQUIPO TÉCNICO

Componente	Actividades	Responsable	Toma de muestra ^[3]		Anexo
			Sí	No	

^[2] Para el desarrollo del trabajo de campo se completarán los formatos incluidos en el Anexo 5E, Capítulo 5, del Manual para la Revisión de EIA-d de competencia del Senace

^[3] En caso de toma de muestra, considerar los formatos del Anexo 5E para la programación de los puntos y parámetros a medir en campo.

6. REQUERIMIENTO DE LOGÍSTICA

6.1. EQUIPO TÉCNICO

Ítem	Descripción	Cantidad	Tiempo (días)	Precio Unitario (S/.)	Costo (S/.)
1	Pasajes aéreos*				
2	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo*				
3	Viáticos*				
6	Alquiler de camioneta 2**				
7	Combustible de camioneta				
8	Alquiler de bote				
9	Apoyo local				
10	Contingencias				

* Los pasajes aéreos, SCTR y viáticos serán solicitados a la Oficina de Administración según el cuadro de requerimiento de pasajes aéreos y seguros.

** Incluye honorarios, seguros, EPPs y viáticos del conductor.

6.2. CUADRO DE REQUERIMIENTO DE PASAJES, SEGUROS Y VIÁTICOS

Nombres y Apellido	DNI	Destino	Salida	Retorno	SCTR*	Viáticos

*SCTR: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Actividad	Riesgo (*)	Medidas de control	Responsable

(*) El riesgo natural o antropogénico deberá identificarse de acuerdo a la ubicación de cada proyecto.

8. REQUERIMIENTO DE ALMACÉN

Ítem	Descripción	Cantidad	Fecha de Requerimiento	Fecha de Devolución
1				
2				
3				

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

EQUIPO	Actividad	Mes				
		1	2	3	4	
Equipo Técnico	Traslado a la ciudad de (vía aérea / terrestre, otros)					
	Traslado a la zona del Proyecto(vía aérea / terrestre, otros)					
	Trabajo de campo					
	Rotulado, embalaje y envío de muestras					
	Retorno a la ciudad de					
	Retorno a la ciudad de Lima (vía aérea / terrestre, otros)					

ANEXO 5A.1

FORMATO PROTOCOLO DE ENTREVISTA PARA AVANZADA SOCIAL

Fecha

Proyecto
Objetivo
Equipo
Nombre del entrevistado

Departamento	Provincia
Distrito	Localidad
Poblado	Coordenadas (UTM)

¿Cuáles son los principales problemas de su localidad? (Identificar conflictos potenciales y reales), ¿cuáles son los 3 últimos conflictos que recuerda.

¿Qué conoce del proyecto?, ¿cómo se enteró del mismo?, principales temas de interés al respecto.

¿Cuáles son las principales autoridades y dirigentes sociales locales?

¿Cuáles son las principales vías de acceso a la comunidad/localidad?, ¿cuáles son las localidades más cercanas?

¿Cuáles son los medios de transporte y comunicación más usados?

ANEXO 5A.2

FORMATO REPORTE DE AVANZADA SOCIAL

¿La localidad cuenta con servicios básicos: agua, desagüe, electricidad, telefonía fija y celular, internet?, ¿la localidad cuenta con local comunal, auditorio o salón de reuniones?

Fecha

¿La localidad cuenta con Servicios de hospedaje y alimentación? Consultar por otras opciones. ¿La localidad cuenta con guías locales-arrieros? De no ser así, ¿es posible contar con el apoyo de pobladores que conozcan bien el territorio de su localidad y/o comunidad?

¿Qué establecimientos de salud se encuentran en la localidad?

¿Cuáles son los medios de transporte y comunicación más usados?

¿La localidad cuenta con servicios básicos: agua, desagüe, electricidad, telefonía fija y celular, internet?, ¿la localidad cuenta con local comunal, auditorio o salón de reuniones?

¿La localidad cuenta con Servicios de hospedaje y alimentación? Consultar por otras opciones. ¿La localidad cuenta con guías locales-arrieros? De no ser así, ¿es posible contar con el apoyo de pobladores que conozcan bien el territorio de su localidad y/o comunidad?

¿Qué establecimientos de salud se encuentran en la localidad?

Proyecto	
Objetivo	Presentar al Senace ante las autoridades locales, así como recoger información relevante a tener en cuenta para el ingreso del equipo evaluador.
Nombre Especialistas Sociales	

Ubicación	
Departamento	Provincia
Distrito	Localidad/Comunidad
Centro Poblado	
Coordenadas (UTM)	

Servicios públicos	Si/ No
Electricidad	
Servicio de agua	
Desagüe	

	Si / No
Señal celular	
Internet	
Teléfono público	

Información General

Principales autoridades o dirigentes sociales

Principales actividades productivas e infraestructura. Percepción sobre la actividad minera.

Principales recursos y problemas de la zona

Aspectos culturales destacables (festividades a tener en consideración para programación de actividades, peregrinación, otros)

Existencia de conflictividad social real o potencial en la zona

Información del Proyecto

Conocimiento del Proyecto y el EIA-d / Forma de Conocimiento

Principales preocupaciones o temas de interés respecto al proyecto

Información Temáticas Logísticas

Forma de acceso a la zona (medios, tiempos, frecuencia de medios de transporte público, principales localidades cercanas, etc)

Información de servicios de alojamiento y alimentación (hospedaje, local comunal, colegio), costos y datos de contacto

Información sobre guías disponibles (costo, horarios, datos de contacto).

Riesgos naturales y antropogénicos en la zona. (Complementar los riesgos identificados como parte del Plan de Trabajo de Campo)

Información de condiciones de seguridad (puesto policial, hospitales, establecimientos de salud, estación de bomberos, central de seguridad del titular). Precisar dirección, teléfono, radio y/o persona de contacto.

Recomendaciones para el equipo evaluador

Nombre Especialistas Sociales

ANEXO 5.B

MODELO DE CREDENCIAL

N° -20 -SENACE/DEAR

CREDENCIAL



El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

- Senace, mediante la presente acredita al señor(a)

identificado con DNI N°, en representación de la Dirección de Evaluación

Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) del Senace, para la

visita de campo del proceso de evaluación del EIA-d “.....”, ubicado

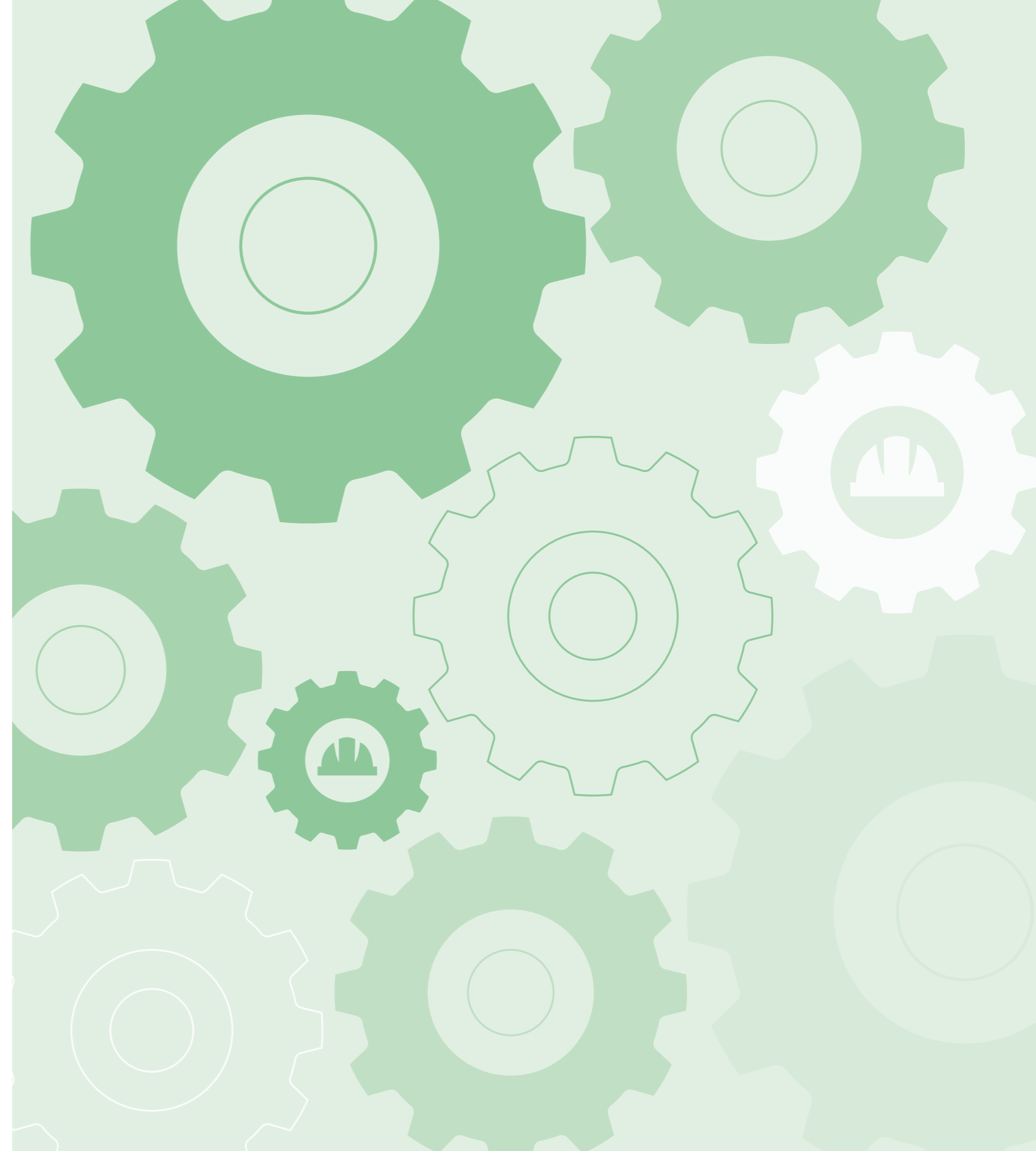
en el distrito de, provincia de y departamento de

a realizarse del ... dealdedel

Agradeciendo se sirva brindar las facilidades que correspondan.

Lima, dede 20..

Sello y firma de la Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)



ANEXO 5.F

MODELO DE INFORME DE CAMPO

INFORME DE CAMPO N°.....-20...-Senace/DEAR

PARA: Nombre(s) y Apellidos
 Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)

ASUNTO:

FECHA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Registro N° del día, la empresa..... presentó a Senace la solicitud del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto.....

La Dirección de Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR), órgano de línea del Senace encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallado, en el marco de sus funciones, ha dispuesto que se realice una evaluación en campo al Proyecto.

El Trabajo de Campo se desarrolló delalde.....de, visitando las áreas destinadas a la construcción y operación del Proyecto, ubicado en el distrito, provincia y departamento de

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo del Informe

El presente Informe tiene por objeto presentar los resultados del trabajo de campo realizado delal de como parte del proceso de evaluación del EIA-d del Proyecto.....

2.2 Actividades programadas para el Trabajo de Campo

En el cuadro siguiente se presentan las actividades programadas previas al trabajo de campo.

TABLA 1 OBSERVACIÓN Y/O ALERTA IDENTIFICADA EN LA MATRIZ DE EVALUACIÓN

Componente	Actividades Programadas

2.3 Resultados del Trabajo de Campo

La metodología empleada por el Senace para la toma de muestras de..... fue realizada de acuerdo a los (Protocolos, guías, etc. que corresponde al monitoreo).....

2.3.1 Análisis de gabinete del monitoreo

Como resultado del monitoreo ambiental realizado del al de de en la (Describir la zona “cuenca, valle, quebrada”), se compararon con el Estándar de Calidad Ambiental y/o valor referido en el EIA-d presentado.

a. Componente Flora

Se realizó un recorrido en (indicar los códigos de la unidad muestral), puntos de muestreo priorizados de la línea base de flora correspondientes a los componentes del Proyecto

TABLA 2 MUESTREO DE COMPONENTE FLORA

Código de la unidad muestral	Formación vegetal	Coordenadas UTM (WGS-84)		
		Este	Norte	Altitud

b. Componente Recurso Hídrico

Relatar donde fueron realizados, a que categoría corresponde, y si es posible verificar el uso actual del recurso hídrico.

TABLA 3 MUESTREO DE COMPONENTE RECURSO HÍDRICO

Código de la unidad muestral	Parámetros que sobrepasen los ECAs			COORDENADAS UTM (WGS 84)		ALTITUD (msnm)	DESCRIPCIÓN
	Campo	Laboratorio		NORTE	ESTE		
		Metales	Aniones/ microbiológico				

c. Componente Suelo

Relatar en que puntos se realizó, si los puntos son representativos y si cumplen con los protocolos correspondientes, además verificar si el uso declarado corresponde al uso real en campo.

TABLA 4 MUESTREO DE COMPONENTE SUELO

Puntos de Muestreo	Parámetros	Coordenadas UTM (WGS-84)			Resultado
		Este	Norte	Altitud	

d. Componente Aire

Relatar en que puntos se realizó, si los puntos son representativos y cumplen con el protocolo correspondiente.

TABLA 5 MUESTREO DE COMPONENTE AIRE

Puntos de Muestreo	Parámetros	Coordenadas UTM (WGS-84)			Resultado
		Este	Norte	Altitud	

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo verificado en campo y de acuerdo a los resultados de análisis de laboratorio se tienen las siguientes conclusiones:

Observación y/o Alerta	Cumple (mencionar si cumple o no y justificar)

IV. RECOMENDACIONES

V. ANEXOS

Anexo 1: Puntos de muestreo.

Anexo 4: Resultados de análisis de laboratorio.

Anexo 5: Mapas de los lugares verificados.

Anexo 6: Informes de Ensayo del Laboratorio.

Anexo 7: Otros Informes.

Anexo 8: Fotografías de las actividades realizadas en campo.

Atentamente,

Nombre y cargo del evaluador

Nombre y cargo del evaluador



COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

1.0 Introducción

El presente capítulo detalla las acciones que deben seguir los evaluadores de la DEAR respecto a la coordinación interinstitucional dentro del procedimiento de evaluación del EIA-d de conformidad con lo establecido en el Reglamento Ambiental Minero.

Durante el procedimiento de evaluación, el Senace solicita, en caso corresponda, opinión técnica vinculante o no vinculante a otras entidades del Estado con competencias ambientales. La autoridad consultada debe circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia.

La opinión técnica vinculante es determinante al momento de evaluar y aprobar el EIA-d. La opinión técnica no vinculante se tendrá en consideración para mejor resolver. En el Informe Técnico Final que sustenta la Resolución de aprobación o desaprobación de un EIA-d se debe hacer mención de estas opiniones, así como de las razones que justifican su acogimiento o no en la evaluación del correspondiente EIA-d. ●

2.0 Objetivo

El objetivo del presente capítulo es establecer los pasos a seguir por la DEAR para coordinar las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes durante el procedimiento de evaluación del EIA-d por parte de Senace. ●

3.0 Alcance

El presente capítulo está dirigido a los evaluadores de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) del Senace respecto a la coordinación interinstitucional para la solicitud y seguimiento de las opiniones técnicas a las entidades del Estado en el marco de los convenios internos respectivos y en conformidad con la normativa ambiental. ●

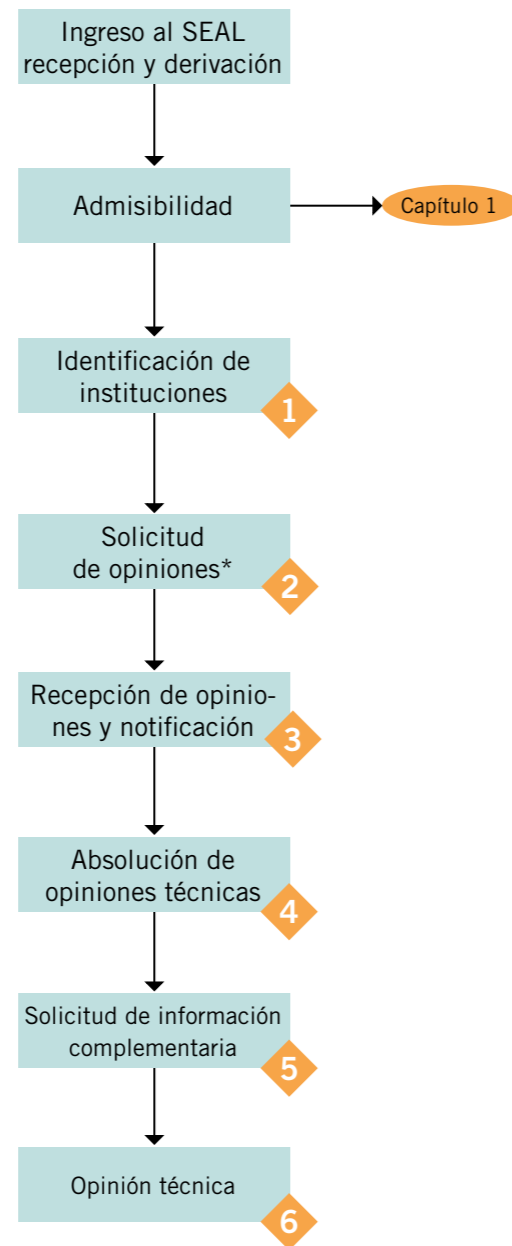
4.0 Tarea de los evaluadores

El responsable de coordinar la solicitud o requerimiento de opiniones técnicas es el Líder de Proyecto con el apoyo de su equipo evaluador. ●

5.0 Desarrollo del procedimiento

A continuación se presenta el Diagrama 1 del procedimiento a desarrollar en esta etapa de la evaluación del EIA-d:

Diagrama 1:
Procedimiento para
las Coordinaciones
Interinstitucionales



SEAL: Sistema de Evaluación Ambiental en Línea
◆ : Número de Paso

(*) Se solicitarán las opiniones técnicas luego de efectuada la comunicación de conformidad del Plan de Participación Ciudadana y el Resumen Ejecutivo.

PASOS

1

IDENTIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES

Otorgada la conformidad del Senace al Plan de Participación Ciudadana y al Resumen Ejecutivo del EIA-d, el Líder de Proyecto verifica, de acuerdo a los contenidos de la solicitud del EIA-d y en particular, de acuerdo con la descripción del proyecto, las opiniones técnicas de otras entidades del Estado que se requieren para la evaluación del EIA-d de conformidad con la normativa vigente.

El Líder de Proyecto debe realizar las siguientes acciones:

- ▶ Identificar las entidades del Estado que deben emitir opinión técnica vinculante y no vinculante dependiendo de las características del proyecto.
- ▶ Luego de revisado el contenido de la descripción del proyecto podrá determinar si es necesario solicitar la opinión técnica respecto a determinados aspectos específicos del proyecto a otras autoridades sectoriales distintas a las establecidas legalmente, siempre que se justifique esta necesidad, en razón de las características del proyecto o cuando previamente se haya determinado en la Resolución de Clasificación o aprobación de TdR específicos.
- ▶ Hacer seguimiento para verificar que las opiniones vinculantes y no vinculantes sean emitidas por las respectivas entidades del Estado en el plazo legal solicitado.
- ▶ En el supuesto que se solicite una opinión no vinculante, que no sea emitida dentro del plazo antes referido, deberá continuar con el procedimiento sin dicha opinión.

El Líder de Proyecto debe tener en cuenta lo siguiente:

- ▶ Opinión técnica favorable (vinculante): Sin esta opinión favorable no puede aprobar el EIA-d, por lo que el administrado debe subsanar todas las observaciones que formule la autoridad que emite dicha opinión y esta última debe comunicar su conformidad por escrito al Senace. El Reglamento Ambiental Minero señala que las entidades a las que se debe solicitar esta opinión vinculante son:
 - ▶ Opinión vinculante de la ANA: Corresponde solicitar la opinión favorable de la ANA, si el proyecto representa impactos ambientales potenciales relacionados con los recursos hídricos.
Base legal: Artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Resolución Jefatural. N° 106-2011-ANA y otras disposiciones que emita la ANA.
 - ▶ Opinión vinculante del SERNANP: Corresponde solicitar la opinión favorable del SERNANP, si el proyecto se realiza en un Área Natural Protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, su zona de

amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional.

Base legal: Artículo 28 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo. N° 004-2010-MINAM y el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.

- ▶ Opinión vinculante del SERFOR: Corresponde solicitar la opinión técnica vinculante del SERFOR si el proyecto se superpone con un área de concesión forestal.
- ▶ Opinión vinculante del Viceministerio de Interculturalidad (Ministerio de Cultura): Además de lo señalado en el Reglamento Ambiental Minero, se debe solicitar opinión técnica vinculante al Viceministerio de Interculturalidad, en aquellos casos en los que el proyecto o alguno de sus componentes se ubique en una reserva indígena de pueblos en situación de aislamiento o contacto inicial.
Base legal: Ley N° 29785 y su Reglamento, en concordancia con el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES.

▶ Opinión técnica obligatoria (no vinculante): Implica solicitar obligatoriamente la opinión técnica, pero el sentido o alcance de la misma, o la ausencia de esta, no afecta la decisión final de aprobar o no el EIA-d. Sin embargo, se debe justificar (motivar) las razones por las que algún aspecto de esta opinión técnica no es considerada.

- ▶ Opinión técnica del MINAGRI: Corresponde solicitar la opinión técnica del MINAGRI cuando en el proyecto se consideren actividades y/o acciones que modifiquen el estado de los recursos naturales (agua, suelo, flora y fauna); de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 056-97-PCM y en concordancia con las normas de manejo de los recursos naturales vigentes.
Base legal: Decreto Supremo N° 056-97-PCM y Artículo 8 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

- ▶ Opinión técnica del IPEN: Corresponde solicitar la opinión técnica del IPEN cuando el proyecto tenga por objeto la extracción de uranio y otros minerales con características radioactivas.
Base legal: Artículo 121.2.b del Reglamento Ambiental Minero.

▶ Opinión técnica facultativa (no vinculante): Implica la posibilidad de requerir la opinión técnica sobre determinados aspectos específicos del proyecto, si las características del proyecto lo justifican o si al aprobarse TdR específicos se ha señalado esta necesidad. El sentido o alcance de la opinión técnica de la entidad consultada o la ausencia de esta opinión, no afecta la decisión final de aprobar o no el EIA-d. Algunas autoridades que pueden ser consultadas según sus respectivas competencias, son: IMARPE, El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Energía y Minas, la DICAPI, entre otras. ●

2

ANEXOS

Anexo 6.A
Modelo de oficio de solicitud
para opinión

SOLICITUD DE OPINIONES INTERINSTITUCIONALES

Dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes de efectuada la comunicación de la conformidad del Plan de Participación Ciudadana y el Resumen Ejecutivo, el Senace procede a requerir a las entidades del Estado pertinentes la opinión técnica sobre los aspectos del EIA-d bajo evaluación.

El Líder de Proyecto debe tener en cuenta lo siguiente:

- ▶ Realizar la coordinación con el Especialista Legal para solicitar las opiniones técnicas a las entidades del Estado que la requieran conforme lo indicado en el paso 1 del presente capítulo, para lo cual el Senace dispondrá de una “Base de Datos” con los evaluadores de contacto en dichas entidades.
- ▶ Hacer seguimiento para el envío de las solicitudes de opiniones que correspondan por la naturaleza del proyecto.

El Líder de Proyecto debe verificar si el proyecto se encuentra en los siguientes casos en los cuales podría ameritar una opinión técnica:

- ▶ En caso el proyecto o actividad requiera el uso de agua de mar, o pudiera impactar aguas navegables se podrá solicitar opinión a la Dirección de Capitanías y Guardacostas - DICAPI.
- ▶ En caso el proyecto o actividad utilice infraestructura que pueda ser perjudicial para el ambiente y la salud y seguridad, se le puede solicitar opinión al Organismo Supervisor de la Inversión en Minería y Energía - OSINERGMIN respecto a la naturaleza de la infraestructura y las medidas para mantenerla en buenas condiciones de seguridad.
- ▶ En caso el proyecto o actividad involucre el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, así como la intervención de uso de derecho de vía o la construcción de vías de acceso relevantes o que se crucen con vías nacionales se puede solicitar opinión al Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC o a PROVIAS NACIONAL.
- ▶ En caso el proyecto o actividad tenga como área de influencia una infraestructura portuaria o requiera de la implementación de alguna instalación portuaria se puede solicitar opinión a la Autoridad Portuaria Nacional - APN y DICAPI. ●

3

RECEPCIÓN DE OPINIONES Y NOTIFICACIÓN

Una vez recibidas las opiniones técnicas, serán integradas al Informe Técnico de Evaluación (Capítulo 3). El Líder de Proyecto hará referencia a la recepción de las opiniones técnicas formuladas por las autoridades en el referido Informe Técnico de Evaluación.

El equipo evaluador debe tener en cuenta lo siguiente:

- ▶ Hacer seguimiento a la emisión de las opiniones solicitadas y verificar que las solicitudes cumplieron en ser remitidas en el plazo legal establecido que tienen las entidades para emitir la opinión técnica. De no cumplirse dicho plazo, se deberá comunicar a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) a efectos que informe de inmediato a la Alta Dirección del Senace para las acciones que correspondan.
- ▶ Verificar que las opiniones técnicas recibidas de las autoridades consultadas en el marco de sus competencias se integren, según resulten pertinentes, debiendo indicarse, de ser el caso, las razones por las cuales no se acogen, en la evaluación y formulación de las observaciones a cargo del Senace en el Informe Técnico de Evaluación. Para el caso de las observaciones formuladas por los opinantes técnicos con opinión vinculante, el Senace no puede dejar de considerar las observaciones que tengan relación con su competencia, por el contrario deberán presentarse tal y como lo observó el opinante.

El Líder de Proyecto debe tener en cuenta lo siguiente:

- ▶ Agrupar las observaciones en función de cada sección de la estructura del EIA-d y a su vez, distribuidas por temática u objeto materia de observación y autoridad que formula la observación, evitándose duplicar o repetir innecesariamente observaciones que persigan la misma finalidad, indicándose la fuente.
- ▶ Remitir como anexos del Informe Técnico de Evaluación, el íntegro de las observaciones u opinión técnica de la ANA, el SERNANP, la DIGESA u otras entidades, según corresponda, para que el administrado presente su levantamiento. ●

4

RECEPCIÓN DE OPINIONES Y NOTIFICACIÓN

El Líder de Proyecto debe verificar que el administrado haya presentado el levantamiento de observaciones dentro del plazo otorgado. El levantamiento de todas las observaciones formuladas al EIA-d debe incluir la respuesta a las observaciones formuladas por las entidades del Estado opinantes.

El Líder de Proyecto debe realizar las siguientes acciones:

- ▶ Verificar que el levantamiento de observaciones se haya presentado en el plazo otorgado, a través del SEAL.

- ▶ Verificar que las respuestas a las observaciones formuladas por las autoridades deban presentarse adjuntas en una sección independiente, a fin de ser remitidas a la autoridad que las formuló. El Líder del Proyecto debe remitirlas en el plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de su presentación. Para tal efecto el Senace dispondrá de una “Base de Datos” con los evaluadores de contacto de dichas entidades.

- ▶ Verificar que los opinantes técnicos emitan su conformidad respecto a las observaciones formuladas, o en su defecto la solicitud de información complementaria. De no cumplirse el plazo establecido, se debe comunicar a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos Recursos Naturales y Productivos a efectos de que informe de inmediato a la Alta Dirección del Senace para las acciones que correspondan. ●

5

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En caso de que las observaciones formuladas por los opinantes técnicos no sean absueltas o levantadas por el administrado se debe solicitar información complementaria (Informe Técnico Complementario). Para realizar esta solicitud se seguirá lo descrito en el procedimiento de revisión del EIA-d (Capítulo 3).

El Líder del Proyecto debe realizar lo siguiente:

- ▶ Verificar que las observaciones formuladas por los opinantes técnicos que no hayan sido absueltas por el administrado sean adjuntadas al Informe Técnico Complementario (Anexo 3.E del Capítulo 3). ●

6

OPINIÓN TÉCNICA

Luego de recibir el levantamiento de la información complementaria por parte del administrado y absueltas todas las observaciones formuladas por las entidades del Estado opinantes, el Líder de Proyecto debe realizar lo siguiente:

- ▶ Verificar que la autoridad correspondiente emita su opinión técnica favorable o en su defecto su no conformidad, lo cual será considerado en la elaboración del Informe Técnico Final (Capítulo 3). De no cumplirse el plazo establecido, se debe comunicar a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos Recursos Naturales y Productivos a efectos de que informe de inmediato a la Alta Dirección del Senace, para las acciones que correspondan. ●

ANEXO 6 

Anexo 6.A
Modelo de Oficio de Solicitud para Opinión

ANEXO 6.A

Trabajo de campo
Foto: Senace

MODELO DE OFICIO DE SOLICITUD PARA OPINIÓN

San Borja,

OFICIO N° -20.....-Senace/DEAR

(Señor/Señora)
(Nombre de funcionario)
(Cargo)
(Órgano de línea)
(Nombre de entidad)
(Dirección)
(Distrito)

Presente.-

Asunto: Solicitud de opinión técnica al EIA-d del Proyecto (.....)
Referencia: Registro N° (.....)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia, remitirle en archivo digital (CD) del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del proyecto denominado.....(indicar nombre del proyecto).....presentado por (indicar nombre del Administrado)....., para la opinión correspondiente, en el marco de su competencia, de conformidad con ... (indicar la norma de la materia que señala la emisión de la opinión)..., y el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; contando para tal efecto, con un plazo máximo de (indicar plazo para emitir opinión técnica) días hábiles según la citada normativa.

Mucho agradeceré tenga a bien considerar que en caso su representada formule observaciones, éstas se realicen siguiendo el orden o estructura temática del EIA-d entregado, con la finalidad de facilitar la consolidación respectiva.

Atentamente,

(Nombre del Director)
Director (a)
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)

Siglas Director/Líder de Proyecto/ Evaluador
Se adjunta: CD de EIA-d del Proyecto (.....).





Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores - Lima





Implementada por

